

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2005**  
**PLAN DE ESTUDIO 1993**



***LA GARANTÍA DEL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO  
EFECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL  
ADULTO MAYOR ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN  
NACIONAL.***

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

***LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS***

PRESENTAN:

MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ ARÉVALO  
BLANCA AZUCENA HERNÁNDEZ CONSTANZA  
KARLA MARIA MORALES CAMPOS

DIRECTOR DE SEMINARIO

LICDA. INÉS ALICIA ESPINO TREJO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2005

# **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL

LIC. PEDRO RESALIÓ ESCOBAR CASTANEDA

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DECANA

LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICE-DECANO

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

LICDA. BERTA ALICIA HERNÁNDEZ ÁGUILA

DIRECTORA DE SEMINARIO

LICDA. INÉS ALICIA ESPINO TREJO

## INDICE

<u>TÓPICO</u>	<u>PAG</u>
INTRODUCCIÓN.....	i
CAPITULO I	
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.....	1
1.1 MARCO HISTÓRICO.....	1
1.1.1 EDAD ANTIGUA.....	5
1.1.2 EDAD MEDIA.....	6
1.1.3 EDAD MODERNA .....	7
1.1.4 EDAD CONTEMPORÁNEA.....	8
1.2 RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS.....	9
1.2.1 EL ADULTO MAYOR EN LAS CONSTITUCIONES NACIONALES.....	9
1.2.2 EL ADULTO MAYOR EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS.....	13
1.3 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL SALVADOR.....	22

## CAPITULO II

### DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN

NACIONAL.....	29
2.1 LA CONSTITUCIÓN .....	29
2.2 CÓDIGO DE FAMILIA.....	31
2.3 LEY PROCESAL DE FAMILIA.....	43
2.4 CÓDIGO PENAL.....	46
2.5 CÓDIGO PROCESAL PENAL.....	48
2.6 CÓDIGO DE TRABAJO.....	49
2.7 CÓDIGO DE SALUD.....	51
2.8 LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	52
2.9 LEY DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR.....	53
2.10 LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	66
2.11 LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.....	67
2.12 LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	71
2.13 LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.....	72
2.14 REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR.....	73
2.15 REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.....	86
2.16 MANUAL DE OPERACIONES TÉCNICAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.....	87
2.17 MANUAL DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	89

### CAPITULO III

#### ACCIONES QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.....

92

#### 3.1 PLAN DE ACCIÓN DE LA POLITICA NACIONAL DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....

92

- 3.1.1 SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL..... 93
- 3.1.2 SITUACION ECONOMICA..... 96
- 3.1.3 EDUCACION, CULTURA Y RECREACIÓN..... 97
- 3.1.4 VIVIENDA, TRANSPORTE Y ACCESIBILIDAD..... 99
- 3.1.5 SERVICIOS SOCIALES..... 100
- 3.1.6 ASISTENCIA JURIDICA..... 102
- 3.1.7 CAPACITACION..... 103
- 3.1.8 INFORMACION Y DIFUSION..... 105
- 3.1.9 INVESTIGACIONES..... 107

### CAPITULO IV

#### ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....

109

- 4.1. ORIGEN HISTÓRICO DE LA POLÍTICA NACIONAL..... 109
- 4.2. NATURALEZA DE LA POLÍTICA NACIONAL..... 111
- 4.3. DEFINICION DE LA POLITICA NACIONAL DE ATENCION AL  
ADULTO MAYOR..... 111

4.4. PRINCIPIOS DE LA POLITICA NACIONAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR.....	112
4.4.1 PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD.....	112
4.4.2 PRINCIPIO DE NORMALIZACION.....	113
4.4.3 PRINCIPIO DE DEMOCRATIZACION.....	113
4.5 OBJETIVOS GENERALES DE LA POLITICA NACIONAL DE ATENCION A LA PERSONA ADULTA MAYOR.....	113
4.6. AREAS DE COBERTURA SOCIAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR.....	114
4.6.1 SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.....	115
4.6.2 SITUACION ECONOMICA.....	115
4.6.3 EDUCACION, CULTURA Y RECREACIÓN.....	116
4.6.4 VIVIENDA, TRANSPORTE Y ACCESIBILIDAD.	116
4.6.5 PROTECCIÓN JURIDICA.....	117
4.6.6 ASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE INDIGENCIA .....	
4.6.7CAPACITACION.....	118
4.6.8 INFORMACION Y DIFUSION.....	118
4.7 ANALISIS DE LAS POLITICAS DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	119
4.7.1 SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.....	120
4.7.2 SITUACION ECONÓMICA.....	122
4.7.3 SERVICIOS SOCIALES.....	127
4.7.4 PROTECCIÓN JURIDICA.....	128
4.7.5 EDUCACION, CULTURA Y RECREACIO.....	129
4.7.6 VIVIENDA, TRANSPORTE Y ACCESABILIDAD.	131

CAPITULO V	
RESULTADO DE LA	
INVESTIGACIÓN.....	133
5.1. ANÁLISIS DE CUADROS.....	133
5.2. ENTREVISTA REALIZADA A LOS REPRESENTANTES DEL CONAIPAM.....	143
CAPITULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	159
6.1. CONCLUSIONES.....	159
6.2 .RECOMENDACIONES.....	162
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente trabajo de investigación, titulado: GARANTÍA DEL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR. Está relacionado con el papel que juega el Estado en la atención integral de dichas personas.

El objetivo principal de la investigación, es determinar que forma y en que medida el Estado garantiza el cumplimiento de sus derechos y cual es su contribución en la atención integral de estas personas.

A través de los años se ha podido observar, que las personas adultas mayores, se encuentran en una total desprotección de sus derechos y muchos de ellos viven en la indigencia, ya sea por abandono por parte de su familia o por que carecen de la misma.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a través de la información documental e investigaciones de campo, se ha podido observar, que el problema estriba en que tanto la sociedad como las personas adultas mayores, desconocen de los programas y de las leyes relacionadas con este sector. Tal situación, hace que las personas adultas mayores, se vuelvan vulnerables ante la sociedad y que como consecuencia se de un incumplimiento total de sus derechos. Por otra parte, existen una serie de programas encaminados a procurar la atención integral de la persona adulta mayor, pero dichos programas solo benefician a un sector muy reducido de la población y generalmente son programas de poca trascendencia que no cubren las necesidades básicas de esta población.



El presente trabajo de investigación, consta de los siguientes capítulos:

En el primer capítulo, se hace una reseña histórica de la situación de las personas adultas mayores, en las diferentes épocas, desde la edad antigua hasta nuestros días. Así también, se hace mención de una serie de derechos que protegen a la persona adulta mayor, desde la época primitiva, hasta la época actual.

En el capítulo 2, se realiza un breve estudio de las diferentes legislaciones que se han establecido para dar cumplimiento a los derechos del adulto mayor, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

En el capítulo 3, se describe una serie de actividades que realiza el estado a través de las instituciones encargadas de velar por la atención integral de este sector, con el fin de conocer de que forma se concretiza dicha atención, que porcentaje de la población se beneficia y si en realidad, dichos programas llenan las expectativas establecidas en la ley.

En el capítulo 4, se realiza un breve análisis de la política de atención integral de la persona adulta mayor, tomando como base la política misma y los informes documentales obtenidos de algunas instituciones del estado.

El capítulo 5, comprende el análisis de cuadros de las personas adultas mayores que fueron encuestadas así como las entrevistas realizadas a las diferentes instituciones encargadas de velar por la atención integral de este sector y también las conclusiones y recomendaciones.

En cuando a las conclusiones se ha destacado el hecho de que las personas adultas mayores necesitan conocer sus derechos por lo que debe haber un mayor interés por parte del estado en cuanto a la difusión de estos derechos. También es preciso concientizar y fomentar valores en la sociedad para que esta pueda participar en la integración plena de la población adulta mayor.

Por otra parte, es necesario que se asigne un presupuesto suficiente para que las instituciones encargadas de velar por la atención integral de los adultos mayores puedan cubrir de forma plena los diferentes programas que se establecen a favor de dicho sector.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace una serie de recomendaciones con las que se pretende contribuir a que las diferentes actividades del Estado cubran las necesidades básicas de las personas adultas mayores, así también, brindar aportes para que la sociedad esté consiente de que las personas adultas mayores, deben ser respetadas en sus derechos y participar de forma integrada en las actividades que realiza la sociedad.

# CAPITULO I

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DEL

### ADULTO MAYOR.

#### 1.1 MARCO HISTÓRICO

A través del tiempo, los seres humanos han venido desempeñando papeles diferentes en el seno de la sociedad, es decir, hombres y mujeres han sido sujetos de mucha importancia en distintas organizaciones sociales de distintas épocas y lugares.

En la época primitiva no se reconocía la violación a los derechos de los Adultos Mayores y la explotación, ya que toda actividad era ejercida y considerada como una satisfacción de cada individuo sin tener restricción absoluta que limitara toda actividad, por lo que se fue considerando cada vez más una necesidad económica, porque la sociedad y la familia producía sus bienes materiales necesarios para satisfacer sus necesidades básicas para su supervivencia.

El patriarcado, como una organización social, se caracterizaba por la aceptación de los excesos y la prepotencia del padre sobre los miembros de la tribu, clan o familia, es decir, que el padre era quien dirigía y al que se le debía respeto, consideración y cuidados especiales por su edad.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> “Incumplimiento de los derechos fundamentales establecidos para los adultos mayores en los numerales tercero y cuarto del artículo 394 del código de familia”, Carlos Antonio Hernández, Tesis, San Salvador, 2001, Pág.14.

En esta etapa de la historia, a consecuencia de la corta vida de la mayoría de las personas, gozar de una vida longeva era considerado como una muestra de protección divina, lo cual fue evolucionando a principios de la edad moderna con el avance y desarrollo del capitalismo, ya que en esta época, a las personas que llegaban a determinada edad, se les consideraba personas inútiles, tanto para la familia, como para la sociedad.

La historia registra que las Personas Adultas Mayores, son un problema social que tiene su origen desde épocas antiguas y que ha venido, durante el tiempo tomando diversas críticas dentro de la institución familiar.

Mas tarde, la atención al anciano se caracterizaba por considerarse como un servicio social y una obra de caridad en muchos casos, tales como la iglesia, la cual desarrolló una importante labor en esta materia, a través de la creación de asilos, hospicios y conventos.

Desde tiempos remotos la evolución de las personas adultas mayores y su trato han sido enmarcados hacia una idea de vulnerabilidad, respeto, admiración y principalmente descansaba en una idea de autoridad hacia la decisión y llegaban a considerarla como sagrada indistintamente si se trataba de una sola opinión o un consejo de ancianos, la que a su vez tenía la autoridad sobre determinados grupos de personas. Existía un predominio del anciano sobre el joven, ya que aquél decidía sobre cualquier situación, y su dicho llegaba a ser ley, circunstancia ésta que implicó ser un elemento transculturizador y de transmisión para ulteriores generaciones.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> “Visión de la Ancianidad en nuestra sociedad: una perspectiva jurídica” Revista Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Pág.3.

Al referirnos especialmente a las personas adultas mayores, se puede establecer que estas personas comienzan a ser tratadas internacionalmente, en la reunión mundial sobre el envejecimiento, celebrada en Viena, en junio de mil novecientos ochenta y dos, teniendo como resultado, el plan de acción para la vejez.<sup>3</sup>

Hoy en día, el adulto mayor es visto de una manera diferente a como se consideraba en un principio, ya que éstos han sido desplazados y colocados en posiciones desfavorables e indignas, al marginarlos de la sociedad, pues sobre éstos se han creado una serie de estereotipos negativos donde el anciano es visto como sinónimo de enfermedad, muerte, indigencia e inutilidad.

En la antigüedad las personas mayores eran consideradas como reflejo de sabiduría, experiencia y serenidad; por ello, siempre eran éstos a los que se les confiaba la administración de los negocios del Estado. Así por ejemplo, Platón en *La República* otorgaba a las personas de más edad los cargos de gobernantes en el Estado ideal descrito en su obra. También el Senado, dentro de la organización política de Esparta, estaba integrado por veintiocho miembros de más de sesenta años, nombrados a perpetuidad y escogidos entre las familias más nobles. Anteriormente, los índices de mortalidad eran muy bajos, por ejemplo, entre los merovingios, los varones no eran superiores a los treinta años y las mujeres no sobrepasaban los treinta y cinco. En esta etapa de la historia, a consecuencia de la corta vida de la mayoría de las personas, el gozar de una vida longeva era considerado como una muestra de protección divina sobre esas personas.

---

<sup>3</sup> “Incumplimiento de los derechos fundamentales establecidos para los adultos mayores en los numerales tercero y cuarto del artículo 394 del código de familia”, Carlos Antonio Hernández, Tesis, San Salvador, 2001, Pág.17.

Pero esta situación fue evolucionando, pues a principios del Renacimiento, el apareamiento de los primeros signos de vejez, constituye una realidad cambiante, pues se considera como el inicio de la decrepitud de la persona.<sup>4</sup>

A inicio del presente siglo, el fenómeno del envejecimiento impone mayores exigencias económicas y sociales en todos los países, tanto así, que los que están en vías de desarrollo han reflejado un rápido envejecimiento de la población, la cual se supone que incrementará en años venideros.

Consecuentemente, las Personas Adultas Mayores han dependido del desarrollo social, que ha venido evolucionando en cada época con sus diferentes sistemas de producción, y ha servido como base económica en las relaciones de producción de cada grupo social, que se caracterizaban por sus sistemas de valores y su estratificación social.

Así se puede ver que las personas nacen, crecen y envejecen, ocasionándole un problema social que violentaba los derechos institucionales dentro de la sociedad conyugal. Es de suponer que en las primitivas formas de organización humanas no existieron medidas protectoras a favor de los más desprotegidos de la familia, del clan y la tribu entre ellos los Adultos Mayores.

Los Derechos Humanos, han sido identificados con diversa terminología, así se destacan entre ellos: Derechos Naturales, Derechos Originarios, Derechos Innatos, Derechos Individuales, Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, Derechos Públicos y Derechos Fundamentales entre otros, pero

---

<sup>4</sup> Revista judicial de la Corte Suprema de Justicia

los términos más aceptables, son los de Derechos Humanos, los que pueden dividirse en diferentes épocas.<sup>5</sup>

### **1.1.1 Edad Antigua (400 a. c. - 476 d.c.)**

Este período histórico se caracterizó por los Imperios Autocráticos y Teocráticos más que todo despóticos, sistema dentro del cual, los derechos humanos no son reconocidos como tales, pues no existía conciencia de que las personas eran portadoras de ciertos fines y valores, lo cual constituye una base fundamental para la realización de ciertos derechos innatos que poseen como seres humanos, por lo tanto, para realizarlos era necesario que existiera el concepto mismo de persona, el cual fue aportado a los derechos humanos de principios éticos y morales coherentes con los valores fundamentales de las personas humanas. Esta corriente resaltó conceptos de fraternidad, libertad e igualdad entre los seres humanos.

A través de las corrientes religiosas como la cristiana, mahometana y budista se comienzan a postular valores que dignifican a las personas; así tenemos el Código de Hamurabi y las tablas de los diez mandamientos, los cuales poseían un gran contenido de carácter jurídico, entendemos que condenaban el homicidio y el robo.

Esto ayudó a que se iniciaran dos grandes principios, como lo son: el respeto a la vida y a la propiedad. Estas corrientes religiosas son reforzadas

---

<sup>5</sup> “Papel del Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores en la protección integral de dicho sector”, Nancy Carolina Minero Hernández, 2003, pág.1.

por diferentes corrientes filosóficas como las sostenidas por Platón, Sócrates y Aristóteles.<sup>6</sup>

### **1.1.2 Edad Media (476 d.c. - 1454 d.c)**

Esta se caracterizaba por la preponderancia de la política absolutista del poder imperante en esa época. Es conocida como la edad del oscurantismo, que duró aproximadamente unos 800 años, y representa la etapa en la que se observó menos desarrollo de los derechos humanos, especialmente en el Continente Europeo.

Se impidió que las corrientes de pensamiento surgidos hasta ese momento, fueran favorables para la evolución de los derechos humanos que se desarrollaban con mayor celeridad. Básicamente, se observó un estancamiento en todas las ciencias, salvo ciertas excepciones favorables que fueron experimentadas por algunos reinados de España e Inglaterra, en los cuales se adoptaron documentos relativos a prerrogativas y súbditos, estos documentos de gran relevancia constituyeron ciertas prerrogativas en materia de derechos civiles.

En el año de 1188 el ordenamiento de León conocido como el Pacto de Sobarde, fue acordado en la Corte León entre el Rey Alonso IX y su Reina. La Carta Magna promulgada por el Rey Juan sin Tierra de Inglaterra en el año de 1215, constituye uno de los instrumentos más importantes tanto por la amplitud de su contenido, como por el número de garantías concedidas.

---

<sup>6</sup> “Papel del Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores en la protección integral de dicho sector”, Nancy Carolina Minero Hernández, 2003, pág.2-3.



Entre las garantías reconocidas encontramos algunas prerrogativas básicas del Súbdito inglés frente al poder público, entre ellas la libertad personal, limitaciones a la imposición de cargas entre otros documentos que eran de carácter unitario. Se puede afirmar que en la edad media, la noción de derechos humanos se vinculaba exclusivamente, con ideas de carácter filosóficas y religiosas, siendo muy difundida la idea de que los derechos humanos que tenían su origen, no se atribuían a todos los seres humanos, sino a aquellos que eran integrantes de determinado estamento al que se pertenecía de nacimiento, con lo que se consagraba la desigualdad social.<sup>7</sup>

### **1.1.3 Edad Moderna (1453 -1789)**

Comienza con el Renacimiento y termina con la Revolución Francesa es considerada como el principio de la aparición de toda una gama de cambios estructurales entre ellos el modo de producción capitalista y de mayor importancia el comienzo de la politización de derechos humanos en las normativas nacionales.

Este período se distingue porque los instrumentos de Declaración de Derechos Humanos, ya no son de carácter unilateral sino que nacen de discusiones entre el Parlamento y el rey, superándose así, la concepción de los derechos humanos, dando origen a Convenciones o Pactos, entre los cuales se encuentran los siguientes: la Petición de derechos (la petición de Of Right) de fecha 7 de julio de 1628, la cual representaba una reiteración de la Carta Magna de Juan sin Tierra (1215); el documento del Hábeas Corpus de fecha 26 de mayo de 1679, en la cual se consagró y reguló el Recurso de

---

<sup>7</sup> “Papel del Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores en la protección integral de dicho sector”, Nancy Carolina Minero Hernández, 2003, pág.3-4.

Exhibición Personal y se le conoce como Acta de Habeas Corpus; la Declaración de Derechos Humanos de fecha 13 de febrero de 1689, que fue considerada como el principal documento constitucional de la historia de Inglaterra.

En Estados Unidos de Norte América encontramos la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de fecha 12 de junio de 1776, Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norte América de fecha 4 de julio de 1776; La Constitución de Estados Unidos de 1787, la cual fue completada en el año de 1791 con diez enmiendas estas tienen un vasto contenido en materia de derechos humanos.<sup>8</sup>

#### **1.1.4 Edad Contemporánea**

Inicia con la Revolución Francesa en 1789, hasta nuestros días ha sido considerada de mucha importancia en la historia de los Derechos Humanos del Hombre y del Ciudadano, el 26 de agosto de 1789 fue proclamada, tomando en cuenta las declaraciones norteamericanas y a un lugar reivindicativo del pueblo francés, en contra de la opresión estatal, dicha declaración fue incorporada en la Constitución Francesa en 1791 y se le dio el nombre de Declaración Francesa, reconociendo los derechos civiles y políticos conocidos como Derechos de la Primera Generación.

El siglo XX constituye la época más significativa para el desarrollo y reconocimiento de los derechos humanos, ya que en este siglo con el auge y desarrollo del capitalismo, se inician las luchas reivindicativas de los obreros,

---

<sup>8</sup> “Papel del Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores en la protección integral de dicho sector”, Nancy Carolina Minero Hernández, 2003, pág.4-5.

desembocándose en dos grandes revoluciones: la de México y de Rusia. En este marco surge la Constitución Mexicana de 1917 y la Declaración de los Derechos Humanos del Pueblo Trabajador y explotado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) del 14 de enero de 1918, los cuales reconocían los Derechos Económicos, Sociales, Culturales o Derechos de la Segunda Generación.

En el año de 1945, con la finalización de la segunda guerra mundial, surge la concepción democrática de los derechos humanos y la protección internacional de estos derechos, naciendo a la vida jurídica positiva leyes y tratados internacionales relativos a los derechos económicos, sociales y culturales. A partir de este período, surgen más recientemente a los Derechos de los Pueblos o Derechos de la Tercera Generación, los cuales constituyen derechos de la colectividad y hacen referencia a intereses comunes de la humanidad, como es el derecho a la paz, el derecho al desarrollo económico social entre otros.<sup>9</sup>

## **1.2 RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS CONSTITUCIONES NACIONALES Y LATINOAMERICANAS**

### **1.2.1 EL ADULTO MAYOR EN LAS CONSTITUCIONES NACIONALES**

La primera Constitución de El Salvador, nace a la vida jurídica, con el nombre de Constitución del Estado de El Salvador, el 12 de julio de 1824,

---

<sup>9</sup> “Papel del Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores en la protección integral de dicho sector”, Nancy Carolina Minero Hernández, 2003, pág. 5-6.

iniciándose así el Estado Salvadoreño; en ésta ya se observaba un reducido número de derechos individuales, por la sencilla razón de que en ese momento histórico se pretendía fortalecer el Estado y su independencia, entre los cuales se reconocieron los siguientes derechos: el Derecho a la Libertad Personal, el Derecho a la Ciudadanía, Art. 8 de la Constitución, y el Derecho a la Igualdad, Art.9 Cn.

La Constitución de 1841, que vino a sustituir a la de 1824, se ubica bajo el título XVI, la Declaración de los Derechos y Garantías del pueblo y de los salvadoreños en particular.

En el año de 1864, surge la Tercera Constitución y esta trata de la innovación y respeto a los Derechos Individuales, que los señala en el Art.76 Cn. que reza: "El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas", como se puede observar, en esta constitución se retoman principios filosóficos, enunciados por San Agustín y Santo Tomás de Aquino, con profundo sentido espiritual, con la filosofía patriótica y escolástica, respectivamente quienes anuncian la existencia del derecho natural anterior y superior al derecho positivo por lo amplio y abstracto que resulta.

Con la Constitución Política de 1871, se establece prácticamente lo mismo que en la Tercera Constitución (1864), pues las reformas son mínimas. La Quinta Constitución Política de El Salvador del año de 1872, surge básicamente por fines políticos, lo que se pretendió en ésta, fue prolongar el período de gobierno de dos a cuatro años, en ella los derechos individuales fueron ubicados en el Título III, denominados en aquel entonces como "Derechos, Deberes y Garantías de los Salvadoreños" cuyas innovaciones son la libertad de asociación para todo tipo de trabajo (Art.44 Cn.) y se declara que

el trabajo y la ocupación son principios necesarios y obligatorios para todos los salvadoreños.

En el año de 1880, surge la Sexta Constitución Política de la República de El Salvador, esta tiene similares matices que la quinta constitución (1872), solamente que en ésta, se garantiza la libertad de culto favoreciendo a la religión católica, por no tener esta mayor consistencia en la época.

La Séptima Constitución de 1883 tiene cambios dentro de los derechos individuales, el derecho a gozar de descanso los días domingos y los días de fiesta nacional.

La Constitución de 1886 tuvo vigencia 53 años aproximadamente, en la cual se observa la mayoría de principios legales que garantizan el derecho público y que es el antecedente histórico mas próximo en cuanto a los Derechos y Garantías Individuales contemplados en la Constitución de 1950, fueron transcritos en la Constitución de 1962 y luego retomados por la Constitución de 1983.

Considerando lo anterior, es importante hacer notar, que en el título II de la Constitución de 1886, relativo a Derechos y Garantías, se sientan bases en cuanto al aspecto liberal, ya que a partir del Art.8 y siguientes; plasman los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a disponer de sus bienes libremente conforme a la ley, basados en los principios de libertad, igualdad y fraternidad y sobre la base de la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público; la relevancia de la Constitución de este año, es que se toman en cuenta los derechos humanos.

En el año de 1939, se aumenta el enunciado de los Derechos Individuales y esta trae consigo novedades como la prohibición de la pena perpetua, toda clase de tormentos artículo.35 Cn. También prohíbe el secuestro de las máquinas de imprenta y sus accesorios como instrumentos de delito tal y como lo establece el artículo 7 Cn.

La Constitución de 1945, incorpora un Título referente a las relaciones familiares. Su Título XVI se llama "familia y Trabajo", donde consagra en su artículo 153: "La familia como base fundamental de la nación, será protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para el mejoramiento moral, físico, económico y la protección de la maternidad y de la infancia."

La Constitución de 1950, es la primera en estructurar un "Estado Social" dedicando buena parte del articulado, a los derechos sociales actualmente conocidos. Contempla en su Título XI "Régimen de los Derechos Sociales" capítulo I, La familia.

En su artículo 180 establece "La familia es la base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección y asistencia de la maternidad y de la infancia. El matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la "igualdad jurídica de los cónyuges".

La Constitución de 1962 transcribió fielmente las disposiciones de la Constitución de 1950, referente a la relación familiar.

La Constitución vigente de 1983, en esta última encontramos todo el conjunto de derechos humanos constitucionalmente definidos y diferenciados, pues actualmente tenemos derechos civiles y políticos o derechos individuales o de la Primera Generación; los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamados Derechos de la Segunda Generación y los Derechos de Solidaridad o de la Tercera Generación.<sup>10</sup>

### **1.2.2 EL ADULTO MAYOR EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS**

Un análisis de la situación del Adulto Mayor en la región estaría incompleto sin una revisión del tratamiento que ese grupo recibe en los instrumentos fundamentales de los países.

Numerosas constituciones de países latinoamericanos, contienen disposiciones que toman en cuenta la situación del adulto mayor. En algunos casos se incluye la edad, como una de las circunstancias susceptibles de dar lugar a las situaciones de discriminación cuya prohibición se establece. En otros casos, las constituciones contemplan normas que instituyen de manera específica la obligación del Estado, de velar por la situación de los adultos mayores.

A continuación se ofrece un resumen de esa situación:

---

<sup>10</sup> "Las Violaciones a los Derechos Humanos de la Tercera Edad", Ruth Elizabeth Lara Torres y otros, Tesis, , Año 1998, Pág. 40-41.

## **BOLIVIA**

Artículo 158. El Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, asegurará la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas; propenderá asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

Los regímenes de seguridad social se inspirarán en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte, paro forzoso, asignaciones familiares y vivienda de interés social.

## **BRASIL**

Artículo. 3o. Constituyen objetivos fundamentales de la República Federal de Brasil:

- a) Construir una sociedad libre, justa y solidaria;
- b) Garantizar el desarrollo nacional;
- c) Erradicar la pobreza y la marginación y reducir las desigualdades sociales y regionales;
- d) Promover el bien de todos, sin perjuicios de origen, raza, sexo, color, edad o cualesquiera otras formas de discriminación.

Artículo 153. Es competencia de la Unión establecer impuestos sobre:

- a) Importación de productos extranjeros;
- b) Exportación, al exterior, de productos nacionales o nacionalizados;
- c) Renta y ganancias de cualquier naturaleza;



- d) Productos industrializados;
- e) Operaciones de crédito, cambio y seguro o relativas a títulos o valores mobiliarios;
- f) Propiedad territorial rural;
- g) Grandes fortunas, en los términos de una ley complementaria.

1o. Se permite al Poder Ejecutivo, atendidas las condiciones y los límites establecidos en la ley, alterar las alícuotas de los impuestos enumerados en los incisos I, II, IV y V.

2o. El impuesto previsto en el inciso 2° no incidirá, en los términos y límites fijados en la ley, sobre rendimientos provenientes de jubilaciones y pensiones, pagados por la previsión social de la Unión, del Distrito Federal y de los Municipios, a personas con edad superior a sesenta y cinco años, cuya renta total esté constituida, exclusivamente, de rendimientos del trabajo.

## **COLOMBIA**

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

## **CUBA**

Artículo 47.- Mediante el sistema de seguridad social, el Estado garantiza la protección adecuada a todo trabajador impedido por su edad, invalidez o

enfermedad. En caso de muerte del trabajador garantiza similar protección a su familia.

Artículo 48.- El Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

### **GUATEMALA**

Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

### **HONDURAS**

Artículo 117. Los ancianos merecen la protección especial del Estado.

Artículo 142. Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir. El Estado creará instituciones de Asistencia y Previsión Social que funcionarán unificadas en un sistema unitario estatal con la aportación de todos los interesados y el mismo Estado.

## **NICARAGUA**

Artículo 77. Los ancianos tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

## **PANAMÁ**

Artículo 59. El Estado creará un organismo destinado a proteger la familia con el fin de:

- 1) Promover la paternidad y la maternidad responsables mediante la educación familiar.
- 2) Institucionalizar la educación de los párvulos en centros especializados para atender a aquellos cuyos padres o tutores así lo soliciten.
- 3) Proteger a los menores y ancianos, y custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta.

La Ley organizará y determinará el funcionamiento de la jurisdicción especial de menores, la cual, entre otras funciones, conocerá sobre la investigación de la paternidad, el abandono de la familia y los problemas de conducta juvenil.

Artículo 109. Todo individuo tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia, en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de seguridad social serán prestados o administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, vejez, viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las demás

contingencias que puedan ser objeto de previsión y seguridad social. La Ley proveerá la implantación de tales servicios, a medida que las necesidades lo exijan.

El Estado creará establecimientos de asistencia y de previsión social. Son tareas fundamentales de éstos, la rehabilitación económica y social de los sectores pendientes o carentes de recursos y la atención de los mentalmente incapaces, los enfermos crónicos, los inválidos indigentes y de los grupos que no hayan sido incorporados al sistema de seguridad social.

## **PARAGUAY**

Artículo 6º. La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico-social, con la preservación del medio ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

### **De la tercera edad**

Artículo 57. Toda persona en la tercera edad, tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.

## De la no-discriminación

Artículo 88. No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores, por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado.

## **PERÚ**

Artículo 4º.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

## **REPÚBLICA DOMINICANA**

Artículo 8, Numeral 17: El Estado prestará su protección y asistencia a los ancianos, en la forma que determine la ley, de manera que se preserve su salud y se asegure su bienestar.

## **URUGUAY**

Artículo 67. Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etcétera; y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente. La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva, después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales.

## **VENEZUELA**

La nueva Constitución venezolana, promulgada el 17 de diciembre de 1999, no se refiere de manera expresa a la discriminación étnica. Sin embargo, el artículo 21, que consagra la igualdad ante la ley, prohíbe toda discriminación fundada en la raza, el sexo, el credo, la condición social “o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona”.

Esa disposición de carácter general, abarca, evidentemente la noción de la discriminación étnica.

El mismo artículo 21, en su segundo aparte establece que la ley “garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”

Los términos de ese aparte son también suficientemente amplios como asegurar la tutela y la protección de los adultos mayores.

Esta última apreciación queda confirmada con lo dispuesto en el Artículo 22, el cual establece que la enunciación en la Constitución (o en instrumentos internacionales sobre derechos humanos) de derechos y garantías no debe interpretarse como la negación de otros, que siendo inherentes a la persona

humana, no hayan sido expresamente mencionados y que la falta de ley reglamentaria de esos derechos no menoscaba su ejercicio.

Además, el artículo 23 de la Constitución otorga jerarquía constitucional a los tratados, pactos y convenciones internacionales relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, haciéndolos prevalecer en el orden interno en la medida en que contengan normas más favorables a las de la Constitución o las leyes. De acuerdo con la Constitución, esos instrumentos son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

La situación específica del adulto mayor está contemplada en el Artículo 80 de la Constitución, el cual establece lo siguiente:

“El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana y su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde a aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.”

En resumen, la nueva Constitución venezolana, contiene disposiciones muy avanzadas, ofrece una protección amplia a los adultos mayores y contempla un régimen efectivo para la tutela de sus derechos.

Si bien, como se ha visto, la mayoría de las constituciones latinoamericanas contienen disposiciones destinadas a tutelar la situación del Adulto Mayor, no sería redundante que la Comisión de Derechos Humanos formulara un llamado destinado a recomendar a aquellos Estados Miembros que todavía no lo han hecho, que incorporen en sus respectivas Constituciones Nacionales normas relacionadas con la situación del adulto mayor.

En los países cuyas Constituciones ya contemplan normas de esa naturaleza, se debe propiciar la promulgación de una legislación especial basada en el anteproyecto de Ley, Marco para garantizar el acceso de los adultos mayores a los servicios de bienestar social en condiciones de igualdad.<sup>11</sup>

### **1.3 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL SALVADOR.**

En el ámbito nacional, las primeras manifestaciones de protección a las Personas Adultas Mayores se dan en mayo de 1930, con la creación de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, la cual era el único sistema de retiro por vejez, existente en esa época, en la que se establecía que todo empleado que hubiese cumplido sesenta años de edad (masculino) y cincuenta años (femenino), tiene derecho a retiro.

En el año de 1969, se creó la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), cuyo texto establece el otorgar pensiones por vejez, cubriendo a todos los municipios del país, entregando las primeras prestaciones a finales de 1971.

---

<sup>11</sup> <http://www.adolfotaylhardat.net/informesobreeladultomayor.htm>



En 1975, se crea por Decreto Legislativo No. 373, de fecha 16 de Octubre de 1975, publicada en Diario Oficial No. 198, Tomo No. 249, de Fecha 24 de Octubre de 1975, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), a quien se encomendó la crucial tarea de darle protección integradora de dignificación del derecho de las prestaciones que debe otorgar a sus asegurados.<sup>12</sup>

En 1980, se crea por Junta Revolucionaria de Gobierno, mediante Decreto No. 500, de Fecha 28 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 269, de Fecha 3 de Diciembre de 1980, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) los cuales únicamente protegen el derecho de las personas Adultas Mayores y a la Seguridad Social, pero dejando fuera otro tipo de protección, como ser tratados con dignidad, respeto y tolerancia a los derechos de estas personas.

En la Constitución de 1983, en el Art.2, se regulan los deberes del Estado frente a todas las personas en general y en el Art.70 de la misma, se establece que el Estado velará por aquellas personas que por su propia condición no se pueden valer por si mismos, sin hacer alusión directa a las Personas Adultas Mayores, pero sí los incluye aunque no de una manera exclusiva; es así que en 1989, se comienza a adquirir cierta importancia a estas personas durante la administración del Lic. Alfredo Cristiani Burkard; y al crearse mediante Decreto Ejecutivo No. 22, de fecha 19 de Octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 194, Tomo No. 305, de fecha 20 de octubre de 1989, la Secretaría Nacional de la Familia; siendo los postulados filosóficos, doctrinarios,

---

<sup>12</sup> "Factores que Inciden en el Funcionamiento del Sistema Nacional de Protección a la Familia y Adultos Mayores, Gregorio Calderón y otros, Tesis, Año 200, Págs. 6-7.

económicos, sociales y políticos de ese gobierno, los de resolver al mas corto plazo los problemas que afectan a la familia.

El objetivo básico, consistía en evitar la erosión de las propias estructuras del Estado, por lo que se consideraba necesario difundir políticas, programas y proyectos adecuados con el objeto de superar las situaciones irregulares dañinas para las familias y atacar la crisis de la seguridad y unidad familiar para ello se precisó crear un organismo rector del mas alto nivel, capaz de aglutinar esfuerzos orientados a superar los problemas existentes en ese campo. Se consideró en su momento, contar con una política cuya finalidad fuera armonizar las acciones de los organismos públicos y privados que permitiera coordinar el accionar de las actividades de protección y atención del Adulto Mayor.

En el año de 1990, se celebró en el país, el primer Taller Nacional sobre la problemática y las posibles soluciones a la situación de las personas mayores del país. También se crea por Decreto Ejecutivo No. 41, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo No. 319, de fecha 16 de abril de 1993, FUSATE, como organización no gubernamental, con un amplio concepto de atención a los problemas y programas de la Tercera Edad, que a pesar de los pocos fondos que maneja ha hecho y sigue haciendo una encomiable labor.<sup>13</sup>

Actualmente, se tiene conocimiento de varias Organizaciones y Asociaciones no gubernamentales que tienen igual o similar finalidad que FUSATE; en este mismo año, se crea por Decreto Legislativo No. 567, de fecha 30 agosto de 1990, Publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No.308,

---

<sup>13</sup> Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, 2da. Edición, Secretaría Nacional de la Familia, Año 2001, Pág.14.

de fecha 5 de septiembre de 1990, la Ley de Recreación de las Personas de la Tercera Edad, para que puedan disfrutar de una sana diversión e ingresar en forma gratuita a los gimnasios, canchas, cines, teatros, turicentros, etc., la cual ha sido derogada según el Art. 40, de la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor.

En 1992, se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 144, aprobado el 20 de enero de 1992 y publicado en el Diario Oficial No.23, Tomo No.314, de fecha 5 de febrero del mismo año, en el cual se Declara el Mes de Enero como "Mes de la Tercera Edad", como un reconocimiento a las personas que en una época con su juventud brindaron su fuerza de trabajo, para que el país elevara su producción y bienestar económico. Además, se pretende incentivar a las personas de este vulnerable sector, realizando actividades sociales y culturales en beneficio de los mismos.

Con la Aprobación del Código de Familia, en el mes de Octubre de 1993 y que fue promulgado mediante el Decreto Legislativo No. 677, publicado en el Diario Oficial No.55, Tomo No. 322 de fecha 18 de marzo de 1994, y entró en vigencia el día 1° de octubre del mismo año, estableciendo en el Libro V Título II y el Capítulo I, lo concerniente a los Derechos Fundamentales y Deberes de las Personas Adultas Mayores, en el Título III, Capítulo I, los Deberes del Estado a través del Sistema Nacional de Protección a la Familia al Menor y Personas Adultas Mayores en sus artículos 389 al 401; Y todas aquellas leyes secundarias que de alguna manera han venido protegiendo a estas personas, como son el Código de Trabajo, la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Ob. Cit., pág.15

En 1996, se crea por Decreto Legislativo No.1263, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No.333, de Fecha 23 de Diciembre de 1996, la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones (SAP), la cual regulará lo relativo a las pensiones de las Personas Adultas Mayores. Se puede determinar que estas personas han tenido que afrontar muchas dificultades para poder gozar en alguna medida de sus derechos fundamentales; a través del tiempo, han existido cambios muy lentos en favor de los Adultos Mayores y que aún hay mucha desprotección.

En 1998, período de Gobierno del Dr. Armando Calderón Sol, se crea la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, la cual promueve mejores condiciones de vida de dichas personas; la que intenta dar continuidad a la administración de Gobierno de 1989-1994 a fin de mejorar, profundizar y ampliar los cambios. En este Plan de Gobierno se tiene una visión coordinada de la gestión, estableciendo principios rectores, identifica objetivos, traza estrategias, políticas y acciones que deberán de ejecutarse en cada una de las áreas de gestión gubernamental logrando así, el desarrollo integral con igualdad de oportunidades.

Un antecedente de la denominación del Adulto Mayor lo constituye el primer afiche de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, publicado en 1993; además, la Secretaría Nacional de la Familia, en la Política Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores, contempló desde sus inicios la asistencia para estas denominadas personas en situación de indigencia y dió paso al desarrollo de programas de servicios sociales en beneficio de éstos, de igual manera se estableció la creación de un área de intervención con el fin de atender el problema de pobreza del grupo de Personas Adultos Mayores de la calle, quienes viven solos y demandan

atención inmediata de sus necesidades, por la condición de marginalidad y exclusión social.

En 1999 con el Plan de Gobierno del Lic. Francisco Flores, se consolidan todas aquellas acciones que conllevan a fortalecer a la familia, a mejorar su bienestar creando así el un Plan de Acción que contempla las diversas líneas de trabajo que integran la Política Nacional incluyendo así la participación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil de igual manera, se estableció la creación de un área de intervención con el fin de atender el problema de pobreza del grupo de Personas Adultas Mayores de la calle, quienes viven solos y demandan atención inmediata de sus necesidades, por la condición de marginalidad y exclusión social.

Es a partir del mes de enero del 2000, cuando se hace oficial por medio del Decreto Legislativo No.811, de fecha 6 de enero del año 2000, publicado en el Diario Oficial No.31, Tomo No. 346, de fecha 14 de febrero del mismo año, la denominación "Adulto Mayor" sustituyéndose la expresión de "Tercera Edad", la cual no es indicativa de una edad determinada sino de un tiempo que comprende todo el proceso de envejecimiento de los sesenta años en adelante, por ello se puede hablar de Adulto Mayor medio y Adulto Mayor anciano, con la ventaja que para los términos Adulto Mayor, no caben los calificativos de discriminación, ni de contenido peyorativo.

En este mismo año, declarase el Año 2000 "Año Nacional del Adulto Mayor" por Decreto Legislativo No.812, Publicado en Diario Oficial No 24, Tomo No. 346, de Fecha 3 de febrero del año 2000. Como un reconocimiento a quienes han acumulado, a través de los años, experiencias que vale la pena rescatar, para ejemplo de las nuevas generaciones.

En el año 2002 se crea por Decreto Legislativo No. 717, Publicado en el Diario Oficial No.38, Tomo No. 354, de Fecha 25 de febrero del 2002, la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Con el objeto de garantizar y asegurar una atención integral para las Personas Adultas Mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.

Posteriormente y en ese mismo año, es creado por Decreto Ejecutivo No. 78, Publicado en Diario Oficial No. 164, Tomo No.356, de fecha 5 de septiembre del año 2002. El Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, el cual tiene por objeto garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> “Papel del Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores en la protección integral de dicho sector”, Nancy Carolina Minero Hernández, 2003, pág. 14-16.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Es importante recordar, que todas las actividades de la vida del ser humano, necesitan ser reguladas por normas, ya sea de carácter social o de carácter legal, pero el caso que aquí nos ocupa es el sistema normativo legal, es decir, aquel conjunto de normas relacionadas con los derechos del adulto mayor de esa manera se pretende investigar si realmente el Estado garantiza el cumplimiento de los mismos.

#### **2.1 LA CONSTITUCIÓN**

Creado por Decreto Constitucional N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

Es indispensable tener en cuenta que todos los derechos que nos asiste tienen su base en la Constitución de la República. En este contexto, el Artículo 1 de la Constitución establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la república el goce de la libertad, la salud, la cultura y el bienestar económico y la seguridad social, esto quiere decir, que la prioridad del Estado es la persona

humana, por lo tanto, es obligación de este cumplir y garantizar el cumplimiento de todos sus derechos sin hacer distinción alguna.

También el artículo 2 de la Constitución establece una serie de derechos individuales que son inherentes a toda persona sin distinción alguna. Este artículo establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión; y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos se garantiza también el derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Como podemos observar, en los artículos anteriores se establecen una serie de derechos individuales, a los cuales, el Estado debe brindar protección y garantizar de forma eficaz el cumplimiento de los mismos, ya que el fin del Estado es la persona humana.

Existen otros derechos denominados por la doctrina como derechos sociales, los cuales el Estado debe garantizar, estos derechos son:

- 1) Derecho a la familia, (Art.32 y siguientes de la Constitución);
- 2) Derecho al trabajo, (Art.37 Cn.);
- 3) Derecho a la educación y a la cultura, (Art. 53 y siguientes de la Constitución); y
- 4) Derecho a la salud, (Art. 75 y siguientes de la Constitución.)

Es indispensable hacer mención de todos estos derechos, ya que en su protección, cumplimiento y garantía por parte del Estado debemos incluir a las personas adultas mayores, ya que en la actualidad son uno de los sectores más desprotegidos de la población.



## **2.2 CÓDIGO DE FAMILIA.**

Creado por Decreto Legislativo No. 677, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 321 de fecha 13 de Diciembre de 1993, y entró en vigencia el uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Código de Familia tiene por objeto regular las relaciones de la Familia, de los menores y de las personas Adultas Mayores y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales.

El Artículo 3 establece la protección de la Familia, en donde el Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico.

Esta disposición se establece la obligación de proteger a la familia procurando su integración mediante el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas Adultas Mayores, el cual ejecutará las políticas del Estado para lograr el bienestar económico, social y cultural de la familia.

Dentro de los Principios Rectores, en los cuales se fundamenta la Protección Integral de las personas Adultas Mayores, se encuentran establecidos:

El Art. 4 reza "La unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la igualdad de derechos de los hijos, de las Personas Adultas Mayores y de la madre cuando fuere la única responsable del hogar, son los principios que especialmente inspiran las disposiciones del Código de Familia".

El mencionado artículo reconoce el derecho de igualdad en unidad familiar, garantizando la Protección Integral, a los menores de edad e incapaces y especialmente a los Adultos Mayores, etc. El Estado brindará el apoyo necesario a través de organismos internacionales y nacionales que trabajan en la defensa de los Adultos Mayores.

En el Libro Tercero, de las Relaciones Paterno Filiales, Título I, sobre los Derechos y Deberes de los hijos, Capítulo Único, encontramos:

El Art. 204 regula, son deberes de los hijos:

- 1) Guardar a sus padres respeto y consideración;
- 2) Obedecerles mientras estén bajo su cuidado personal;
- 3) Asistirlos en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en la ancianidad. Esta obligación se deberá cumplir en relación a los demás ascendientes, cuando falten los padres; y,
- 4) Contribuir a los gastos familiares, según sus posibilidades, mientras convivan con sus padres.

Así como los padres tienen obligaciones para con sus hijos de igual manera los hijos con sus padres también tienen ciertas obligaciones como las que enumera el artículo antes citado, ya que hay un momento en el que ellos necesitan todo el amor y comprensión que cuando nosotros éramos niños recibimos de parte de ellos, además de suplir todas las necesidades que éstos tuvieran en su momento.

El Art. 205 establece "La enumeración de los derechos y deberes señalados en este Título, no excluyen los demás reconocidos o establecidos a

las Convenciones Internacionales, en este Código y demás leyes de protección del Menor y de las Personas Adultas Mayores.

En el Título II de las Personas Adultas Mayores, Capítulo I, encontramos los Derechos Fundamentales y Deberes de las Personas Adultas Mayores, tenemos que a partir del Artículo 389, el cual define qué debemos entender por Personas Adultas Mayores, dice: Se entiende por Personas Adulta Mayor las que hubieren cumplido sesenta años de edad o más.

En el Artículo 390 se regula: un Régimen Especial de las Personas Adultas Mayores, que establece los principios en que fundamenta su protección, regula y reconoce sus derechos y deberes, como también los de la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar así la protección integral, esto se aplicará bajo el garantismo de las autoridades y personas en general, cuya actividad se relacione con el trato o atención de los Adultos Mayores.

La protección integral comprende, según el Artículo 391, los aspectos físico - gerontológico, geriátrico, psicológico, moral, social y jurídico. Algunos aspectos esenciales de la protección integral son el afecto, el respeto, la consideración, la tolerancia, atención y cuidados personales, ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados.

Podemos aseverar que la reseñada disposición regula componentes de suma importancia para el bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes se ven legalmente protegidas en todos los aspectos de la vida que pertenecen específicamente a las personas de edad avanzada, como en los ámbitos morales, sociales y jurídicos.

En lo relativo a la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado respecto de las Personas Adultas Mayores, el Artículo 392 del Código de Familia establece lo siguiente: "Las Personas Adultas Mayores, tienen derecho a vivir al lado de su familia siendo ésta la principal responsable de su protección, la sociedad y el Estado; la asumirán cuando ellas carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz de proporcionarles una protección adecuada. El internamiento en los asilos o casa de retiro se tendrá como última medida a aplicar. En todo caso, dichos centros deberán tener las características propias de un hogar familiar.

Por lo tanto, si el Estado es el obligado por mandato constitucional a velar por la protección de la familia y siendo el Adulto Mayor un miembro mas del grupo familiar, es también el principal responsable de velar por la protección integral de las Personas Adultas mayores, por consiguiente su responsabilidad respecto a este sector es directa y no subsidiaria de acuerdo al artículo en comento.

Es de suma importancia aclarar que no se trata de evadir la responsabilidad que la familia y la sociedad tienen respecto a sus Adultos Mayores, pero no consideramos apropiado que el Estado delegue la mayor parte de la responsabilidad, debe ser compartida por la familia, la sociedad y el Estado, cada uno desde sus ámbitos de acción deben de procurar por el bienestar y la protección integral de tan vulnerable sector.

Siguiendo el orden de disposiciones relativas a las Personas Adultas Mayores encontramos el Artículo 393, en el cual se establecen más obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado a favor de dichas personas, en relación a la prevención, y que literalmente dice: "La protección

de las Personas Adultas Mayores se realizará mediante acciones preventivas, curativas y de rehabilitación.

La familia, la sociedad y el Estado están obligados a ejecutar prioritariamente acciones preventivas tendientes a lograr que las Personas Adultas Mayores vivan con dignidad, con la debida salud emocional, gozando efectivamente de las atenciones especiales que requieren por su condición física, mental y consideraciones.

“Las acciones preventivas del Estado se orientarán con las políticas sociales de asistencia, protección, programas de esparcimiento y voluntariados, promoción familiar y educativa que incluya a los miembros de la familia, para inculcarles valores morales como el respeto y protección a los mayores”.

La disposición referida en su inciso segundo establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado, de ejecutar con prioridad acciones preventivas a fin de que las Personas Adultas Mayores vivan con dignidad, en buen estado de salud física, mental y emocional, gozando por supuesto de las atenciones y consideraciones especiales no sólo porque sus condiciones las requieran, sino también porque les asiste ese derecho.

Se establece también, lo relativo a acciones preventivas cuya obligación corresponde a las instituciones del Estado, las cuales tienen que crear las condiciones precisas que permitan dar asistencia y protección a las Personas Adultas Mayores, además de las que se mencionan en la misma disposición; ello quiere decir, que las instituciones gubernamentales que brindan protección a dichas personas deben cumplir a plenitud lo establecido en el " Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor”.

Como todo ser humano, el Adulto Mayor también goza de derechos tal y como los menciona el Artículo. 394 C.F., los cuales son un elemento de resguardo y amparo, tales derechos son:

1.- El primero de los derechos, es el derecho a no ser discriminado en razón de su edad, sexo o cualquier otra condición; éste es uno de los derechos mayormente violentados; primero por la misma familia y segundo por la sociedad, ya que consideran que una Persona para ser Adulta Mayor ya no tiene más que dar y la van marginando del círculo familiar y social en que se desenvuelve, ocasionándole grandes daños psicológicos y emocionales.

2.- Que los derechos de las Adultos Mayores sean atendidas con propiedad, sean respetados y se les hagan valer los derechos propios que les corresponden en razón de su edad.

3.- El derecho a la alimentación, transporte y vivienda, son derechos sociales, que les son inherente a todas las personas sin excepción deben tener acceso a una vivienda digna en la cual se puede proteger y desarrollar relaciones familiares. El Vice- Ministerio de Vivienda Urbana deberá asignarles viviendas siempre que se compruebe que gozan de buenas relaciones familiares; así también la familia está en la obligación de brindarle la alimentación que le sea necesaria, debe también gozar de transporte que le permita movilizarse de un lado a otro, para la cual el Vice-Ministerio de Transporte deberá ser el encargado de asegurar que se le de un buen trato en las unidades de transporte colectivo a las Personas Adultas Mayores.

4.- Las Personas Adultas Mayores tienen el derecho de residir en su domicilio familiar por el mayor tiempo posible, con dignidad en un ambiente que

satisfaga sus necesidades, ya que al permanecer éste con su familia se le está garantizando en cierta forma, el derecho a tener vivienda digna y permanecer el mayor tiempo posible en su entorno y en su propio domicilio habitual o familiar, para convivir con su grupo familiar, amigos, vecinos y seguir dentro de la sociedad y no marginado o discriminado.

5.- La atención médica al Adulto Mayor además de ser pronta, oportuna y adecuada debe ser especializada, es decir, que debe ser brindada por médicos y enfermeras especialistas en Geriatría y Gerontología, que estas personas sufren enfermedades propias de la vejez y que por lo tanto, deben ser atendidos con especial atención.

6.- El Adulto Mayor debe recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y el Estado, para el fortalecimiento de este derecho, se hace necesario que se ayude a las Personas Adultas Mayores en su entorno familiar, a fomentar las relaciones interpersonales y fortalecer vínculos afectivos, con la familia, vecinos, amigos y con la comunidad con el objetivo de brindarle atención apropiada a las necesidades físicas y psicológicas del Adulto Mayor, con el propósito de evitar que se vea en la obligación de acudir a lugares como asilos públicos o privados, hogares etc.

7.- Todas las personas, sea este niño, joven o Adulto Mayor tiene derecho a disfrutar una sana diversión y recreación en la cual puede desarrollar actividades recreativas, culturales, deportivas que estén acordes a sus condiciones, es decir, que la Persona Adulta Mayor tiene el derecho a participar como espectador o en forma activa cualquier evento de índole deportivo, religioso, cultural, si así lo desea éste; así también tiene el derecho de visitar lugares y recrearse en los diversos sitios turísticos de nuestro país,

con lo cual se le permite al Adulto Mayor poder alcanzar un mayor nivel de desarrollo, el cual debe ser de carácter integral.

8.- Todas las personas sin importar la edad tienen derecho a acceder al Sistema Educativo Formal a todos los niveles, sin que éstos sean objeto de discriminación alguna. Así como también tienen derecho a prepararse en la educación no formal, la cual comprende talleres vocacionales, culturales como teatro, poesía, música, etc. los cuales tienen por objeto contribuir a desarrollar las capacidades físicas y mentales de las Personas Adultas Mayores con la finalidad de que estas personas obtengan un desarrollo integral y eleve su autoestima e integración a todos los ámbitos de la sociedad.

9.- Las Personas Adultas Mayores por razón de su edad y de su vulnerabilidad deben contar con la debida protección contra cualquier abuso que le sea cometido. Todas las instituciones que tienen a su cargo velar por el respeto de sus derechos, les deben brindar la respectiva asistencia jurídica para su bienestar.

10.- Todas las personas tenemos derechos a ser oídos y atendidos, y los Adultos Mayores en razón de su edad merecen aún mayor consideración y atención en asuntos que sean de su interés; la comunidad y la sociedad en general deberá promover la participación de todas las Personas Adultas Mayores en actividades productivas que les permitan sentirse activos dentro de ella.

11.- El derecho al trabajo, es un derecho-deber, ya que todos debemos realizar una actividad productiva para poder sufragar necesidades básicas, no debe hacerse distinción física o intelectual para dejar de ejercer ese derecho, si bien es cierto que hay una edad para jubilarse, no significa que los Adultos



Mayores no posean capacidades para seguir desempeñando actividades productivas, que se apeguen a su capacidad física o mental. Por lo que es necesario que el Estado cree programas y fuentes de trabajo adecuadas a las condiciones y limitaciones del sector Adulto Mayor.

12.- El derecho a la Seguridad Social, es un derecho muy importante ya que cubre los riesgos que el trabajador puede sufrir como consecuencia de las contingencias de la vida tales como: enfermedades, accidentes común o de trabajo, enfermedad profesional, maternidad invalidez, vejez, muerte.

13.- Los Adultos Mayores deberán ser conocedores de las leyes que les protegen y de las garantías que les corresponden, por lo que se debe hacer una mayor divulgación de todas las leyes para su conocimiento y mayor aplicación.

14.- Los Adultos Mayores, tienen derecho a buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y a trabajar como voluntario en cargos apropiados a sus intereses y capacidades, logrando así su participación en los que hacerse de su comunidad con el propósito de que el Adulto Mayor se sienta útil a su familia y a su comunidad desarrollando sus aptitudes y capacidades, logrando así su autorrealización y elevar su autoestima.

Para lograr estos derechos el Estado debe propiciar todos los medios posibles para logra estabilidad en la familia y brindarle una protección integral al Adulto Mayor, pero todo ello lo logrará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales que serán coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia, contando con la participación de la sociedad y de diferentes organismos internacionales.

Los deberes de las Personas Adultas Mayores establecidos en el Art. 395 del Código de Familia son los siguientes:

- Respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, el orden y las normas de conducta que rigen el hogar;
- Orientar con sus consejos a los miembros de sus familias, compartir con ellos sus conocimientos y experiencias transmitiéndoles enseñanzas que los capaciten para enfrentar al porvenir con acierto;
- Guardar especial consideración y tolerancia con los niños y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos; y
- Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y ocupaciones cotidianas del hogar.

En este artículo se puede observar que los Adultos Mayores no solo cuentan con derechos sino también con deberes, y de éstos últimos para con los miembros de su familia así como los establece el Código de Familia; se reconoce además, aunque no de manera explícita, la importancia que tienen estas personas como transmisoras de experiencias y conocimientos para las nuevas generaciones con el propósito de que los jóvenes puedan enfrentar de una mejor manera su porvenir.

El Código de Familia en su Art. 397 establece una serie de deberes del Estado, a fin de que este asuma plenamente las responsabilidades que le competen en la protección de las Personas Adultas Mayores y de todo el grupo familiar, de los cuales citaremos únicamente los que se refieren al sector Adulto Mayor.

- a) Garantizará el ejercicio eficaz de los derechos reconocidos en este Código;
- b) Desarrollará políticas de protección al menor, a la familia y Personas Adultas Mayores;
- c) Impulsará programas de atención, protección y rehabilitación, en beneficio de la familia, del menor y de las Personas Adultas Mayores;
- d) Coordinará las actividades desarrolladas por las instituciones que realicen actividades en beneficio del menor, la familia y personas Adultas Mayores;
- e) Propiciará la participación de la comunidad y de los organismos no gubernamentales en los programas de protección a la familia, al menor y las Personas Adultas Mayores;
- f) Realizará programas de alimentación, vacunación, nutrición, educación sanitaria y de rehabilitación especial;
- g) Prestará asistencia médica y jurídica gratuita;
- h) Velará porque los medios de comunicación social cumplan con las obligaciones contenidas en este Código;
- i) Dará preferencia a la formulación y ejecución de programas que beneficien al menor, la familia y las Personas Adultas Mayores, los que deberán contar con la asignación presupuestaria suficiente y privilegiada;
- j) Ejecutará programas culturales, recreativos y deportivos con la participación de la comunidad;
- k) Ejecutará campañas para erradicar la mendicidad y ofrecerá escolaridad y capacitación a los menores para intégralos adecuadamente a la sociedad;

- l) Dará impulso y ayuda económica a las artesanías domésticas y otras actividades que permitan la elaboración de trabajos y generación de ingresos a través de la industria familiar; y,
- m) Vigilará que en toda planificación urbana se destinen espacios suficientes y adecuados para la construcción de campos de juegos, parques y casa comunales, dedicadas a la recreación de todos los miembros de la familia.

El Artículo 398 del Código de Familia literalmente establece: "La protección integral de la familia y Personas Adultas Mayores a cargo del Estado se hará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia, con la participación de la comunidad y el apoyo de los organismos internacionales, los que conforman el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas Adultas Mayores. Dicho Sistema garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad de la unidad familiar".

El Artículo en comento establece que la Protección Integral de las Personas Adultas Mayores esta a cargo del Estado, la que realizará a través de acciones coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con las Personas Adultas Mayores las cuales deberán ejecutar programas y actividades. Y que además se creará el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, quien se encargará de ejecutar el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor; en donde se le asigna a la Secretaria Nacional de la Familia la coordinación y la representación legal ante dicho Consejo. Siendo así que más adelante vamos a dar a conocer cuales son las acciones de cada miembro de este consejo realiza en beneficio de los adultos mayores.

El Estado tiene a su cargo la creación del Sistema Nacional de Protección al Adulto Mayor, el cual se establece en el artículo 400 C.F. dicho sistema deberá satisfacer las necesidades básicas de alimentación vivienda, salud, educación, así también las instituciones que conforman el Sistema deberán ejecutar programas y actividades de atención en forma permanente y obligatoria que se encamine a beneficiar a la familia y al Adulto Mayor.<sup>16</sup>

### **2.3 LEY PROCESAL DE FAMILIA**

Creada por Decreto Legislativo No. 133, Publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 324, de fecha 20 de septiembre de 1994 y entró en vigencia el 1° de octubre del mismo año.

La Ley Procesal de Familia tiene por objeto establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes regulados en el Código de Familia.

El Art. 9 establece: "Corresponde a los especialistas del Juzgado de Familia realizar los estudios y dictámenes que el juez les ordene a fin de procurar la estabilidad del grupo familiar, la protección del menor y de las Personas Adultas Mayores".

Los Tribunales de Familia cuentan con un equipo multidisciplinario según Artículo 4 Pr. F. el que esta integrado por un trabajador social y un psicólogo, los cuales deben de realizar los estudios y dictámenes que el Juez les ordene con la finalidad de procurar la estabilidad del grupo familiar, la protección del

---

<sup>16</sup> Recopilación de Leyes en Materia de Familia, Actualizado por Ricardo Mendoza Orantes, año 1994

menor y de las Personas Adultas Mayores. Los Tribunales son los órganos a los cuales pueden acudir las personas a reclamar algún derecho que se les haya incumplido o negado ya sea por algún miembro de la familia o un tercero.

En el Capítulo III denominado Procuraduría General de la República encontramos el artículo siguiente:

El Art. 19 reza: "En cada juzgado de familia habrá un Procurador de Familia, delegado del Procurador General de la República, quien velará por el interés de la familia, de los menores, de los incapaces y de las Personas Adultas Mayores. Además actuará en representación de la parte demandada en los casos previstos por la ley.

Tal como la Constitución establece en el artículo 194, en las atribuciones del Procurador General de la República, se le dota de suficiente poder para garantizar y velar por la defensa de la familia y de las Personas Adultas Mayores, intereses de los menores y demás incapaces.

En el artículo 75 se establecen las medidas cautelares que se podrán decretar en cualquier Estado del proceso de oficio o a petición de parte.

Las medidas cautelares como acto previo, por regla general solo se decretarán a petición de parte, bajo la responsabilidad del solicitante y cesarán de pleno derecho sino se presenta la demanda dentro de los diez días siguientes a su ejecución. En este caso, el Juez tomará las medidas necesarias para que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de decretarlas.

El Juez deberá ordenar las prácticas de las pruebas relativas a las cuestiones accesorias que debe resolver en la sentencia.

En el artículo 130 se establece que la medida de protección podrá incluir, entre otros aspectos, donde mencionaremos los que nos conciernen, y son los siguientes:

- a) La obligación de abstención de todo acto molesto, hostigante, persecutorio intimidatorio, amenazante o cualquier otro que genere perjuicio físico o psíquico a cualquier miembro de la familia;
- b) La exclusión del hogar familiar del infractor, independientemente de los derechos reales o personales que tenga sobre el mismo;
- c) La obligación alimentaria y la determinación de su cuantía;
- d) La prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generen dependencias físicas o psíquicas;
- e) La prohibición de visitar el hogar familiar y lugares de trabajo o estudio u otros similares que frecuente algún miembro del grupo familiar;
- f) La prohibición de disposición de los bienes que constituyen el menaje familiar y la obligación de restitución de los mismos;
- g) La prestación de caución juratoria obligándose a no incurrir en los mismos hechos; y
- h) La asistencia obligatoria a programas educativos o terapéuticos.

En Capítulo V sección quinta, De los menores, Incapaces y Personas Adultas Mayores se establece el Art. 144 Pr. F., el contenido de la sentencia, la cual se refiere a que todos los procesos que tengan por objeto la protección del Adulto Mayor, el Juez podrá ordenar las medidas de protección y en la

sentencia, al reconocer el derecho deberá, dependiendo del caso, que cesen las amenazas o violación de derechos por parte de su grupo familiar o cualquiera de sus miembros, los cuales deberán asistir a programas de orientación de apoyo sociofamiliar o médicos si fuere el caso, además ordenará las medidas necesarias que le garanticen el derecho amenazado o violado; así mismo librará oficios correspondientes a las instituciones estatales que deben cumplir o hacer cumplir los derechos que se encuentren violentados para que a los responsables se les aplique las sanciones de conformidad a las normas respectivas teniendo la obligación estos de informar al Juzgado el cumplimiento de dicha orden; en la misma fijará la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios en la cual se resarcirá el daño moral y material ocasionado.<sup>17</sup>

## **2.4 CÓDIGO PENAL**

Creado mediante Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, Publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335, de fecha 10 de junio de 1997.

Tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de las personas, para restringir la violencia social en una amplia proyección de función punitiva del Estado.

En el Libro I Parte General, Título II Capítulo III, Sección Segunda sobre Circunstancias Agravantes; el Artículo 30 establece: "son circunstancias que agravan la responsabilidad penal".

---

<sup>17</sup> Código Procesal Penal, Actualizado, Editor Luís Vásquez López, editorial Lis, Año 2000.



#### "Irrespeto Personal"

9) Cometer el delito en perjuicio de personas que merezcan consideración o respeto especial, por haber sido agraviado el maestro o tutor de la gente o por la edad o dignidad que tenga el ofendido. Esta agravante se aplicará discrecionalmente por el Juez, de acuerdo con las circunstancias de tiempo, lugar y modo de las relaciones entre uno y otro.

Esta disposición se refiere a las circunstancias que agravan la responsabilidad penal, cuando una persona comete delito ante la otra que merece consideración y respeto, valiéndose de su edad y estado físico que le imposibilite defenderse. Esta agravante la apreciará el Juez para la contemplación de las específicas circunstancias de tiempo, lugar y modo de la relaciones entre el sujeto activo (ofensor) y el sujeto pasivo (víctima). Cabe mencionar que la disposición no establece directamente la protección al Adulto Mayor pero se entiende que en razón de su edad no existe respeto y consideración.

En Título VII relacionado a los Delitos Relativos a las Relaciones Familiares, Capítulo III de los Atentados contra Derechos y Deberes Familiares

#### "Violencia Intrafamiliar"

Art. 200 C. P. reza: "El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquéllos, sujetos a la autoridad parental, pupilo, menor o incapaz sometido a su tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que no tengan una pena mayor señalada en este Código, será sancionado con prisión de seis

meses a un año. En todos estos casos se aplicará la ley contra la violencia Intrafamiliar".

En este artículo el bien jurídico que protege es la dignidad de las Personas Adultas Mayores en el seno familiar y su derecho a no ser sometida a tratos inhumanos y degradantes.

#### "Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica"

El Art. 201 C. P. establece: "El padre, el adoptante o tutor de un menor de dieciocho años o de persona desvalida que deliberadamente omitiere, prestar los medios indispensables de subsistencia a que estuviere obligado, mediante sentencia civil definitiva ejecutoriada, convenio celebrado en la Procuraduría General de la República o fuera de ella, será sancionado con diez a treinta jornadas semanales de trabajo de utilidad pública".<sup>18</sup>

## **2.5 CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Creado mediante Decreto Legislativo No.904, de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 334, de fecha 20 de enero de 1997. Tiene por objeto establecer los diferentes Procedimientos, respetando así las Garantías Constitucionales y los Principios Procesales.

Aunque el Código Procesal Penal no establezca artículos específicos para la Persona Adulta Mayor, está creado para aplicar los diversos

---

<sup>18</sup> Recopilación de Leyes Penales, Editor Lic. Luís Vásquez López, Editorial Lis, año 2000.

Procedimientos cuando se les ha violentado sus derechos que le corresponden como persona.<sup>19</sup>

## **2.6 CÓDIGO DE TRABAJO**

Creado mediante Decreto Legislativo No. 15, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 236, de fecha 31 de julio de 1972.

Tiene por objeto armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida.

El Código de Trabajo regula lo referente a la Seguridad Social en términos generales y no específicamente para el Adulto Mayor. El Libro III, inicia con la Previsión y la Seguridad Social, en relación al Artículo 50 de la Constitución, en donde se constituye la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio.

Es aquí donde de antemano se prepara el trabajador en cuanto a las medidas necesarias para cuando éste llegue a su edad avanzada, se le garantice su bienestar a través del esfuerzo que adquiere como trabajador.

A continuación se relacionan algunos artículos del Código de Trabajo que explicarán de qué forma se garantizará la seguridad social para los trabajadores.

---

<sup>19</sup> Código Procesal Penal, Actualizado, Editor Lic. Luís Vásquez López, Editorial Lis, año 2000.

El Artículo 307 del presente Código se refiere a las prestaciones por enfermedad, para el caso cuando el trabajador sufra de una enfermedad adquirida naturalmente o por accidente de trabajo, el patrono esta obligado a pagarle al trabajador mientras este enfermo.

El Capitulo III comprende el Artículo 313 en donde se establece la ayuda que se le debe dar al trabajador en caso de muerte, en esta situación el patrono está en la obligación de entregar inmediatamente a las personas que comprueben su derecho el equivalente a sesenta días de salario básico.

Se establece en Titulo III referente a la Seguridad e Higiene del Trabajo a partir del Artículo 314 que establece las obligaciones de los patronos, las cuales se tienen que poner en práctica las medidas adecuadas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, con el fin de proteger la vida y la salud de los trabajadores.

Por consiguiente en el Titulo III que se denomina Riesgos Profesionales, que establece los Artículos 316 al 319, los riesgos a que son sujetos los trabajadores y nos establece además las incapacidades a que tienen derecho por falta de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En la consecución de los artículos relacionados y como se dijo, el Código de Trabajo establece la seguridad social en forma general, pero no en especial a los Adultos Mayores, pues nada más se refiere a la seguridad social a que tiene derecho los trabajadores durante su permanencia en su lugar de trabajo, o bien se refiere indirectamente, por la razón de que el trabajador se le garantiza ese derecho desde la juventud.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Recopilación de Leyes en Materia Laboral, Editor Lic. Luis Vásquez López, Editorial Lis, Año 2004

## **2.7 CÓDIGO DE SALUD**

Creado mediante Decreto Legislativo No.955 de fecha 28 de abril de 1988 y publicado en el Diario Oficial No. 299 de fecha 11 de mayo del mismo año.

El Código de Salud tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.

El Art. 200 regula: "El Ministerio de conformidad con sus recursos y las normas respectivas dará asistencia al anciano y al inválido indigente".

El Art. 201 establece: "Las Instituciones del ramo, encargadas de suministrar esa asistencia coordinarán sus actividades a efecto de evitar duplicidad de servicio y lograr un eficiente sistema de referencia".

Se sabe que el Estado cuenta con tales instituciones y a la fecha el Ministerio de Salud cuenta con políticas de atención médicas geriátricas en coordinación con la Asociación Geriátrica de El Salvador, con el fin de proteger uno de los derechos fundamentales de este sector como lo es la salud, además de ser gratuito el servicio.

El Art. 202 reza: "Para mejor desarrollo de los programas de Asistencia al anciano y al inválido indigente, el Ministerio coordinará las actividades

correspondientes de los organismos nacionales públicos y privados e internacionales".

Una vez más, la obligación del Estado se ve plasmado en este artículo a través de sus instituciones en ramo de la salud pública de hacer valer el derecho a salud de las Personas Adultas Mayores.

## **2.8 LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Creada por Decreto Legislativo No. 902, Publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 333, de Fecha 20 de Diciembre de 1996.

La ley contra la Violencia Intrafamiliar tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia en los hogares salvadoreños garantizando así, el respeto hacia los derechos de los Adultos Mayores que es uno de los sectores sociales más vulnerables en nuestra sociedad, siendo víctimas de maltrato y abusos comúnmente dentro de sus hogares, por tal razón en dicha ley se incorporan disposiciones legales pertinentes a la protección de sus derechos.

En cuanto al maltrato de que son víctimas las Personas Adultas Mayores incide el hecho que no prepara a las personas para enfrentar el inevitable paso del tiempo que condiciona a ser inactivos, dependientes, a vivir en sociedad, depresión y de forma inhumana volviéndose más susceptible a las enfermedades y al maltrato por parte del núcleo familiar.

En el Artículo 1, literal d, hace referencia a la protección de forma especial para disminuir la desigualdad de poder existente entre las personas miembros de una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas.

Además se incorpora el Artículo 5, el cual menciona que las instituciones que aplican la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y que velan por la protección de los derechos del Adultos Mayores para evitarles que sean violentadas. Dichas Instituciones serán: los Tribunales de Familia, de Paz, el Ministerio Público, el Ministerio de Seguridad Pública y las Instituciones Gubernamentales.

En dicha Ley existen políticas para prevenir la violencia intrafamiliar y desarrollar acciones encaminadas al beneficio del Adulto Mayor, tal como lo ordena el Artículo 6, pues una de las acciones enunciadas en el Literal a), pretende incorporar a la población desde la formación escolar, académica, técnica, formal y no formal a la enseñanza de valores éticos, cívicos y sociales; con el fin de fomentar el respeto hacia los Adultos Mayores. El Literal e) promueve la participación activa de Entidades Públicas y de Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas la Protección de los Adultos Mayores, para el desarrollo de labores preventivas y de control en la ejecución de las medidas cautelares y de protección a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y la rehabilitación de los ofensores.

## **2.9 LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR**

Creada por Decreto Legislativo No. 717 del 25 de febrero del 2002 publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo 354.

Dicha ley de Atención Integral tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las Personas Adultas Mayores y fortalecer la integración de las familias, según su Art.1.

La Ley de Atención Integral en el Artículo 2 establece que se considerará Adulto Mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad.

El Artículo 3 y 4 de la Ley hacen constar que la familia tiene la mayor parte de responsabilidad en cuanto al cuidado de los Adultos Mayores, así también el Estado tiene responsabilidad sobre dichas personas, ya que a falta de la familia, éste se encargará de garantizar que se le brinde atención y protección por medio de Instituciones, las que serán coordinadas por la Secretaría Nacional de la Familia, aquí forma parte importante los asilos, los centros de día, los hogares para Adultos Mayores, que a falta de una familia o un hogar, estos terminan siendo internos, en Asilos donde pasarán los últimos días de su vida.

Las Personas Adultas Mayores al igual que todas las personas, gozan de derechos de carácter general, como lo son los Derechos Civiles y Políticos, los Derechos Económicos Sociales y Culturales entre otros, pero también existen sectores de la sociedad, como el de la Niñez, Mujer y el de los Adultos Mayores, que por sus condiciones físicas, mentales, emocionales, así como también por aspectos culturales, sociales y económicos se encuentran en una situación de indefensa siendo necesario que el Estado y la comunidad Internacional reconozca en sus normativas jurídicas las garantías o derechos de carácter específico los cuales protegerá concretamente sus condiciones sociales.



Es así que en el Artículo 5 se reconocen los Derechos de las Personas Adultas Mayores más específicamente, guardando relación con el Artículo 394 del Código de Familia.

- a) La no discriminación en razón de su edad;
- b) A ser atendidos con prioridad al ejercer sus derechos;
- c) Deben recibir alimentación, transporte, vivienda y vivir al lado de su familia con dignidad:
- d) En cuanto a salud, debe recibir asistencia médica geriátrica gerontológica, también recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de todos.
- e) Debe disfrutar gratuitamente de programas educativos, recreativos o de otra índole.
- f) Debe ser protegido contra abusos o malos tratos, debe ser atendido y consultado en todos los asuntos de su interés.
- g) Se le debe brindar oportunamente pensión por retiro o cuota subsidiarios para sus gastos personales.
- h) Se establece que los Adultos Mayores deben respetar y considerar a los miembros de su familia en cuanto a costumbres y normas a seguir.
- i) Debe servir como orientar a su familia en cuanto a dar consejos y compartir conocimientos y experiencias.
- j) Guardar especial consideración a los niños y adolescentes por su inmadurez e inexperiencia y para sentirse útil debe colaborar en lo que sea posible en las tareas y ocupaciones del hogar.
- k) A no ser obligados a realizar labores o trabajos que no sean acordes a sus posibilidades o condiciones físicas; o que menoscaben su dignidad;

- l) A recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y verificar periódicamente sus pensiones;
- m) A ser informados de sus derechos y de las leyes que se los garantizan;
- n) A gozar de los demás derechos que les reconocen la constitución, los tratados internacionales ratificados por El Salvador, y demás leyes que les garanticen su protección.

Al Adulto Mayor, además de los derechos y deberes establecidos en la ley, le corresponden los demás derechos establecidos en las diferentes normativas legales, tanto nacionales, como internacionales.

En el Art. 6 se establece que el Adulto Mayor, además de derechos tiene Obligaciones tanto con su familia como con la sociedad.

- 1) Debe guardar respeto y consideración a los miembros de su hogar, y no aprovecharse de su edad y situación para lucrarse de la atención que se le preste en su hogar;
- 2) Los Adultos Mayores debe ser portadores de consejos, enseñanzas propias de sus experiencias debe comprender sus conocimientos con los miembros de la familia; y
- 3) Colaborar con las tareas y ocupaciones del hogar en la medida de lo posible.

La Ley de Atención Integral para la Protección del Adulto Mayor, viene a crear en su Art. 7: "El Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores", el cual está formado por el titular o representante de las diferentes instituciones que a continuación se detallan:

- 1) Secretaría Nacional de la Familia, la que tiene a su cargo la coordinación del Consejo y tendrá la representación legal de ellas.
- 2) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 3) Ministerio de Educación;
- 4) Ministerio de Trabajo;
- 5) Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- 6) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos;
- 7) Procuraduría General de la República;
- 8) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- 9) Asociación Geriátrica de El Salvador (institución nueva en formar parte del sistema);
- 10) Técnico en Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (institución nueva en formar parte del sistema);
- 11) Asociación Nacional de la Empresa Privada;
- 12) Las Asociaciones o Fundaciones legalmente constituídas o inscritas en la Secretaría Nacional de la Familia que trabajan a favor de las personas adultas mayores. Así podemos mencionar la Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad Hogar "San Vicente de Paúl"

A este Consejo le corresponderán diversas atribuciones las cuales se estipulan en el Art. 8 de la Ley de Atención Integral, entre algunos de ellos tenemos:

1. Investigar, realizar estudios sobre los problemas y circunstancias que se relacionan con el envejecimiento de la población Adulta Mayor;
2. Debe desarrollar programas. de educación en especial a la sociedad civil con la finalidad de crear mas conciencia sobre la importancia que el sector Adulto Mayor tiene, y la responsabilidad que tenemos como miembros de una familia.

3. Crear y ejecutar programas de capacitación en coordinación con instituciones que atienden al Adulto Mayor;
4. Buscar los mecanismos para reinsertar el establecimiento de las Personas Adultas Mayores en su núcleo familiar cuando estos no vivan con sus familias.
5. Facilitarles el acceso a actividades productivas, que estén acordes a sus capacidades y que les hagan sentirse útiles a la sociedad.
6. Crear programas que eviten el maltrato a las Personas Adultas Mayores, así como prevenir los abandonos que hacen sus familias.
7. Establecer la creación de centros de atención y hogares públicos y privados; como también el cierre de éstos cuando no cuenten con las condiciones necesarias para la atención de los Adultos Mayores.
8. Las Instituciones deberán impulsar programas que incorporen a los Adultos Mayores en actividades de ocupación y recreativas.
9. Debe existir atención con igualdad para todos los Adultos Mayores y evitarla discriminación.
10. Se debe fomentar la creación de organizaciones sociales que se encaminen a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores.
11. Garantizar el marco legal que regulará la creación de infraestructuras, tanto de Instituciones Públicas como privadas, a fin de que permita la movilización de las Personas Adultas Mayores dentro o fuera de sus instalaciones.
12. Las Instituciones públicas y privadas deberán brindar información adecuada sobre la importancia y el respeto que merecen los Adultos Mayores; así como también de los deberes y derechos que éstos tienen.
13. Todas las instituciones podrán celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas como privadas que vayan en beneficio de los Adultos Mayores.

14. A todas las Personas Adultas Mayores se les deberá acreditar con un carné que les identifique como tales.

15. Deberá fomentarse el Voluntariado en las Personas Adultas Mayores

En la presente ley se establece que el Consejo se regirá de conformidad a los artículos 6 y siguientes del referido reglamento.

El Art. 9 comprende "El Consejo gestionará la obtención de los fondos necesarios ante instituciones u organismos públicos y privados nacionales e internacionales,

El Artículo 10 establece que los Adultos Mayores gozarán de atención médica gratuita en las instituciones públicas.

Actualmente en los lugares de atención médica públicos los Adultos Mayores no pagan por el servicio de salud, pero algunas veces cuando no cuentan con las medicinas en las unidades de salud, les corresponde comprar los medicamentos, a un precio alto y no todos tienen acceso a ellos.

El Art. 11 regula "Los servicios médicos que presten las Instituciones se deben contar con atención geronto-geriátrica".

Lo anterior se refiere a que la atención que se brinde por el personal médico debe contar con especial conocimiento sobre las enfermedades de los Adultos Mayores y el medicamento necesario a utilizar en los diferentes casos.

El Art.12 establece "Las Personas Adultas Mayores deben recibir oportuna y eficazmente todas las formas de tratamiento que necesiten con miras a prevenir complicaciones y deficiencias funcionales, nutricionales

restablecer la salud y a rehabilitar las deficiencias y discapacidades que hayan podido producirse".

Este artículo obliga a las diferentes instancias de salud a que le den la debida importancia a las enfermedades de los Adultos Mayores, cuando estos se presenten a una unidad de salud, por una u otra enfermedad, tratar de prevenir futuras complicaciones.

El Art.13 señala "Los Ministerios de Salud Publica y Asistencia Social, y de Educación las Universidades del país, los establecimientos de salud pública y privada fomentarán la investigación y el estudio de la vejez y el envejecimiento".

Este artículo señala algo importante y novedoso, y es que se da la participación a las universidades y demás centros de Educación los cuales deberán fomentar la investigación y el estudio de las enfermedades de la vejez, los cuales deben agregar en sus pensum de estudios materias relacionadas con la Geriatria.

El Art. 14 referente al "Régimen de Seguridad y Prevención Social", es obligación de las instituciones públicas, privadas, y gobiernos locales preparar a los empleados y trabajadores para disfrutar dignamente de la jubilación conforme a la ley les corresponda, lo cual será supervisado por el Consejo.

El Art.15 regula "Las Instituciones no podrán obligar a la jubilación, cuando las Personas Adultas Mayores tengan aptitud laboral".

El Art.16 establece lo referente al Trabajo y dice, "Toda Persona Adulta Mayor tiene derecho a un ingreso, mediante el acceso sin discriminación al

trabajo de acuerdo a sus facultades físicas y mentales, así como a una pensión decorosa que le permita un nivel adecuado y la satisfacción de sus necesidades como ser humano".

Todas las instituciones tienen la obligación de proporcionar empleo a las Personas Adultas Mayores y no discriminarles por razón de su edad, el trabajo deberá ser acorde a sus capacidades, al mismo tiempo se le debe de proporcionar de una pensión que le ayude cuando deje de laborar y así poder llegar a satisfacer un poco sus necesidades.

El Art.17 reza:" El Consejo vigilará porque los trabajadores del sector público, privado y municipal cuando sean despedidos, se contemple lo que establece la ley correspondiente, en razón de su edad, siempre y cuando se encuentre en el ejercicio de sus facultades".

El Art.18 establece "El Consejo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de otras instituciones públicas o privadas, promoverá cursos de capacitación en la pequeña y mediana empresa, a Personas Adultas Mayores, para prepararlas a manera que, cuando se retiren de su fuentes de trabajo, estén capacitadas para seguir siendo productivas".

El Consejo deberá promover a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, capacitaciones en la pequeña y mediana empresa a los Adultos Mayores, de manera que cuando éstos se retiren estén capacitados para seguir siendo productivos.

El Art.19 regula: "El Consejo realizará cada tres años estudios actuariales de la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecuen a la realidad, derivada de los ciclos económicos que afectan al

país a fin de recomendar ajustes en las prestaciones económicas y sociales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional".

Dicho Consejo deberá realizar estudios sobre la situación en la que se encuentre la población jubilada y recomendará los ajustes en las prestaciones económicas de dichas personas a fin de mejorar su calidad de vida.

Sobre Seguridad Social el Art.20 establece: "El Sistema de Ahorro para pensiones deberá prestar la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al Régimen de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, a efecto de que gocen de sus beneficios, para lo cual se adecuarán a los Reglamentos respectivos.

El Art. 21 regula: "El Consejo supervisará que las instituciones públicas de salud fortalezcan la cobertura de los servicios de atención médica integral a las Personas Adultas Mayores".

El Art. 22 establece: "El Consejo recomendará a las municipalidades del país promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, dentro de su jurisdicciones para que las Personas Adultas Mayores, especialmente las que sufren de discapacidad física, puedan moverse sin dificultad".

Este artículo guarda mucha relación con la Ley de Equiparación de Oportunidades ya que en sus artículos regula lo relativo a las infraestructuras con que deben contar las instituciones que deberán ser condicionadas para que las Personas Adultas Mayores o discapacitados tengan acceso a moverse sin dificultades.



El Art.23 reza:" En caso de desamparo o abandono corresponde al Estado la atención de las personas Adultas Mayores, ya sea en forma directa o por medio de instituciones establecidas o creadas para tal efecto, entre ellas Hogares, Asilos o Casas de Asistencia Social.

A falta de una familia y de un hogar, el Estado es el que se debe responsabilizar por lograr que estas personas tengan una vivienda en donde habitar y que en ella se le cubran sus necesidades más básicas, para lo cual se podrá internar en Hogares, Asilos u otra institución que preste dicha atención, la cual podrá ser también una institución privada con la cual podrán realizar convenios para la prestación de sus servicios. Se le brindará esta atención cuando estos carezcan de medios de subsistencia, como alimentos, habitación y que no goce del afecto de sus familiares o que sea objeto de violencia intrafamiliar, para estos casos los servicios de asistencia legal que se les brinde serán gratuitos.

El Art. 24 regula: A efecto de prevenir la violencia física, psicológica o sexual contra las personas Adultas Mayores, se aplicarán las disposiciones que, para tal efecto contempla la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y la normativa de familia, penal y procesal penal.

Dicho artículo nos remite a las diferentes leyes que protegen en casos de violencias o abusos a las personas por parte de sus familias o de otras personas, y de la importancia que tiene el dar a conocer dichos casos de maltrato para que sean sancionados por nuestra normativa legal.

El Art.25 establece los beneficios para los Adultos Mayores y dice: "Que los beneficiarios de esta ley son las persona Adultas Mayores, quienes

deberán identificarse por medio de un carné o cualquier otro documento legal que les identifique".

Es importante el identificar a las Personas Adultas Mayores, pero esto no significa que el no tenerlo significará irrespeto y desconsideración por parte de la sociedad, aunque en algunas instituciones públicas o privadas se les exige documento para que gocen de algún beneficio gratuito.

El Art.26 establece que las personas Adultas Mayores gozarán gratuitamente de los servicios que preste el sector público, excepto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales. Además ingresarán en forma gratuita a los Centros de Recreación del Estado.

El Art. 27 establece: "Las Personas Adultas Mayores tendrán un trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, gobiernos locales y del sector privado".

El Art. 28 regula: "Los derechos que les corresponden a los Adultos Mayores no pueden ser transferidos a otras personas, les son propios".

El Art. 29 regula: "Las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización, deberán eliminar toda barrera que imposibilite a los Adultos Mayores el movilizarse, por lo que deberán ser planos revisados y aprobados de acuerdo a lo que establezca la ley".

Así también el Art. 30 señala la participación del Vice-ministerio de Vivienda Urbana, la cual deberá fortalecer sus programas de vivienda y el permitir que las Personas Adultas Mayores tengan acceso a una vivienda

digna que les permita vivir al lado de sus familias, para lo cual se deberá comprobar la buena relación entre la familia.

El Art. 31 se refiere a la Educación, Recreación, Cultura y Deporte. Se obliga al Ministerio de Educación a tomar medidas necesarias para que las personas adultas mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal y semi-formal.

El Art. 32 regula: “Las instituciones tienen obligación de realizar acciones para que la población reciba educación por cualquier medio en relación al proceso de envejecimiento y sus necesidades”

El Art. 33 establece que las carreras del área de salud, deberán abordar contenidos que se relacionen con el proceso de envejecimiento y sus consecuencias, se tratar de fomentar los valores entre las familias.

El Art. 34 se le da participación al consejo nacional para cultura y arte, la cual a nivel nacional promoverá la participación de las personas adultas mayores en diferentes actividades culturales, para poder enriquecerlos en sus costumbres y tradiciones.

El Art. 35 dicho artículo incluye al instituto nacional de los deportes, y a todas las instituciones encargadas de promover el deporte, para que impulsen programas que incluyan la participación de los adultos mayores, que estén adecuados a sus capacidades.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor, Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores, Año 2002, pág.1-7.

## **2.10 LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Creada mediante Decreto Legislativo No.888, publicado en el Diario Oficial No.95, Tomo No.347, de fecha 24 de mayo del 2000.

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.

En el Capítulo III relacionado a la accesibilidad se establece:

El Art. 12 reza:" Las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización garantizarán que las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública o privada, que impliquen concurrencia o brinden atención al público, eliminen toda barrera que imposibilite a las personas con discapacidades, el acceso a las mismas y a los servicios que en ellas se presten. En todos estos lugares habrá señalización con los símbolos correspondientes".

El Art.13 regula: "Los establecimientos públicos o privados deben contar por lo menos con un tres por cientos de espacios destinados expresamente para estacionar vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, estos espacios deben estar ubicados cerca de los accesos de las edificaciones".

El Art.15 reza:" Los establecimientos públicos o privados deberán procurar que los ascensores cuenten con facilidades de acceso, manejo,

señalización visual, auditiva y táctil y con mecanismo de emergencia, de manera que puedan ser utilizadas por todas las personas".

El Art. 16 establece: "Para garantizar la movilidad y seguridad en el transporte público deberán establecerse normas técnicas congruentes a las necesidades de las personas con discapacidad. Así mismo se acondicionan a los sistemas de señalización y orientación de espacios físicos.

El Art. 17 regula: "las instituciones públicas o privadas procurarán que los programas de información al público, sean presentados en forma accesible a todas las personas"

Estos artículos establecen que las instituciones en cargadas de la autorización de planos y proyectos de urbanización, sean las municipalidades u otras deberán evitar que estas construcciones impidan al acceso o la movilización de las personas con discapacidades, están obligados pues a eliminar cualquier barrera sean de propiedad pública o privada.<sup>22</sup>

## **2.11 LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES (S. A. P.)**

La Ley de Ahorro para Pensiones se crea mediante Decreto Legislativo No 927, publicado en el Diario Oficial No.243, Tomo No. 333, de fecha 23 de diciembre de 1996; para administrar fondos de los empleados públicos, privados, municipales y trabajadores independientes; a través de esta se establecen procedimientos especiales para las personas afiliadas.

---

<sup>22</sup> Ley de Equiparación de Oportunidades, Ministerio del Interior, Diario Oficial No.95, Tomo No. 347, de fecha 24 de mayo del 2000.

Su objeto es cubrir riesgos de invalidez, vejez y muerte a los trabajadores del sector privado, público y municipal. En donde se contemplan detalladamente los derechos de los afiliados, la obligatoriedad de las cotizaciones, las condiciones y requisitos establecidos para pensionarse.

Los derechos de los afiliados de acuerdo al Artículo 2 de la Ley del Ahorro para Pensiones, son:

- a) Sus afiliados tendrán derecho al otorgamiento y pago de las pensiones de vejez, invalidez común y de sobre-vivencia, que se determinan en la presente Ley".
- b) Las cotizaciones se destinarán a capitalización en la cuenta individual de ahorro para pensiones de cada afiliado; al pago de primas de seguros para atender el total de protección que le corresponda, según el caso".
- c) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán administradas por las instituciones que se facultan para tal efecto y se denominan Administradoras de Fondos de Pensiones, que son facultadas para el Estado para administrar, el sistema estará sujeto al control y vigilancia del mismo por medio de la Superintendencia de Pensiones".
- d) Los afiliados del sistema tendrán libertad para elegir y trasladarse entre las instituciones administradoras y en su oportunidad seleccionar la modalidad de su pensión".
- e) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán propiedad exclusiva de cada afiliado al sistema".
- f) La afiliación al sistema para los trabajadores del sector privado, público y municipal es obligatorio e irrevocable según las disposiciones de la presente Ley".

Además de lo anterior, se reconoce protección a los trabajadores independientes, siendo aquellos salvadoreños domiciliados que no se encuentran en relación de subordinación laboral; todos los salvadoreños no residentes, también pueden hacer uso de la afiliación en base al artículo 6 inciso 2° de la Ley de Ahorro Para Pensiones.

En el Art. 13 se establece que durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse las cotizaciones obligatorias en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores.

La obligación de cotizar termina al momento de que el afiliado cumple el requisito de edad para pensionarse por vejez aunque no ejerza su derecho y continúe trabajando.

Dicha obligación cesará al ser declarado inválido mediante dictámen o cuando se pensione por vejez, de conformidad al artículo 104 de la misma ley, el cual establece: "Que los afiliados podrán gozar de su pensión por vejez cuando reúnan las siguientes condiciones:

#### Pensiones por Vejez.

- a) Cuando el saldo de la cuenta individual de la cuenta para pensiones sea suficiente para financiar una pensión igual o superior al sesenta por ciento del salario básico regulador de cada afiliado se estimará el promedio mensual del ingreso base de cotización de los ultimo ciento veinte meses cotizados, según lo establece el artículo 122 de la ley en mención, al mismo tiempo sea igual o superior al ciento sesenta por ciento de la pensión mínima.

- b) Cuando hubiere cotizado durante treinta años continuos o discontinuos independiente de la edad".
- c) Cuando hayan cumplido sesenta años de edad los hombres, cincuenta y cinco años de edad las mujeres, siempre que registren como mínimos veinticinco años de cotizaciones continuas o discontinuas".

Según el Artículo 145: "El monto de la Pensión mínima por vejez será establecido anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto General del Estado; tomado en cuenta la variación relativa del salario promedio cotizabile del sistema y los recursos disponibles del gobierno central. Según lo determina el artículo 200 de la Ley de Ahorro Para Pensiones, los requisitos por pensión de vejez a los asegurados al Sistema de Pensión Publico son:

- a) Haber cumplido sesenta años de edad los hombres y cincuenta y cinco las mujeres, y contar con un tiempo de cotizaciones registrados de' veinticinco años o más.
- b) Registrar un periodo de treinta años de cotizaciones, continuas discontinuas en ISSS o en el INPEP independientemente de la edad.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Editor Lic. Ricardo Mendoza Orantes, Editorial Jurídica Salvadoreña, 6ta edición, marzo 1998.



## **2.12 LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.**

Creada por El Consejo de Gobierno Revolucionario, el 28 de septiembre de 1949, publicada en el Diario oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 de Mayo de 1954.

Es otra de las Instituciones que benefician al Adulto Mayor, es el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S.), dicha Institución posee un régimen de seguridad hacia los trabajadores estatales y privados, incluyendo en su Ley requisitos necesarios para que los asegurados puedan gozar de los beneficios por vejez, tal como se enuncian en el artículo 32 de la Ley en mención.

En primer lugar, uno de los principales requisitos es haber cumplido 70 años el hombre y 55 años de edad la mujer; y en segundo lugar, acreditar un período mínimo de cotización equivalente a 750 semanas completas.

El goce de la Pensión por Vejez comienza desde la fecha que la solicite el asegurado con derecho a ella, además debe gozar de los beneficios a las prestaciones médicas, hospitalarias y farmacéuticas, así mismo, al auxilio de sepelio, de seguro y de enfermedad, en iguales condiciones que los asegurados activos.

Aparte de éstas prestaciones detalladas, el Seguro Social realiza una labor a favor de los Adultos Mayores, cuyo objetivo es brindar a las poblaciones la oportunidad de aprovechar su tiempo libre en actividades

benéficas para sí mismo, ayudar a mejorar su calidad de vida, a combatir la Sociedad, la depresión y aislamiento.<sup>24</sup>

### **2.13 LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.**

Es un Instituto Oficial Autónoma con recursos propios y tiene como objetivo principal realizar en forma integral los fines de previsión y seguridad social para los elementos de la Fuerza Armada y sus familiares.

En el contexto de esta Ley podrá denominarse el Instituto o podrá abreviarse I.P.S.F.A. La cual creada mediante el Decreto No. 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980 publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 269, de fecha 3 de diciembre de 1980.

La Ley en referencia en su artículo 3 expresa que se aplicará a todo Militar, Funcionario o Empleado que esté de alta en la Fuerza Armada cualesquiera sea su forma de nombramiento y la manera de percibir su salario". Asimismo, en el artículo 18 se garantizan las prestaciones que se otorga a sus afiliados entre los cuales se citan: Pensiones de Invalidez, Pensiones por Retiro, Pensiones de sobrevivientes, Fondo de Retiro, Seguro de Vida Solidario y Auxilio de Sepelio.

En la sección Novena se establece los programas Adulto Mayor Art.58-C. El instituto desarrollará programas de las Personas Adultas Mayores para sus afiliados pensionados, a fin de mejorar su nivel y fortalecer la salud de los

---

<sup>24</sup> Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, págs. 74-74, año 1995.

mismos, el Reglamento General y los específicos establecerán la forma y condiciones en que se proporcionará esta prestación.<sup>25</sup>

## **2.14 REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR.**

Creado mediante Decreto Legislativo No. 78, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo No. 356, de fecha 5 de septiembre del 2002 que conforme a principios y mandatos en el Código de Familia y Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor, es pertinente que se emitiera el Reglamento que desarrolle y facilite la aplicación de la Ley al que alude este reglamento.

Tiene por objeto, garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, y con ello a asegurar la atención integral que de conformidad con esta debe ofrecerse a las Personas Adultas Mayores.

El Art. 4 se aplicará a las siguientes áreas de intervención en cuanto a:

- a) Salud y Nutrición
- b) Seguridad y Previsión Social
- c) Trabajo
- d) Educación, Recreación, Cultura y Deporte
- e) Vivienda y Accesibilidad

---

<sup>25</sup> Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

El Art. 5 reza: "Los principios que orientan La Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, incorporados en la ley y en este reglamento, son las siguientes:

- a) Universalidad: Consiste en que los recursos económicos cubran las necesidades básicas del Adulto mayor en general, sin importar raza, religión, o ideologías políticas, pues lo que se pretende es beneficiar a estos grupos sociales que viven en áreas rurales y marginales y solamente se lograra entendiendo las acciones que contempla la Política para solventar las necesidades primordiales de estas personas.
  
- b) Normalización: Esencialmente este principio establece el respeto, la protección y las oportunidades que deben brindarles las comunidades, la familia y la sociedad a los Adultos Mayores. Pues este grupo social tiene derecho como todos los ciudadanos a disfrutar de los avances y mejoras sociales y económicas que experimenta el desarrollo del país.
  
- c) Democratización: Este principio establece la participación activa de los Adultos Mayores en el desarrollo social, económico y político de nuestro país, creando políticas y estrategias que garanticen la calidad de vida de este grupo social.

El Art. 6 establece: "El Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas Adultos Mayores, se creo para la ejecución del conjunto de las acciones gubernamentales y No gubernamentales coordinará con los otros organismos de la administración pública, las municipalidades y organizaciones No gubernamentales, la aplicación del presente reglamento".

El Art. 7 reza: "El Consejo estará integrado por el Titular o Representante Legal de las Instituciones que establece la Ley. Así mismo, formará parte del Consejo un miembro que tenga la calidad de representante legal de las Asociaciones o Fundaciones que trabajan a favor de las Personas Adultas Mayores legalmente constituidas e inscritas ante la Secretaria Nacional de la Familia, elegido según el procedimiento establecido en el Artículo 56 de este reglamento".

El Art. 8 establece que para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar su objeto, el consejo tendrá la siguiente estructura Organizativa:

1. El Consejo
2. La Coordinación; y
3. El Comité Técnico de Apoyo

El Art. 11 regula para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo realizará las siguientes funciones:

1. Elaborar informes nacionales e internacionales de la situación de la Atención Integra las Personas Adultos Mayores, así como de sus avances;
2. Evaluar y dar seguimiento en forma periódica a nivel nacional, al cumplimiento de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor;
3. Elaborar indicadores sociales sobre la Atención de las Personas Adultas Mayores en todas las áreas;
4. Gestionar cooperación técnica en apoyo al cumplimiento de sus objetivos y de los fines de la ley;
5. Autorizar la creación y cierre de los Centros de Atención Públicos, Privados y Municipales de conformidad con la ley y las normas que se dicten para este fin.

6. Remitir al Ministerio de Hacienda la recomendación de ajustar las prestaciones económicas y sociales que le proporcionan a la población jubilada, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen;
7. Hacer propuestas para la revisión de las leyes existentes; con el objeto de armonizarlas a la ley y al presente reglamento en beneficio de las Personas Adultas Mayores.
8. Emitir opinión sobre el otorgamiento de personalidad jurídica a una Asociación o Fundación que tenga por objeto brindar Atención a las Personas Adultas Mayores, según lo solicite el Ministerio de Gobernación;
9. Designar comisiones de trabajo y sólidas al extranjero;
10. Elaborar su reglamento Interno;
11. Nombrar de entre su seno a un (a) Secretario (a) de Actas;
12. Elaborar un plan de trabajo anual con los insumos de las instituciones que lo conforman;
13. Elaborar normas, manuales e instructivos para fortalecer y desarrollar las actividades a favor de las Personas Adultas Mayores, incluidas las que se realicen dentro de los Centros de Atención; y,
14. Las demás que la ley y este reglamento le señalen.

El Art. 12 establece la Coordinación del Consejo la cual será ejercida por la persona titular de la Secretaría Nacional de la Familia, y en consecuencia, tendrá la Representación Legal del mismo.

El Art. 13 reconoce que la persona que ejerza la coordinación tendrá las siguientes funciones.

1. Hacer las convocatorias para las respectivas reuniones del Consejo.
2. Dirigir los debates en el seno del Consejo y recibir las votaciones;

3. Administrar los fondos que por gestión se realicen antes Organismos Públicos, Privados, Nacionales e Internacionales;
4. Solicitar un plan de trabajo anual a las instituciones que conforman el Consejo;
5. Someter y presentar para su aprobación el Plan de Trabajo Anual;
6. Elaborar los informes económicos al finalizar cada año de gestión del Consejo;
7. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
8. Juramentar al Comité Técnico de Apoyo;
9. Convocar para la elección del Representante de las Asociaciones o Fundaciones Legalmente constituidas e inscritas en la Secretaria Nacional de la Familia para conformar el Consejo;
10. Suscribir toda clase de Convenios con entidades públicas, privadas o municipales, nacionales o internacionales, previa autorización del Consejo;
11. Solicitar información actualizada a otras instituciones sobre Adultos Mayores;
12. Presentar al Consejo los informes del Comité Técnico de Apoyo de las supervisiones realizadas a los Centros de Atención y Albergues; y;
13. Las demás que se le asigne este reglamento.

El Capitulo IV desarrolla todo lo que el Comité Técnico de Apoyo ejecutará a través de los Programas para las Personas Adultas Mayores.

El Art. 14 establece que para el seguimiento y evolución de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, su Plan de Acción, la Ley y el presente Reglamento, el Consejo contará con un Comité Técnico de Apoyo a

los Programas de los Adultos Mayores, el cual estará integrado por un representante nombrado por cada miembro que conforma el Consejo.

El Art. 15 señala -las funciones del Comité Técnico de Apoyo serán las siguientes:

- a) Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que emanan del Consejo;
- b) Velar porque las instituciones que conforman el Consejo cumplan con la ley, el presente reglamento y dar seguimiento interinstitucional a la Política Nacional y al Plan de Acción de ésta;
- c) Coordinar y supervisar los programas y proyectos favor de los Adultos Mayores, que originen en el seno del Consejo;
- d) Coordinar y supervisar el funcionamiento de todos aquellos servicios implicados en la Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, para que se cumplan las Políticas y Directrices del Consejo;
- e) Realizar visitas periódicas a los Centros de Atención y emitir informes sobre el funcionamiento de los mismos;
- f) Canalizar toda clase de ayuda a favor de las Personas Adultas Mayores;
- g) Presentar al Consejo todas las peticiones que se canalicen a través de las instituciones que lo conforman;
- h) Promover que las personas y entidades que indica la ley cumplan sus obligaciones para con la Persona Adulta Mayor;
- i) Apoyar al Consejo en la elaboración del Plan de Trabajo, informe económico, entre otros; y,
- j) Todas aquellas que el Consejo y el Reglamento le asignen.

El Art. 16 reza: "La Coordinación del Comité Técnico de Apoyo, recaerá en la persona de la Secretaria Nacional de la Familia a cuyo cargo están los programas y proyectos dirigidos a las Personas Adultos Mayores".



La persona que tenga a su cargo a la coordinación, tendrá la atribución de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité, elaborar la agenda y registrar mediante acta los acuerdos y resoluciones del mismo.

En cuanto a la Atención Integral Para la Protección de la persona Adulta Mayor establece:

El Art. 18 regula: "El Consejo con la participación de las instituciones que lo conforman, facilitará los medios y condiciones necesarios, a fin de que toda Persona Adulta Mayor reciba Atención Integral que le permita acceso a Seguridad Alimentaria y Nutricional, Tratamiento Médico y Medicinas, dentro de un ambiente seguro y de respeto por las personas a quienes legalmente corresponde, y en su defecto, por El Estado".

Esta disposición esta relacionada al artículo 66 de la Constitución y el artículo 10 de la Ley de Atención Integral en la cual se establece que las personas Adultas Mayores gozaran de atención medica integral gratuita, y las instituciones que integran el Consejo facilitarán los medios y condiciones necesarias, a fin de que toda Persona Adulta Mayor reciba la atención integral que le permita tener una alimentación nutricional segura, tratamiento medico y medicinas.

El Art. 19 esta íntimamente relacionado al artículo 12 de la ley, el cual regula que la atención de las Personas Adultas Mayores deberá ser oportuna y eficaz a fin de prevenir las enfermedades que agobian a este sector tan especial. Para ello se deberá:

- a. Diseñar programas de promoción, prevención, atención a la enfermedad y rehabilitación con el propósito de disminuir los factores de riesgo;

- b. La atención de las personas Adultas Mayores será brindada con enfoque gerontológico por personal capacitado, en los diferentes niveles de atención;
- c. El personal de salud deberá estar capacitado en actividades de promoción, prevención, detección, tratamiento y seguimiento de la salud de las personas Adultas Mayores.

El Art. 21 regula: "Los centros de atención públicos y privados o municipales, asilos residencias y centros de día que brinden atención a la Persona Adulta Mayor deben contar con la atención geriátrica adecuada propiciando así la atención integral en salud de estas personas".

El Art. 22 establece: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social orientará a los centros de atención y comedores populares, en lo concerniente a la elaboración o, preparación de alimentos condiciones de higiene y de infraestructura mínima".

El Art. 24 reza: "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones y los Propietarios o Administradores de Centros de Trabajo del Sector Público y Privado, adoptarán todas las medidas tendientes a que las Personas Adultas Mayores se informen de los derechos que la jubilación trae consigo, de los trámites a realizar y a las instancias a las que el beneficiario debe acudir para el otorgamiento de la pensión".

El Art. 31 establece:" El Consejo a través del Comité Técnico de Apoyo, realizará acciones tendientes a la prevención y erradicación de prácticas de discriminación en razón de su edad en los centros de trabajo, el Comité junto al

Ministerio de Trabajo y Previsión Social se encargarán de proteger los derechos de los Adultos Mayores de Acuerdo al principio de igualdad de la Constitución".

El Art. 32 relacionado al artículo 17 de la ley en donde establece que el Consejo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social vigilará que los despidos sean por causa justificada para garantizarle el cumplimiento de los derechos laborales que les corresponden.

El Art. 35 reza: " El Consejo velará para que el Ministerio de Educación, ejecute las medidas necesarias para que las Personas Adultos Mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal, técnica y no formal permanente".

El Art. 36 establece: "El Consejo, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de los Deportes y las instituciones que trabajan a favor de las Personas Adultos Mayores, deberá diseñar y ejecutar programas recreativos mediante los cuales se organicen paseos, excursiones, caminatas y eventos deportivos".

El Art. 37 reza. "El Consejo velará porque el Instituto Nacional de los Deportes fomente la participación de las Personas Adultas Mayores en actividades deportivas, incluyéndola en su calendario que organiza para todo el año.

El Art. 38 establece lo relacionado al artículo 34 de la ley en donde el Consejo velará porque el Consejo Nacional Para la Cultura y el Arte, desarrolle programas de intercambio de conocimientos para el rescate histórico, cultural y de transmisión de experiencias en los que participen las Personas Adultas

Mayores para que éstos sean promotores y transmisores de conocimientos, cultural y valores.

El Art.39 regula:" El Consejo y el Consejo Nacional Para la Cultura y el Arte, coordinarán con las Asociaciones y Fundaciones que brindan atención a la persona Adulta Mayor, a la promoción de programas que motiven la participación de las Personas Adultas Mayores a prestar servicios de voluntariado, los cuales podrán desarrollar en escuelas, en los centros de bienestar infantil y en la comunidad".

El Art. 41 establece lo relacionado al Capítulo III artículo 12 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y el artículo 29 de la ley en que se establece que las instituciones responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización; garanticen que las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública o privada, brinden la atención a las personas y garanticen el acceso a las mismas y a los servicios que en ella se presten. El Consejo velará y Coordinará para que se cumplan las condiciones de accesibilidad; para las personas Adultas Mayores y discapacitados.

El Art. 45 establece: "Cuando una Persona Adulta Mayor sea objeto de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, se recurrirá a las disposiciones que establece la ley contra la Violencia Intrafamiliar y la legislación de Familia. Si los hechos son constitutivos de delitos, deberá atenderse a lo que dispongan los Códigos Penal y Procesal Penal".

El Art. 46 señala: "El Centro de Atención que ubique a una Persona Adulta Mayor cuyos derechos estén siendo vulnerados o se encuentre en

situación de riesgo, deberá orientarle para que acuda a la instancia competente a fin de garantizarle sus derechos o brindarle seguridad. Si las circunstancias impiden que la Persona Adulta Mayor acuda por si misma a tal instancia, el Centro de Atención debe comunicarlo a la Secretaria Nacional de la Familia, para que ésta proceda conforme el caso lo requiera.

Esta disposición se refiere a que cuando cualquier centro de atención tenga el conocimiento de alguna Persona Adulta Mayor, a quien se les esta violentando sus derechos se encuentre en una situación que ponga en peligro su vida, deberá orientársele para que acuda a la Fiscalía General de la República, Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, o Tribunales a que corresponda el delito o falta; para que estos hagan valer sus derechos y le brinden seguridad. Si por alguna incapacidad física no pudiera hacerlo el centro de atención debe comunicarlo a la Secretaria Nacional de la Familia para que esta proceda conforme al caso que se refiere.

El Art. 48 reza: "Las Personas Adultas Mayores serán beneficiarias de la atención integral y de los derechos reconocidos por la ley y el reglamento. Para la obtención de los beneficios de la Atención Integral, los Adultos Mayores deberán identificarse con el Documento Único de Identidad su defecto, por cualquier otro medio legal que los identifique".

La carencia de documento de identificación. alguna, no eximirá a funcionarios e instituciones que tienen el deber de protección de los Adultos Mayores de otorgarles los beneficios que les son reconocidos a estas personas por la ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 del presente reglamento.

El Art. 49 En lo que respecta a las prestaciones que permiten satisfacer todas las necesidades de alimentación, habitación, vestido, conservación de la salud y educación de las Personas Adultas Mayores, estarán obligados a proveérselas aquellos a quienes el Código de Familia les impone tal responsabilidad.

De igual forma las instituciones que conforman el consejo están obligadas a proveer a los Adultos Mayores todas las necesidades básicas como son la alimentación, vestido, vivienda, salud. Así mismo el artículo 204 del Código de Familia, los deberes de los hijos frente a los padres en asistirlos en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en la ancianidad.

En los artículos 50-51-52 se establece que el Consejo velará porque el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantice la salud; así mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberán brindar la atención técnica para que estas personas puedan dirigir o administrar microempresas; de igual modo el Ministerio de Educación trae consigo mediante programas de alfabetización, el desarrollo de la educación primaria, básica y superior para las personas Adultas Mayores, cumpliendo así con la atención integral que estas personas necesitan.

El Art.53 establece: "El Consejo realizará las gestiones necesarias, para que las instituciones del Ministerio Público creen o fortalezcan en su caso, una unidad, sección o departamento que proporcione orientación y protección legal, en forma de tutela o de asistencia jurídica gratuita, a las Personas Adulta Mayor".

El Art. 54 reconoce que las Personas Adultas Mayores gozarán gratuitamente de los servicios que preste el sector público, ello incluye a los

servicios que preste el Sistema Nacional de Salud Pública, los Programas de educación física y deportes administrados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, la entrada a museos, bibliotecas y parques nacionales administrados por el Estado, y a los Centros de Recreación del Estado. Cuando se trate de espectáculos deportivos organizados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el ingreso de las Personas Adultas Mayores será gratuito.

En los convenios que el Consejo gestione o suscriba, a favor de las Personas Adultas Mayores, se procurará que se estipulen descuentos significativos en bienes y servicios, proporcionales a los ciclos económicos, en beneficio de la población Adulta Mayor.

Este artículo se refiere a las personas adultas mayores gozarán gratuitamente de los servicios que preste el sector público en las cuales se extiende que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los programas de educación física y deportes que es administrado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), la entrada a museos, bibliotecas, parques nacionales, y de centros de recreación del Estado. Además el INDES cuando realice algún espectáculo deportivo garantizara que las personas Adultas Mayores ingresen gratuitamente sin pagar un sólo centavo.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Reglamento de la Ley de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores, Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores, Secretaría Nacional de la Familia, Año 2002.

## **2.15 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**

Creado según Decreto Legislativo No. 44, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 315, de fecha 25 de mayo de 1992.

Que en relación al artículo 58-C sobre los programas para la persona Adulta Mayor de la Ley de instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, el Reglamento General de dicha ley establece los lineamientos en que se proporcionará las prestaciones a dichos programas y para ello se establece:

El Art.81 establece: "El instituto podrá desarrollar los programas de los Adultos Mayores establecidos en ley, directamente o por medio de un organismo de servicio especializado dependiente del mismo.

Dentro de los programas deberá darse preferencia a la atención geriátrica orientada a la prevención de enfermedades y preservación de la salud mental programación de actividades participativas en los campos culturales, educativo, recreativos y de terapia ocupacional; para una mejor aplicación de dichos programas el instituto podrá coordinar actividades, relacionarse o intercambiar experiencias e información con otros entes afines".

Este artículo se aplica en el I.P.S.F.A, ya que los pensionados asisten al Programa de aspecto Preventivo que se imparte en la institución una vez al mes cumpliendo así el programa de prevención de enfermedades y de la salud mental, el programa Recreo- Educativo esta orientado a la participación de actividades en los campos culturales, educativos, recreativos y



específicamente de terapia ocupacional, con énfasis en el conocimiento de variados oficios.<sup>27</sup>

## **2.16 MANUAL DE OPERACIONES TÉCNICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.**

Resolución Ministerial No. 373, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo que dice: "Compete al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dictar las Normas y Técnicas en materia de salud"; y con el propósito, de establecer lineamientos técnicos de atención integral en salud de la Persona Adulta Mayor que guíen y estandaricen las acciones a ejecutar por los establecimiento de salud, orientándolos a favorecer la participación activa de los mismos, la familia y la comunidad, con miras a mejorar las condiciones de salud de este grupo poblacional.

La misión de este Manual comprende facilitar y orientar las intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en las Personas Adultas Mayores, que permitan una atención integral con calidad y calidez en los diferentes escenarios en donde se desenvuelven.

Dentro de los objetivos se encuentran establecidos los siguientes:

- a) Normalizar en el sector, las acciones en salud dirigidas a la atención de las Personas Adultas Mayores

---

<sup>27</sup> Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

- b) Garantizar la uniformidad de la atención integral en salud de la Persona Adulta Mayor, en la familia, comunidad, en lo laboral, educación y en el establecimiento de salud.
- c) Desarrollar intervenciones en las Personas Adultas Mayores con base en las guías técnicas de atención.
- d) Aplicar el sistema de referencia y retorno para satisfacer las necesidades de atención curativa y de rehabilitación.
- e) Establecer lineamientos para la conducción de las intervenciones integrales de las Personas Adultas Mayores a los diferentes niveles de la red de servicios de salud.

Dentro de la Normativa del Proceso de Atención Integral en Salud de las Personas Adulta Mayor encontramos cinco componentes los cuales son:

- a) Crecimiento y desarrollo,
- b) Salud Sexual,
- c) Promoción de la salud Mental,
- d) Morbilidad, Daño y Rehabilitación,
- f) Saneamiento Básico y Calidad Ambiental.

La atención de la Persona Adulta Mayor será brindada con enfoque gerontológico por el personal de salud capacitado, en los diferentes niveles de atención.

El personal de salud, deberá estar capacitado en actividades de promoción, prevención, de tensión, tratamiento y seguimiento de la salud de las Personas Adultas Mayores.

Las actividades a desarrollar en el ambiente familiar se harán a través de la visita domiciliar, realizada por el personal de enfermería y promotor de salud.

En el escenario Comunidad se aprovechará la organización ya existente para desarrollar las acciones de salud o se organizarán grupos en caso necesario.

Se deberá establecer coordinación con los centros escolares, del área de su responsabilidad, para orientar a los docentes sobre el desarrollo de los temas de salud relacionados a las Personas Adultas Mayores.

Las acciones a desarrollar en el ambiente laboral, se harán en coordinación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, donde corresponda, o coordinados directamente con los patronos (microempresa, talleres, sastrerías, otros).<sup>28</sup>

## **2.17 MANUAL DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Creado mediante Decreto Legislativo No 717 de fecha 23 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial No 38 Tomo 354, de fecha 25 de febrero de ese mismo año.

El presente manual tiene por objeto brindar normas de funcionamiento para los centros de atención a las personas adultas mayores, a fin de que estos cuenten con las condiciones necesarias que les permitan garantizar una atención de la calidad a las personas adultas mayores, así como una correcta

---

<sup>28</sup>Manual de Operación Técnica en Salud de la Persona Adulta Mayor, Publicación auspiciada por la Organización Panamericana de la Salud, Representación en El Salvador, con financiamiento de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional ASDI, Año 2000.

interacción de los mismos con su entorno comunitario y social, bajo la supervisión del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

El Art. 4 establece: “El presente manual regulará las siguientes áreas de intervención:

- a) Salud y nutrición
- b) Educación
- c) Recreación, cultura y deporte
- d) Accesibilidad e infraestructura
- e) Recursos humanos y organización
- f) Recursos materiales
- g) Formación ocupacional para el empleo, y,
- h) Otros relacionados al funcionamiento y atención.

Dentro de las funciones que establece el Art. 6 deberán:

- a) Garantizar a sus beneficiarios servicios especializados y cuidados, respetando su estilo de vida, realizando acciones que mejoren sus condiciones y les ayuden a superar situaciones desventajosas que les limiten en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades,
- b) Realizar actividades que involucren a las personas adultas mayores beneficiarios, con sus familias y la comunidad
- c) Garantizar la participación social, a través de la coordinación y conducción de esfuerzos de los diferentes sectores que interactúan en la comunidad, y
- d) Garantizar al as personas adultas mayores beneficiarias, el goce pleno de sus derechos fundamentales, consignados en el artículo 5 de la ley de atención integral para la persona adulta mayor.

Además se establecen condiciones mínimas que deben de cumplir los centros, como el servicio de alimentación, albergue nocturno, lavandería, salud terapia ocupacional mantenimiento físico, etc., todo esto se establece en el Art. 9 del manual. Así mismo de acuerdo al Art. 10 el personal con el que debe contar los centros son encargado, secretaria, enfermera, medico general, medico geriatra, nutricionista, psicólogo, terapeuta físico, entre otros.

El Art. 16 establece los requisitos que se necesitan cumplir para poder funcionar, siendo los más importantes para mencionar:

- Estar inscrito o en proceso de inscripción en el registro nacional de instituciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores;
- Brindar atención integral a los beneficiarios de sus programas, de acuerdo a la finalidad de cada centro.
- Contar con el personal idóneo por contrato o voluntario en los diferentes programas para la tensión de las necesidades de sus beneficiarios;
- Mantener la coordinación adecuada con la familia, la comunidad, instituciones estatales y entes privados, para obtener el apoyo técnico y profesional en áreas especializadas cuando no pueda prestar estos servicios por sus propios medios;
- Recibir las supervisiones de los entes estatales correspondientes, considerando las observaciones y consideraciones de los mismos, para asegurar el mantenimiento y eficacia de los servicios prestados a sus beneficiarios.
- Cumplir y hacer cumplir los contenidos del presente manual de normas.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Manual de Normas de Funcionamiento para los Centros de atención a las Personas Adultas Mayores. Secretaría Nacional de la Familia, 2003.

**CAPITULO III**  
**ACCIONES QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO**  
**PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS**  
**DE LOS ADULTOS MAYORES**

**3.1 PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

La Secretaría Nacional de la Familia en el año 2000, evaluó los servicios de atención a los Adultos Mayores en el país, lo cual sirvió de base para la actualización de la Política y de su Plan de Acción, que promueve mejores condiciones de vida, iniciativas de legislación, de acciones con participación de la sociedad civil en coordinación con el Estado entre otros.

El objetivo consiste en operativizar la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, coordinando las acciones de las diferentes instituciones.

El propósito de este Plan, esta encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las Personas Adultas Mayores, así como brindarle la oportunidad de contribuir al desarrollo del país.

Con la elaboración de este Plan, las instituciones han reaccionado plenamente ante las consecuencias socio - económicas de la población y ante las necesidades de la población Adulta Mayor.

El Plan de Acción contiene un conjunto de objetivos, estrategias, medidas o acciones a realizar por cada una de las instituciones que forman parte del

Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores; para realzar la vida de estas personas como individuos a fin de que espiritual y físicamente disfrutaran plena y libremente sus años avanzados en paz llenos de salud y seguridad social.

En consecuencia el Plan de Acción deberá considerarse como integrante de las principales estrategias y programas internacionales, regionales y nacionales formulados en respuesta a importantes problemas y necesidades de carácter mundial.

El Plan de Acción cuenta con nueve líneas de Acción las cuales serán ejecutadas en el período de los años 2002 al 2004, y se cree dar prioridad a lo Adultos Mayores en los 14 departamentos de todo el país, así tenemos:

### **3.1.1 SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

Su propósito es establecer programas que impliquen la participación de la comunidad en la prevención, diagnóstico precoz y educación para las salud, ofrecer condiciones de fortalecimiento de las instituciones de salud pública en la prestación de servicios de gerontología y geriatría y la búsqueda de la descentralización y extensión de la cobertura.

Responsable de coordinar esta línea de acción: el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social

**Estrategias:**

- Establecer programas de prevención, diagnóstico precoz y educación para la salud.
- Promocionar la salud, los componentes de auto-cuidado y el manejo ambulatorio de la Población Adulta Mayor.
- Promover la desconcentración de servicios especializados y de la mayor demanda de la población de las personas con mira a facilitar la accesibilidad de la misma, de acuerdo a su complejidad.
- Se tratará de ampliar la cobertura a nivel nacional, incorporando nuevas iniciativas gubernamentales, y no gubernamentales al otorgamiento de servicios de salud integral, desarrollar temas sobre los cuidados a la Personas Adultas Mayores en la Escuela para Padres.

**Acciones:**

- Se pretende establecer programas de detección precoz de enfermedades crónico-degenerativas como (diabetes, hipertensión,



cáncer cérvico uterino y próstata) y otras que le son propias al Adulto mayor.

- Así también capacitar a los profesionales de atención primaria de salud en valoración funcional y manejo de cuidados en los síndromes geriátricos más frecuentes.
- Promover estilos de vida saludables como la nutrición, actividad física, sueño y descanso, medidas sobre uso y abuso de medicamentos, higiene personal y dental.
- Promocionar y fomentar el mantenimiento de las actividades de la vida diaria y proceso normas de envejecimiento; darle prioridad a la Persona Adulta Mayor en los establecimientos de salud.
- Promover la participación de la familia, la comunidad y las Personas Adultas Mayores, en la ejecución de los Programas de Salud.
- Es necesario concretar con las instituciones y líderes locales la participación en las acciones a desarrollar con las Personas Adultas Mayores, así como la organización de grupos con habilidades e intereses afines y crear talleres ocupacionales, activar clubes, círculos de Adultos Mayores.

### **3.1.2 SITUACIÓN ECONÓMICA**

Sus objetivos se enfocan a promover la participación plena y activa de las Personas Adultas Mayores en la vida productiva y social contribuyendo a propiciar condiciones para satisfacer sus necesidades básicas y crear condiciones que posibiliten mejorar las oportunidades de obtención de ingresos.

Es responsable de coordinar esta línea de acción: la Secretaria Nacional de la Familia, Ministerio de Trabajo y ANEP.

#### **Estrategias:**

- Darles apoyo a las familias que desean conservar a las Personas Adultas Mayores.
- Establecer coordinación de los servicios fin de que mayor número de Personas Adultas Mayores puedan beneficiarse de esa protección.
- Se pretende también establecer iniciativas para abrir oportunidades de empleo parcial o completo en el ámbito público o privado

#### **Acciones:**

- Tratar de sensibilizar a las familiar y a la comunidad sobre el proceso normal del envejecimiento, divulgar los Derechos y Deberes plasmados en el Código de Familia, haciendo un

diagnóstico de los servicios socio-sanitarios que se les brinda a los Adultos Mayores; dando a conocer los resultados del diagnóstico de los servicios socio-sanitarios.

- Impulsar la participación de representantes de las Personas Adultas Mayores a los Consejos Municipales para garantizar el cumplimiento a nivel local.
- Establecer mecanismos de asesoramiento y cooperación con las Asociaciones, Fundaciones y Obras Sociales, dirigidas a los Adultos Mayores.
- Algo novedoso es el que se pretenda desarrollar un nuevo Plan de Pensiones para incorporar a los salvadoreños que trabajen independientemente a partir del año 2001.
- Se apoyará la creación de talleres productivos, donde las Personas Adultas Mayores sean partícipes.

### **3.1.3 EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.**

Sus objetivos se centran en valorar el patrimonio moral, cultural y cívico del que son portadoras las Personas Adultas Mayores, fortaleciendo los lazos de interacción en sus familias y comunidades y propiciar condiciones concretas para que las personas mayores tengan acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Son responsables de esta línea de acción: el Ministerio de Educación en coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte.

### **Estrategias:**

- Crear e implementar programas de Salud Mental y Desarrollo Humano, fortalecer los programas de enseñanza ya existentes adoptando metodología para que participen equitativamente los Adultos Mayores.
- Establecer iniciativas con las Municipalidades para que contemplen en sus planes programas y proyectos de la necesidad de la Personas Adultas Mayores.

### **Acciones:**

- Adoptar acciones y medidas educativas y preventivas, dirigidas a disminuir las incidencias del tabaquismo, alcoholismo, el abuso de medicamento y prevenir la transmisión de enfermedades.
- Que los materiales educativos en sus contenidos generen en la niñez y juventud, el respeto hacia las Personas Adultas Mayores.
- Promover la revisión de los Pensum en las Universidades, para introducir contenido geriátrico y gerontológico, los estudiantes de las carreras humanitarias o afines, que en sus trabajos de Graduación investiguen los programas de Atención a las Personas Adultas Mayores ya sean ONG's y deberán a la vez hacer propuestas de atención.
- Apoyar a los artesanos Adultos Mayores en el resguardo de su labor, para que se vuelvan promotores de su quehacer.

- Promover el buen trato, respeto, tolerancia por parte de la familia y sociedad a las Personas Adultas Mayores.
- Elaborar diagnóstico situacional de las necesidades de los Adultos Mayores en la localidad.
- Permitir el acceso gratuito a las Personas Adultas Mayores a las actividades culturales (temporadas sinfónicas, sitios arqueológicos, parques recreativos)

#### **3.1.4 VIVIENDA TRANSPORTE Y ACCESIBILIDAD**

Contribuir a evitar o suprimir barreras arquitectónicas y urbanísticas que impidan el desarrollo de las personas Mayores o con discapacidad, y tomar medidas para permitir el acceso a la vivienda y transporte adecuado. Que puedan las Personas Adultas Mayores desarrollar una vida independiente y participar plenamente de la sociedad.

Son responsables de la coordinación de acciones de esta línea de acción la Secretaria Nacional de la Familia, las Universidades y COMURES.

#### **Estrategias:**

- Se tratará de impulsar mecanismo de exigencia de accesibilidad adecuada para las Personas Adultas Mayores en edificios, viviendas, lugares públicos, etc.

- Promover la divulgación de normas de accesibilidad en el transporte público y privado.

**Acciones:**

- Promover la implementación de la normativa de accesibilidad urbanística arquitectónica, transporte y comunicación, así como diseñar e implementar campañas de divulgación y concientización de la conveniencia de contar con unidades de transporte accesible.

### **3.1.5 SERVICIOS SOCIALES**

Esta línea orienta a cubrir diversas necesidades sociales de la Persona Adulta Mayor, su objetivo se centra en desarrollar esfuerzo interinstitucionales y de coordinación con la comunidad para que estas Personas reciban sus servicios sociales de integración a sus familias y en caso que no sea posible, ofrecer ambientes sustitutos que garanticen atención integral e interacción con el entorno comunitario y social, así como atención de necesidades básicas del Adulto Mayor en situación de pobreza y exclusión social.

La responsabilidad de la coordinación de esta línea de acción corresponde a: la Secretaria Nacional de la Familia, ONG representada en el consejo y COMURES.

**Estrategias:**

- Fortalecer los esfuerzos interinstitucionales de coordinación para brindar servicios integrales dentro de la normalidad a favor de las Personas Adultas Mayores.
- Impulsar programas de desarrollo y servicios sociales integrados.
- Establecer programas que promueven la reincorporación de las persona indigentes a su comunidad.

**Acciones:**

- Se tratará de darle seguimiento al diagnóstico sobre el estado actual de los hogares (Asilos) de las Personas Adultas Mayores.
- Se promoverán programas de ayuda domiciliaria dentro de los círculos de las Personas Adultas Mayores, así como la promoción y fortalecimiento en la creación de centro de día; como también la participación activa de las Personas Adultas Mayores en las actividades de las Municipalidad.
- Se identificarán las instituciones públicas y/o privadas, tanto a nivel local o internaciones de fuentes de financiamiento, para desarrollar programas integrados.

- Una medida importante es promover la reinserción de las Personas Indigentes a su familia o a la comunidad o ambientes sustitutos, así también promover con las Municipalidades la adecuación de los dormitorios públicos para la Personas Indigentes Adultos Mayores.

### **3.1.6 ASISTENCIA JURÍDICA**

Esta línea promueve el ejercicio de los deberes y los derechos fundamentales de las personas Adultas Mayores, se enfoca a proteger el ejercicio de los derechos de las personas indigentes evitando toda forma de discriminación, trato inhumano y degradante, favoreciendo su participación en la vida civil promover el cumplimiento y el ejercicio de los principios rectores, como deberes y derechos fundamentales de estas personas según se dispone en el Código de Familia.

Los responsables de coordinar esta línea de acción, serán: la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Republica.

#### **Estrategias:**

- Realizar un estudio de la asistencia de convenios internacionales ratificados y no ratificados en El Salvador a favor de las Personas.
- Promover la divulgación y sensibilización de los derechos de los Adultos Mayores.



**Acciones:**

- Divulgar y sensibilizar a la población sobre convenios ratificados por El Salvador, a favor de las Personas Adultas Mayores.
- Se realizarán campañas y foros, talleres de sensibilización a toda la población sobre los Derechos de los Adultos Mayores.
- Desarrollar y fortalecer a través de las defensorías de las Personas Adultas Mayores, de las Municipalidad, la defensa de los derechos de los mismos.
- Crear y ejecutar el registro de instituciones dedicadas a la atención de las Personas Adultas Mayores.
- Procurar que se garantice el acceso a la asistencia en igualdad de condiciones.
- Revisar y proponer reformas a la Ley de la Defensa y Protección al Consumidor, para la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**3.1.7 CAPACITACIÓN**

Tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas del recurso humano que desarrollar de labores de atención integral de las Personas Adultas Mayores, así como capacitación directa dichas personas.

Son responsables de coordinar esta línea: MSPAS, ISSS, y las ONG'S.

**Estrategias:**

- Impulsar la formación de recursos calificativos.
- Promover la alfabetización de las Personas Adultas Mayores.

**Acciones:**

- Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación continua para el personal de administración y de servicio que atienden a las personas adultas Mayores en organizaciones locales, ó instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Diseñar y ejecutar planes de capacitación y especialización en geriatría y gerontología para el personal técnico de las organizaciones de atención a las Personas Adultas Mayores, medico en formación graduados y en servicio.
- Desarrollar programas de capacitación para Personas que atienden a Adultas Mayores en el interior de sus familias o para personal de salud en instituciones poniendo énfasis en aspectos formativos, trabajo con grupos familiares y comunitarios, metodología y comunicación adecuada con las Personas Adultas Mayores.

- Impulsar programas especiales de capacitación laboral para Personas Adultas Mayores que posibiliten desarrollar actividades productivas par el mejoramiento en sus ingresos, su manutención o reinserción laboral.
- Implementar proyectos de alfabetización, considerando las necesidades e interés de esta población, revisión de los planes de educación de preparación para la jubilación.
- Promover intercambios donde las Personas Adultas Mayores puedan, de acuerdo a sus intereses y experiencias, transmitir sus conocimientos.

### **3.1.8 INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN**

Sus objetivos son desarrollar campañas de difusión social, dirigidos a mejorar las actitudes hacia la vejez y el envejecimiento en todos los estratos de la población e informar sobre aspectos de salud y prevención sanitarias, pensiones, ayuda económica, posibilidades ocupacionales, opciones de vivienda, servicios sociales, recreación y educación.

Desarrollar actividades de intercambio de información, documentación y publicaciones sobre la vejez y el envejecimiento entre todos los países de ibero América.

Los responsables de esta línea de acción son: el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte en conjunto con el Ministerio de Educación.

**Estrategias:**

- Difundir la información que se genera a partir de los diversos programas de las instituciones a través de una serie de acciones que promueven un envejecimiento satisfactorio.

**Acciones:**

- Desarrollar planes en sistemas educativos nacionales dirigidas a mejorar las actitudes hacia la vejez y el envejecimiento en todos los estratos de la población.
- Desarrollar planes de información, a través de los medios de difusión social referidos a los aspectos de salud, pensiones, ayudas económicas, opciones de vivienda, recreación y educación.
- Implementar campañas publicitarias para promover los derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Producir material educativo e informativo para promover el desarrollo integral de las Personas Adultas Mayores.
- Revisar periódicamente la imagen de la Persona Adulta Mayor que se transmite en los materiales educativos e informativos.

- Colaborar con las entidades responsables de las estadísticas nacionales que recojan adecuadamente los datos sobre la realidad de las Personas Adultas Mayores
- Facilitar espacios en Televisión Cultural Educativa para la divulgación de acciones encaminadas a apoyar a las Personas Adultas Mayores que transmitan programas en beneficio de la salud física y mental.

### **3.1.9 INVESTIGACIONES.**

Esta línea de acción es importante para fundamentar la adopción de políticas, programas y proyectos, así como para el proceso de seguimiento y evaluación.

Responsables de la coordinación y seguimiento de esta línea de acción son: el Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada en conjunto con la Asociación Gerontológica Salvadoreña y ONG representante ante el Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores.

#### **Estrategias:**

- Institucionalizar la investigación sobre el envejecimiento individual y poblacional.

### **Acciones:**

- Desarrollar investigaciones sobre necesidades derivadas del envejecimiento sobre salud, incidencia, prevalencia, etiología y naturaleza de las discapacidades, situación jurídica, educativa, laboral y habitacional, servicios especializados, niveles de ingresos y costo de vida.
- Diseñar un sistema actualizado y ágil de datos estadísticos y en red informativa con las instituciones que integran el Consejo Nacional.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor. Secretaría Nacional de la Familia, Año 2002 – 2004, Pág. 7-21.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

En el desarrollo del presente Capítulo se tendrá por objeto el progreso de los aspectos importantes en que se fundamenta en la Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, la cual fue establecida por la Secretaria Nacional de la Familia con la finalidad de brindar protección jurídica y social a los Adultos Mayores, que son marginados, discriminados y vulnerados en sus derechos fundamentales, así mismo, la Política se orienta a incorporar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como también, a la familia a trabajar en beneficio de este sector de la población y brindarles oportunidades para que puedan ejercer sus derechos humanos en nuestra sociedad.

Para efectos de esta investigación, entenderemos por Política Nacional a favor de la Persona Adulta Mayor: ***El esfuerzo por dar cumplimiento a los objetivos del Plan Social de Gobierno, el cual constituye un instrumento que garantiza la protección integral de los Adultos Mayores.***

#### **4.1 ORIGEN HISTÓRICO DE LA POLÍTICA NACIONAL**

En la actualidad existe conciencia de que el aumento de la población mayor representa para el país y la humanidad un reto al que es imprescindible dar una respuesta adecuada, sobre todo teniendo en cuenta que las condiciones de vida no le son favorable.

Para llegar a crear la Política Nacional de la Persona Mayor, se hizo necesario considerar las diferentes iniciativas a nivel nacional e internacional que orientan a la definición de política y que ayudaran a dar una respuesta integral y coherente a este sector de la población que merece convivir en una sociedad justa y solidaria, aportando a la vez sus conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones.

La política Nacional de Atención al Adulto Mayor se concibe por primera vez durante la administración del Lic. Alfredo Félix Cristiani (1989-1994), al crearse la Secretaría Nacional de la Familia, siendo los postulados filosóficos, doctrinarios, económicos, sociales y políticos (de ese gobierno) los de resolver al más corto plazo los problemas que afectan a la familia.

El objetivo básico consistía en evitar la erosión de las propias estructuras del Estado, por lo que se consideraba necesario definir políticas programas y proyectos adecuados con el objeto de superar las situaciones irregulares dañinas para las familias y atacar la crisis de la seguridad y unidad familiar. Para ello se preciso crear un organismo rector de más alto nivel capaz de aglutinar esfuerzos orientados a superar los problemas existentes en ese campo.

Se consideró en su momento, contar con una Política cuya finalidad fuera armonizar las acciones de los organismos públicos y privados que permitiera coordinar el accionar de las actividades de protección y atención para el Adulto Mayor.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Factores que inciden en el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección a la Familia y adultos Mayores y en qué Medida este Sistema Garantiza la Protección de los adultos Mayores Indigentes,. Tesis, Gregorio Calderón, 2001, Pág.1-2.



Por todo el aspecto anteriormente mencionado, la Política Nacional de Atención a los Adultos Mayores, promueve mejores condiciones de vida a las personas mayores, promueve iniciativas de legislación de acciones con la participación de la sociedad civil, en coordinación con el gobierno, así como de los principios inspiradores y directrices de los compromisos del país a nivel internacional.

## **4.2 NATURALEZA DE LA POLÍTICA NACIONAL**

La Política de Atención a la Persona Adulta Mayor, está orientada a propiciar condiciones favorables, para que los Adultos Mayores puedan sobrevivir en una sociedad justa y solidaria, aportando a la vez conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones en formación; además garantizar a dicha población seguridad social, económica y mantenerla en plena capacidad de independencia; esta Política se fundamenta en los principios de solidaridad, participación, equidad y dignidad, como normas básicas.<sup>32</sup>

## **4.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**

La Política de Atención a la Persona Adulta Mayor, en principio esta orientada a mantener a las personas en dicha categoría integradas a la sociedad así como a ejercer sus derechos en las decisiones que les afecten, además de participar en los beneficios del desarrollo social y económico del país.

---

<sup>32</sup> Ob. Cit. Pág.23.

Esta política se define como ***un conjunto de medidas que dicta el Estado para atender a las personas de 60 años y más, propiciando condiciones favorables para su integración en el seno de la familia, la comunidad y la sociedad.***<sup>33</sup>

#### **4.4 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**

La Secretaria Nacional de la Familia considero importante incorporar en la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, principios básicos que sirvan de fundamento para el logro de la misma y de esta manera poder involucrar al Adulto Mayor a una vida mas activa y productiva en nuestro país y además, que responda con los Principios Universales de Derechos Humanos, estos principios son los siguientes:

##### **4.41 Principio de Universalidad**

Consiste en que los recursos económicos cubran las necesidades básicas del Adulto mayor en general, sin importar raza, religión, o ideologías políticas, pues lo que se pretende es beneficiar a estos grupos sociales que viven en áreas rurales y marginales y solamente se logrará entendiendo las acciones que contempla la Política para solventar las necesidades primordiales de estas personas.

---

<sup>33</sup> Ob. Cit. Pág.24.

#### **4.4.2 Principio de Normalización**

Esencialmente este principio establece el respeto, la protección y las oportunidades que deben brindarles las comunidades, la familia y la sociedad a los Adultos Mayores. Pues este grupo social tiene derecho como todos los ciudadanos a disfrutar de los avances y mejoras sociales y económicas que experimenta el desarrollo del país

#### **4.4.3 Principio de Democratización**

Este principio establece la participación activa de los Adultos Mayores en el desarrollo social, económico y político de nuestro país, creando políticas y estrategias que garanticen la calidad de vida de este grupo social.<sup>34</sup>

### **4.5 OBJETIVOS GENERALES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA ADULTA MAYOR.**

La Política Nacional a favor de las Personas Mayores en El Salvador está dirigida a:

- a) Contribuir al logro de una sociedad integrada, en la cual todas las Personas Mayores tengan acceso al aporte y a los beneficios del desarrollo económico y social, eliminándose toda explotación o trato discriminatorio abusivo o degradante.
- b) Procurar la seguridad económica y social de la población mayor para la satisfacción de sus necesidades vitales básicas y elevar su calidad de vida.

---

<sup>34</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor. Secretaría Nacional de la Familia. Pág.17-18. Año 2001.

- c) Apoyar a las Personas Mayores a llevar una vida independiente en el contexto de sus familias y comunidad durante el mayor tiempo posible y evitando su exclusión y aislamiento de las actividades de la sociedad.
- d) Propiciar actitudes positivas de la sociedad en general y de las Personas Mayores en particular hacia el envejecimiento y la vejez, que permitan asumir plenamente esta etapa de la vida con sus problemas y oportunidades.
- e) Fomentar la participación activa de las Personas Mayores en la formulación, ejecución y evaluación de la política.<sup>35</sup>

#### **4.6 ÁREAS DE COBERTURA SOCIAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR**

El Código de Familia, establece en su artículo 400 y 401, las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección de la Persona Adulta Mayor, así como también la nueva Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, en su artículo 7 la cual viene a complementar la función de dicho Sistema, con la Creación del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, en donde dichas Instituciones asumirán la responsabilidad de ejecutar programas en forma permanente y obligatoria que vayan encaminadas a beneficiar al Adulto Mayor, juntamente con la coordinadora de todos esos programas como lo es la Secretaria Nacional de la Familia, quien asumiendo la responsabilidad que el Estado ha delegado a dicha Institución; consideró importante crear en el año de 1998 la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, con el objetivo de incorporar programas y actividades benéficas para la Atención Integral de este sector, incluyendo en la

---

<sup>35</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta ;ayor. Secretaría Nacional de la Familia. Pág.18. Año 2001

Política Áreas de Intervención a favor de la Persona Adulto Mayor. A continuación se explica brevemente cada una de estas áreas:

#### **4.6.1 Salud y Bienestar Social**

Esta área de Intervención pretende en primer lugar, fomentar en las familias y comunidades, la protección y los cuidados que deben brindar a los Adultos Mayores para que puedan llegar a esta etapa de la vida en las mejores condiciones de salud. Pero para ello es necesario contar con servicios de atención de salud, que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como prevenir o retrasar la aparición de las enfermedades y que este sector de la población pueda llevar una vida independiente en el seno de la comunidad, durante el mayor tiempo posible.

Con esta finalidad, la Política Nacional pretende dar cumplimiento a sus objetivos, los que consisten en darle cobertura a sus programas de salud a nivel nacional y concientizar a las instituciones estatales y privadas a colaborar en la prestación de servicios, ya sea geriátrico o gerontológico, para la población mayor.

#### **4.6.2 Situación Económica**

Uno de los objetivos en esta área de intervención, es concientizar a la sociedad que uno de los derechos fundamentales de los Adultos Mayores es el no ser discriminado, por razón de su edad, pues aún son personas productivas que pueden hacer uso de oportunidades que generan ingresos; por tal razón, es necesario brindar el apoyo con la creación de proyectos en

los cuales puedan desempeñarse de acuerdo a sus habilidades, para ello se necesita la colaboración del Estado y de la Empresa Privada, abriendo fuentes de trabajo para este sector de la población y que puedan sentirse útiles y productivos hacia sus familias y la comunidad.

#### **4.6.3 Educación, Cultura y Recreación**

Una de las metas principales de la Política Nacional es cumplir con sus objetivos que van en beneficio de los Adultos Mayores, por tal razón lo que pretende esta área de intervención es brindar oportunidades, para que este grupo social participe de las actividades de la sociedad y contribuyan a ellas siempre que estén dispuestos, incorporándose a programas educativos, con el objeto de mejorar la alfabetización, así mismo, compartir sus conocimientos, sus capacidades, sus valores y experiencias con las nuevas generaciones.

Además así se brinda la oportunidad que los Adultos Mayores permanezcan activos y participen de las actividades recreativas que se desarrollan en sus comunidades

#### **4.6.4 Vivienda, Transporte y Accesibilidad**

Tener una vivienda digna es el ideal de toda familia salvadoreña, pero es más preocupante para los Adultos Mayores que no tienen la accesibilidad para poder adquirir casa propia por el elevado costo de la vida; con base a lo expuesto, es que la Política Nacional ha considerado de suma importancia incorporar entre sus metas, programas de ayuda financiera, construcción de

vivienda y otros, pues lo que se pretende es velar porque el Adulto Mayor tenga una vivienda adecuada a sus necesidades.

Además es necesario fomentar los valores morales, el respeto, la comprensión y tolerancia hacia este grupo social por parte de conductores de los medios de transporte, que muchas veces brindan un trato indebido a estos grupos vulnerables, por ellos se pretende facilitar tarifas adecuadas que les faciliten el uso de las unidades de transporte colectivo.

#### **4.6.5 Protección Jurídica**

Podemos decir, que el Adulto Mayor ve protegidos sus derechos fundamentales a través de la legislación nacional, quienes velan por el cumplimiento de sus derechos, pues en nuestro Código de Familia se establece en el Capítulo I, Título III, el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Adulto Mayor, así también la nueva Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor viene a brindarle mayor seguridad en diversas áreas, con el objetivo de garantizar disposiciones favorables a este sector de la población y con el propósito de erradicar el trato inhumano y la discriminación de los mismos. Por tal razón, al crearse esta área de trabajo en la política lo que se pretende es promulgar normas específicas para estos grupos sociales.

#### **4.6.6 Asistencia para Personas Mayores en Situación Indigencia**

El acelerado crecimiento de la población Adulto Mayor indigente que existe en nuestro país, es un problema preocupante, porque en vez de

minimizarse existe un acelerado crecimiento de estos grupos, por lo que esta área de acción de la política, pretende contar con investigaciones diagnósticas, para saber con la cantidad de población que se encuentra en las condiciones expresadas y poder integrarlos a nuestra sociedad, a través de la creación de servicios de ayuda para fomentar el apoyo a este grupo social e integrarlos a una vida productiva.

#### **4.6.7 Capacitación**

Esta área de Intervención se orienta al desarrollo de programas y capacitaciones por parte de Instituciones públicas y privadas; además el núcleo familiar debe brindar una mejor atención, protección de servicios de rehabilitación, estímulo social y mental en un ambiente humano y seguro hacia los Adultos Mayores. Por tal razón uno de esos objetivos es diseñar esos programas de capacitación para que sean ejecutados lo más pronto posible.

#### **4.6.8 Información y Difusión**

Con el propósito de divulgar información y orientación en nuestra sociedad, sobre aspectos de vejez y envejecimiento, dirigida a la población en general se crea esta área de intervención de la política que consiste en el desarrollo de campañas de difusión social, en centros educativos para concientizar a los jóvenes del respeto que merecen los Adultos Mayores. Además se pretende el desarrollo de actividades de intercambio de toda información pertinente a este grupo social.



Al finalizar se determina que la falta de un presupuesto adecuado no permite a las Instituciones integrantes del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores a que desarrollen' en su totalidad los planes y actividades que tienen programados.<sup>36</sup>

#### **4.7 ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

En el presente capítulo consideramos de mucha importancia hacer un breve análisis sobre algunos aspectos contemplados en la política nacional de atención a la personas adulta mayor, para ello debemos partir de la definición de política nacional, la cual se define como, ***un conjunto de medidas que dicta el estado para atender a las personas de 60 años y mas, propiciando condiciones favorables para su integración en le seno de la familia, la comunidad y la sociedad, haciéndoles participes de los beneficios del desarrollo económico, político y social del país.***<sup>37</sup>

Como podemos observar la definición antes citada abarca una serie de aspectos que necesitan ser analizados detalladamente dentro de los cuales encontramos:

---

<sup>36</sup> Factores que inciden en el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección a la Familia y adultos Mayores y en qué Medida este Sistema Garantiza la Protección de los adultos Mayores Indigentes,. Tesis, Gregorio Calderón, 2001, Pág. 28-32..

<sup>37</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor. Secretaría Nacional de la Familia. Pág.17. Año 2001

#### 4.7.1 SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Según la política Nacional es necesario crear las condiciones que propicien a las personas adultas mayores, la atención sanitaria adecuada en caso de enfermedad, así como los cuidados preventivos dirigidos a mantener un buen o aceptable estado de salud y evitar o retrasar la aparición de discapacidades.<sup>38</sup>

En este contexto, la política Nacional establece una serie de actividades que deben de realizar para lograr una mejor atención a la persona adulta mayor en dicha materia.

Desarrollar programas de capacitación y especialización de recursos humanos en todos los niveles de atención dirigidos a personal profesional, técnico, operativo y administrativo que trabajen con adultos mayores con el fin de optimizar la intervención de los mismos en la prestación de servicios de la población mayor.

Todos los adultos mayores tienen derecho a ser atendidos por un personal de salud que haya recibido una capacitación apropiada en el manejo de los problemas de salud más comunes en la vejez. Sin embargo, el personal de salud en nuestro país carece de una formación o capacitación en envejecimiento y en gerontología o geriatría

Otra actividad que es importante resaltar es la descentralización de los servicios especializados y de mayor demanda de la población mayor con miras a facilitar la accesibilidad de los mismos.

---

<sup>38</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor, Secretaría Nacional de la Familia. Pág.21. Año 2001

Cada día y con más frecuencia, las personas mayores que acuden a los diferentes centro de salud representan tasas más altas de ingresos hospitalarios y consumen, en proporción con el resto de la población, mayor número de medicamentos. Sin embargo el servicio de salud no es el más adecuado en coordinación con las necesidades de esta población, por lo que sus citas con médicos especialistas tienen que esperar un tiempo aproximado de seis a nueve meses, asimismo, tampoco se ha podido garantizar la existencia y dotación de los medicamentos que, a diario, requiere la población adulta mayor usuaria de los servicios de salud.

Además, nuestro país no cuenta con un estudio epidemiológico del envejecimiento y la repercusión que tienen las enfermedades relacionadas con la vejez en las personas, las familias y los servicios. No hay investigación sobre los factores de riesgo y el cambio de los comportamientos nocivos de las personas de 60 años y más. Algunos programas de bienestar social impulsados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), abordan algunas temáticas que, desde la terapia ocupacional, pretenden minimizar algunos efectos del proceso de envejecimiento: preparación para la jubilación, recreo educativo, organización de grupos de interés o de voluntariado. Sin embargo, son muy poco conocidos e insuficientes para las necesidades de salud física, emocional y mental que tienen las personas adultas mayores en El Salvador.

También es importante mencionar que para abordar la situación de los adultos mayores como se ha mencionado anteriormente, se debe considerar el factor socioeconómico y laboral, la desintegración familiar, poca promoción de fomento a la salud, buscando un mejoramiento a la calidad de vida saludable como indicador futuro necesario en la evaluación del Sistema de Atención y la

poca accesibilidad a los servicios geriátricos y gerontológicos o especializados.

.....

Con todo lo antes expuesto podemos concluir que los actos realizados en materia de salud, no se han cumplido eficazmente de acuerdo a los objetivos que se plantean en la política nacional, es decir, que en dichos objetivos no han sido logrados en su totalidad.

#### **4.7.2 SITUACIÓN ECONÓMICA**

Esta área de intervención, deberá lograr que las personas mayores alcancen mejores niveles de autonomía personal y una vida independiente, de acuerdo a sus propios deseos, habilidades y destrezas en vez de excluidos y aislados del acceso a las actividades sociales y productivas de la sociedad. Se deben establecer cauces que permitan a la sociedad salvadoreña aprovechar el patrimonio moral y cívico del que son portadores las personas mayores, cuya función económica, social, educativa y cultural, universalmente reconocida, debe ser objeto de protección.<sup>39</sup>

Entre las actividades que establece la Política Nacional, en cuanto a la situación económica de la población adulta mayor tenemos.

- a) Crear un banco de empleos menores con el apoyo de entidades públicas o privadas para la realización de tareas de mantenimiento de jardines y parques, restauración de casas,

---

<sup>39</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor, Secretaría Nacional de la Familia. Pág.22. Año 2001

guías de museo, realización de trabajos de contabilidad, diseño de proyectos, bonos u otras actividades de acuerdo a las habilidades y capacidades de los adultos/as mayores.

Según la encuesta de propósitos múltiples del año 2003, el total de ocupados es de 2,520,060 de los cuales el 7.5% son adultos mayores, este porcentaje es de bajo al compararlo con la población ocupada, si la relacionamos con el total de población que pertenece a los adultos mayores representa el 35%, esto significa que 35 de cada 100 personas de ambos sexos de 60 años, tienen que trabajar para obtener un ingreso que le permita subsistir, ya que no han sido favorecidos con ningún programa de previsión social, por lo que a falta de una pensión se ven obligados a trabajar.

b) Apoyar las iniciativas de privatización de las instituciones de pensiones así como la nueva ley de pensiones. Se deberá considerar los siguientes aspectos:

- ◆ Asegurar que el nuevo sistema de pensiones facilite el control en el manejo de fondos y la inversión para el bienestar de los pensionados;

- ◆ Realizar revisiones periódicas de los montos de las pensiones a fin de ajustadas de conformidad al costo de vida y a la inflación;

- ◆ Que se establezcan fórmulas de jubilación progresiva o flexible que permitan o estimulen continuidad en alguna actividad económica.

- ◆ Hacer propuestas y observaciones para que el sistema de pensiones actuales o por desarrollar considere oportunidades de incorporación de las personas mayores que desarrollan actividades en el sector informal, oficios domésticos u otras actividades productivas.<sup>40</sup>

La actividad que nos llama la atención es el aspecto segundo de dicha actividades la cual habla sobre la revisión periódica de los montos de las pensiones.

Según el Informe “Situación de los Adultos Mayores en El Salvador” presentado por la Secretaría Nacional de la Familia en la Segunda Asamblea sobre Envejecimiento, la población mayor de sesenta años estimada para el año 2000 era de 451,705 personas, lo que significaba el 7.1% de la población total, y para el año 2005 se ha estimado que ésta será de 516,337 personas, equivalente al 7.3% de la población total. De ese total de 451,705 personas adultas mayores, hasta el año 2002, únicamente 75,3324 gozan del derecho a pensión por vejez. De este reducido sector de beneficiados y beneficiadas, la pensión es casi siempre la única fuente de ingresos, por lo que consecuentemente está vinculada directamente con la calidad de vida de ésta población.

Cuando entró en vigencia la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), con un modelo totalmente opuesto al anterior, se dio el aumento de la pensión mínima a 700 colones mensuales, obviamente con la finalidad de

---

<sup>40</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor, Secretaría Nacional de la Familia. Pág.25. Año 2001

mejorar la situación de muchas personas cuyas pensiones estaban muy por debajo de ese monto. Asimismo, se consideró por mandato de ley que a partir de 1998 las pensiones anualmente fueran revalorizadas en el porcentaje que el Ministerio de Hacienda determinase, en ambos casos, “tomando en consideración la variación relativa del salario promedio cotizante del Sistema y los recursos disponibles del Gobierno Central”

A partir de entonces, este tema ha sido pospuesto continuamente en las agendas de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, produciendo una reacción constante de parte de los y las jubiladas, quienes se han abocado a distintas entidades con la convicción de encontrar apoyo para impulsar que la referida Cartera de Estado cumpliera con lo preceptuado en el artículo 210 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) en la que establece *“todas las pensiones otorgadas por el Sistema de Pensiones Público se revalorizarán anualmente en el porcentaje que el Ministerio de Hacienda determine, a partir del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y ocho. Dicha revalorización se establecerá tomando en cuenta las condiciones señaladas en el inciso primero del artículo 145”*. Este último artículo determina que *“las pensiones mínimas de vejez, invalidez total e invalidez parcial serán anualmente establecidas por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto General del Estado, tomando en cuenta la variación relativa del salario promedio cotizante del Sistema y los recursos disponibles del Gobierno Central”*. Debe mencionarse que la forma como se encuentran redactados los artículos precedentes, ha dado la pauta para que el Ministerio de Hacienda discrecionalmente decida cuándo los recursos requeridos estarán disponibles para aplicar la revalorización.

En enero de 2002 con la omisión por parte del Estado para proceder a la revalorización de las pensiones y a elevar adecuadamente la pensión mínima, la respuesta obtenida por el doctor Juan José Daboub, Ministro del Ramo en

ese entonces, fue categóricamente al considerar que resultaba “materialmente imposible sustentar técnica y legalmente un incremento a las pensiones”, no sin antes haber advertido que ese incremento sólo era viable si se aumentaban los impuestos de las y los salvadoreños.

Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2004 la pensión mínima tuvo un incremento del 2% lo que significó un incremento de la pensión entre cincuenta centavos de dólar (\$0.50) y en el mejor de los casos de seis dólares (\$6.00), lo cual para los pensionados constituye una burla por parte del Estado a sus necesidades, ya que no da respuestas a las verdaderas necesidades de dicha población. Para buena parte de las personas adultas mayores pensionadas en El Salvador el único ingreso con el que cuentan para sobrevivir y satisfacer sus mínimas necesidades es el monto de la pensión por vejez que mensualmente se les entrega. Esto se traduce en considerar que la población adulta mayor jubilada ha sido la más afectada con el impacto de las medidas económicas y consecuentemente a quien más se ha afectado en su derecho a un nivel de vida digno.<sup>41</sup>

Todo lo anterior, permite concluir, que las instituciones del Estado persisten en tomar decisiones inconsultas, de cara más al interés político que al interés social. Por lo tanto se sigue incumpliendo la obligación constitucional de asegurar a todas las personas para el caso a las y los adultos mayores, “el goce bienestar del económico”, así como también en cuanto a adoptar “políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República.

---

<sup>41</sup>Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor, Secretaría Nacional de la Familia. Pág.24-25. Año 2001



### 4.7.3 SERVICIOS SOCIALES

Según la política Nacional lo que se pretende lograr en esta área se orienta a cubrir las diversas necesidades sociales de la población mayor. Esto requiere de planes de fortalecimiento de la familia, potenciar las capacidades de las personas mayores, proporcionar servicios adecuados de información, ayuda a domicilio, cooperación social y servicios especializados.

En este tipo de actividades solo se enmarcan servicios sociales institucionalizados o centros de atención para la persona adulta mayor y dejan fuera los servicios sociales integradores en sí, como por ejemplo fomentar la unidad familiar, promover la no discriminación a la persona adulta mayor por parte de la sociedad, la eliminación de la violencia intrafamiliar, ya que son problemas que afectan a la persona adulta mayor en cuanto a su integración en la sociedad. Por ejemplo. El caso del maltrato a las personas adultas mayores se da por diferentes causas como lo son. La falta de recursos para atender las necesidades de las víctimas, cuidadores no calificados y situaciones de crisis económicas y desempleo.

Tanto así, que según informe de la Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos, en los tribunales de familia del área metropolitana desde el año 1994, únicamente se han conocido 136 casos de los cuales son en su mayoría por maltrato físico y psicológico por sus propios familiares. Por lo tanto se necesita la implementación de programas que fomenten valores en la sociedad y en el entorno familiar referentes a la atención integral de la persona adulta mayor.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> <http://www.pddh.gob.sv/docs/adultosmayores.pdf>

#### **4.7.4 PROTECCIÓN JURÍDICA**

La persona mayor dada su mayor vulnerabilidad, debe ser especialmente protegida contra los actos de violencia, los tratos inhumanos y degradantes y los abusos de los que pueden ser objeto en su calidad de consumidores de bienes o usuarios de servicios.

Según la política nacional, en esta área de acción se promoverá la promulgación de normas específicas de protección, el ejercicio de los derechos y en especial el derecho a la no discriminación de las personas mayores.

Entre las actividades que esta política presenta, podemos mencionar la de:

- Propiciar actividades de promoción de reformas a la legislación que actualmente puedan presentar vacíos, en particular al derecho a la no discriminación, y las normas que sean necesarias que sancionen la violación de los derechos de las personas mayores.<sup>43</sup>

- Como ya mencionamos, según el informe del año 2003 de la Procuraduría para la defensa de los derechos Humanos, desde 1994 en los Tribunales de familia del área metropolitana de han registrado 136 casos de denuncias, de los cuales en su mayoría son por maltrato físico y psicológico por parte de sus familiares.

De lo que les surge la pregunta, del por qué las personas no acuden a denunciar a los Tribunales de Familia sobre el maltrato al que son objeto las personas adultas mayores: manifestando que no existe una investigación sobre esto, pero deduce que es por el desconocimiento de las leyes, aparte de que estas no tienen los mecanismos necesarios que puedan hacer efectivas su aplicación, otro punto, sería el factor afectivo, ya que la mayoría de denuncias son por maltrato físico, psicológico, por sus propios familiares, por lo que tienen el temor de causarles un daño al denunciarlos. Algunos funcionarios que se

---

<sup>43</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor, Secretaría Nacional de la Familia. Pág.30. Año 2001

desempeñan en los Tribunales de Familia, consideran que la Ley no cuenta con los mecanismos necesarios para dar respuestas inmediatas y que en nuestro país no existen instituciones especializadas para la atención de la persona adulta mayor. Agregan que se tiene poco conocimiento sobre la creación de un Consejo de Atención Integral para la protección de la Persona Adulta Mayor, porque la ley así lo dice, y se preguntan dónde está este Consejo y cómo funciona?. Los Tribunales de familia para resolver los casos de maltrato, negligencia y descuido, tratan de solventarlos o darle respuesta de una forma inmediata, dándole las medidas de protección pertinentes, por medio de un equipo multidisciplinario, aun no habiendo las herramientas ni los mecanismos necesarios que permitan la aplicación plena y eficaz de la Ley, por lo que es importante que se recurra a los tribunales a denunciar este tipo de maltrato para darle una respuesta inmediata de protección. Se hace mención de que la aplicabilidad de una ley solo se puede medir por el uso que se hace de ella, en los Tribunales de Familia y hasta el momento no hay una demanda grande desde el tiempo que estos tribunales tienen de estar funcionando, el porcentaje es muy pequeño comparado con el porcentaje existente de la población adulta mayor en nuestro país.<sup>44</sup>

#### **4.7.5 EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

En esta área se pretende poner en marcha programas dirigidos a mejorar los niveles de formación y el acceso a los bienes culturales de las personas mayores, y a modificar las actitudes sociales para lograr que se valore positivamente el patrimonio moral, cultural y cívico del que son portadores.

Y es así, que la política establece una serie de actividades de las cuales mencionamos las siguientes:

- Introducir en el currículo nacional de educación formal aspectos relativos a la vejez y el envejecimiento, adecuando además, planes de

---

<sup>44</sup> <http://www.pddh.gob.sv/docs/adultosmayores.pdf>

estudios, textos educativos y material didáctico que elimine toda forma de discriminación, ausencia o timidez de conceptos y prácticas sobre el envejecimiento.

Ya que es preocupante cómo los programas de educación escolarizada, han de tener cuidado los procesos formativos que proporcionen a las personas a adquirir conciencia de su ser en la sociedad o el arte de vivir y relacionarse.

- Crear programas que fomenten la alfabetización en el área rural y urbano-marginal y la formación permanente de las personas mayores, la participación en actividades de ocio activo y los cursos específicos de preparación para la jubilación para trabajadores dependientes e independientes, teniendo en cuenta la heterogeneidad de las situaciones, las diferencias económicas, sociales y culturales existentes.

Puesto que la población mayor presenta índices elevados de analfabetismo y de poco acceso de oportunidades a la educación contribuyendo en parte, a un ocio obligado, vivido por muchos como una carga y no como una liberación.

- Desarrollar programas de intercambio de conocimientos para el rescate histórico, cultural, transmisión de experiencias y sistematización en la que participen grupos organizados de jóvenes y personas mayores.<sup>45</sup>

Siendo la actitud de indiferencia e incluso hostil de la sociedad en su conjunto respecto de los bienes culturales de los que son depositarias las personas mayores. Se corre así el riesgo de perder, en forma irrecuperable, un patrimonio cultural enriquecedor que se debilita aún más por los procesos de

---

<sup>45</sup> Política Nacional de Atención a la Persona adulta Mayor, Secretaría Nacional de la Familia. Pág.25-26. Año 2001

transculturización de las últimas décadas, resultado de la emigración internacional e incidencia de los medios de difusión social que influye en las generaciones jóvenes.

#### **4.7.6 VIVIENDA, TRANSPORTE Y ACCESIBILIDAD**

En nuestro país si bien éstas son áreas críticas para la población en general, lo son mucho más para las personas mayores. En nuestro país deben adoptarse medidas para generar sensibilidad social y difundir conocimientos en materia de **accesibilidad**. Estas medidas se dirigirán principalmente a los sectores implicados en la planificación, el diseño y la construcción del espacio público y privado, y deberán tener en cuenta las necesidades y problemas de accesibilidad que se plantean a diferentes grupos de población, en función de la edad y de las diversas situaciones de discapacidad que pudiesen ocurrir.

Una de las actividades que conviene destacar de la Política Nacional es: La de elaborar normas y directrices, así como la legislación o cumplimiento de la misma, que asegure el acceso a la población adulta mayor y/o discapacitada a la viviendas, edificios, servicios de transporte público y otros medios de transporte, calles y otros lugares al aire libre.

Es claro que existen normas relacionadas con la actividad antes mencionadas, pero éstas no se pueden cumplir de manera eficaz por la falta de los mecanismos necesarios para que se vuelvan efectivas, ya que la realidad nos demuestra que los adultos mayores no tiene acceso al transporte gratuito, ni tienen la facilidad para movilizarse de un lugar a otro, por la existencia de barreras arquitectónicas; además no cuentan con proyectos de vivienda en los cuales se les beneficie.

**CAPITULO V**  
**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

**5.1 ANÁLISIS DE CUADROS**

**TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

***¿CONOCE USTED LA LEY DEL ADULTO MAYOR Y LOS DERECHOS QUE ESTA CONTEMPLA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	17.78%
NO	37	82.22%
TOTAL	45	100%

El 82.22% de la población encuestadas respondió que no tenían conocimiento sobre la ley, que existiera y que contemplaba derechos que los favorecían.

***¿HA PARTICIPADO USTED EN ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA, CULTURAL DEPORTIVA O RECREATIVA REALIZADA POR ALGUNA INSTITUCIÓN ESTATAL O PRIVADA QUE BENEFICIE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	11.11%
NO	40	88.89%
TOTAL	45	100%

Solo un 11.11% dijo que si había participado solo en alguna excursión o viaje, pero en otra actividad no; además que han ido de parte de instituciones privadas y no estatales.

***¿CREE USTED QUE EL ESTADO REALIZA PROGRAMAS QUE BENEFICIAN A LA PERSONA ADULTA MAYOR EN MATERIA DE SALUD TRABAJO EDUCACIÓN Y BIENESTAR ECONÓMICO?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	24.44%
NO	34	75.56%
TOTAL	45	100%

Un 75% de los encuestados respondió que no, ya que, alegan que nunca han recibido ayuda por parte del estado, y que algunas veces reciben de instituciones privadas.

***¿ALGUNA VEZ HA ASISTIDO USTED A UN HOSPITAL O UNIDAD DE SALUD?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	88.89%
NO	5	11.11%
TOTAL	45	100%

Aquí la mayoría respondió que SI, puesto que en esta etapa de la vida se necesita de un constante chequeo médico.

***¿SI HA ASISTIDO USTED A ALGÚN HOSPITAL O UNIDAD DE SALUD, CUANDO INGRESA A ESE LUGAR SE LE PIDE A USTED ALGUNA CUOTA VOLUNTARIA POR LA CONSULTA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	40%
NO	27	60%
TOTAL	45	100%

Un 60% respondió que no les cobran en algunas Unidades de Salud a las que llegan y que algunas veces sí les han pedido una cuota, pero las medicinas las tienen que pagar, ya sea que les cobren la cuota o no.

***¿CUANDO ASISTE USTED A UN LUGAR RECREATIVO SE LE COBRA LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES DE ESTE LUGAR?***



RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	31.11%
NO	31	68.89%
TOTAL	45	100%

Aquí un 68.89% respondió que no les cobran al entrar a los lugares que han visitado, pero no todos sabían que no les tenían que cobrar.

**¿CUANDO USTED INGRESA A CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL ESTADO PARA REALIZAR ALGÚN TRAMITE SE LE TRATA DE FORMA PREFERENTE?**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	28.89%
NO	32	71.11%
TOTAL	45	100%

NO, fue la respuesta común “Nos tratan como a todos y a veces de forma pésima”, es decir que no existe un trato preferencial.

**¿HA SOLICITADO ALGUNA PLAZA DE TRABAJO EN UNA INSTITUCIÓN PUBLICA O PRIVADA?**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-----------	------------	------------

SI	11	24.44%
NO	34	75.56%
TOTAL	45	100%

Un 75.56% dijo que no, porque ya saben la respuesta que van a obtener, que seria negativa ante tal petición. Otro sector por que no tiene ya la suficiente capacidad física, intelectual para poder llevara cabo un trabajo.

***¿SE LE HA NEGADO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR POR RAZÓN DE SU EDAD?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	46.67%
NO	24	53.33%
TOTAL	45	100%

Un 53.33% dijo no, ya que se tiene que tomar en cuenta lo que decimos en el anterior cuadro.

***¿HA TENIDO USTED ALGUNA VEZ LA OPORTUNIDAD DE OPTAR A UN PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN SU COMUNIDAD?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-----------	------------	------------

SI	8	17.78%
NO	37	82.22%
TOTAL	45	100%

La mayoría, es decir, 82.22% no ha tenido la oportunidad de optar a un programa de alfabetización.

***¿ALGUNA VEZ HA RECIBIDO USTED UNA CAPACITACIÓN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	6.67%
NO	42	93.33%
TOTAL	45	100%

La mayoría respondió que no, puesto que esta etapa se cree que los adultos mayores ya no necesitan aprender, pero es una etapa donde necesitan mantenerse ocupados.

***¿RECIBE USTED ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN ESTATAL O PRIVADA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-----------	------------	------------

SI	8	17.78%
NO	37	82.22%
TOTAL	45	100%

Aquí un 82.22%, no recibe pensión ya manifestaron que se dedicaban al sector informal, o que para quienes trabajaron no cotizaban al seguro.

***¿CONSIDERA USTED QUE DICHA PENSIÓN ES SUFICIENTE PARA PODER VIVIR DE UNA MANERA DIGNA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	2.22%
NO	44	97.78%
TOTAL	45	100%

Un 97.78%, dijo que no, pero que consideraba que las pensiones establecidas eran muy bajas en relación con el alto costo de la vida.

***¿VIVE USTED CON SU FAMILIA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	51.11%

NO	22	48.89%
TOTAL	45	100%

Un 51.11% dijo que si, vivían con sus hijos, o con otra familia.

***¿HA SIDO USTED ALGUNA VEZ OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE SU FAMILIA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	24.44%
NO	34	75.56%
TOTAL	45	100%

Aquí 75.56%, dijo que no, que algunas personas en algunas ocasiones los han tratado mal.

***¿SE HA SENTIDO ALGUNA VEZ DISCRIMINADO POR SU FAMILIA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	42.22%

NO	26	57.78%
TOTAL	45	100%

Esto quiere decir, que casi la mitad de las personas adultas mayores encuestadas, son discriminadas y los otros no pueden opinar al respecto por que no viven con su familia.

***¿ALGUNA VEZ HA SIDO TRATADO CON VIOLENCIA POR PARTE DE SU FAMILIA?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	24.44%
NO	34	75.56%
TOTAL	45	100%

Un 24.44% dijo que si y que por esa razón se salen de sus casas, para que no los traten mal, siendo así que vana dar al calle.

***¿HA DENUNCIADO USTED A LA PERSONA QUE HA ACTUADO CON VIOLENCIA CONTRA USTED?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-----------	------------	------------

SI	--	--
NO	45	100%
TOTAL	45	100%

La totalidad de las personas encuestadas no han denunciado a los que los han tratado con violencia, ya que la mayoría de veces son tratados así por sus familiares, y no lo hacen porque no les quieren causar un daño.

***¿POSEE USTED ALGÚN CARNÉ QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA ADULTA MAYOR?***

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	53.33%
NO	21	46.67%
TOTAL	45	100%

Se puede observar que es poca la diferencia de quienes tienen y quienes no poseen carnet, y este es importante, ya que es una manera de hacer valer sus derechos de adultos mayores que les corresponden, como la consulta gratis, etc.

**5.2 ENTREVISTA REALIZADA A LOS REPRESENTANTES DEL CONAIPAM**

***1-Como parte del consejo en el apoyo a los programas de los adultos mayores, ¿Cuál es el papel que desempeña esta institución a favor de dichas personas?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

El papel de la SNF como miembro del CONAIPAM es de coordinar las diferentes acciones que desarrollan las instituciones que conforman el Consejo.

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

El Ministerio de Educación forma parte del CONAIPAM, considerando que es necesario retomar en el contenido de educación en valores, lo referido al respeto y consideración a la población adulta mayor. Lo anterior debido a que se ha observado que gran parte de la niñez y la juventud no valora a dicha población y en muchos casos las personas adultas no son el mejor ejemplo al interior de la familia ni de la comunidad.

Por otra parte, el MINED - CONCULTURA apoya la realización de marco actividades como: El abrazo solidario y otras; además de la elaboración del plan de acción del CONAIPAM, en el que se integran algunas acciones que se originan a partir de circulo educativo nacional que se operativiza por medio de normativas para ser desarrolladas en los diferentes niveles y programas educativos y culturales.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**



Como Ministerio de Trabajo, la Ley de Atención Integral, nos manda a crear un banco de empleo para dicha población, buscando oportunidades de acuerdo a las habilidades o capacidades de la persona adulta mayor.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

Dentro de Consejo, el I.P.S.F.A como institución oficial autónoma realiza fines de previsión y seguridad social a sus afiliados activos y pensionados.

- **I.S.S.S (Lic. Maribel de Alarcón)**

La atención de la población jubilada del I.S.S.S; papel de integración a la educación y la búsqueda de valores su etapa de adulto mayor.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Contribuir a llevar la calidad de vida por medio del programa de atención integral promover la integración familiar para que permanezcan en su habitual vida y promover valores hacia el adulto mayor.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

Velar por el bienestar de los adultos mayores, por medio de visitas domiciliarias, para así poder observar las condiciones en las que se encuentran, y además de percibir como son tratados por los familiares.

- **FUSATE ( Lic. Lila Vega)**

Contribuir a elevar la calidad de vida por medio de programas de atención integral, promoviendo la integración familiar, para que permanezcan un su vida habitual.

***2-¿Considera usted que existe coordinación entre esta institución y la secretaria nacional de la familia para llevar a cabo programas en beneficio al adulto mayor?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

Si existe coordinación ya que la SNF es la sede del Consejo y desempeña las funciones de coordinador.

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

La naturaleza misma de los programas que el MINED desarrolla son por lo general para el proceso de aprendizaje de la niñez, juventud y personas adultas, incluidas las personas que pasan de 60 años, a las que se denominan personas adultos mayores y en otros casos personas de la tercera edad y debido a esto no se requiere una coordinación muy estricta.

En relación a CONCULTURA, sucede algo similar, porque las acciones se desarrollan en las casas de la cultura, están incorporado a la dinámica de trabajo que tienen en su plan de acción.

No obstante lo anterior, cuando se realizaron actividades de carácter nacional, la secretaria nacional de la familia, convoca a reuniones para organizar acciones coordinadamente.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

Claro que existe una coordinación interinstitucional, con el propósito de poder llevar a cabo actividades que beneficien a la población adulta mayor.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

Si existe una amplia coordinación entre el I.P.S.F.A y la Secretaria Nacional de la Familia, y como parte del mismo consejo se ejecutan todas los acuerdos y resoluciones que de el emanan, se cumplen con la política y directrices del consejo, lo apoya en la elaboración de planes de trabajo.

- **I.S.S.S (Lic. Maribel de Alarcón)**

Si dado que es el ente regulador de la atención al adulto mayor.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Si hay mucha coordinación, se apoya a los clubes del adulto mayor, proyectos de terapia ocupacional, además se les provee de víveres.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

Se reúnen una vez al mes y si existe coordinación.

- **FUSATE (Lic. Lila Vega)**

Si existe un poco de coordinación pues realizan un evento cada año , que es el abrazo solidario, pero por otra parte no se recibe ayuda en cuanto alimentos u otras cosas mas que todo nosotros trabajamos en base a donaciones.

***3-¿Existe en la institución que usted representa un plan de acción para la ejecución de sus actividades a favor del adulto mayor, y en que consiste?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

Si contamos con un Plan de Acción que esta armonizado con la Política Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores y el Plan País seguro

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

Las actividades del MINED- CONCULTURA forman parte del plan institucional, donde se promueve la participación de las personas adultas mayores en los diferentes niveles y programas educativos y culturales.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

Como ministerio de trabajo, la atención de personas adultas mayores se realiza por medio de l departamento nacional de empleo, a través de la unidad de colocación para personas con discapacidades, contando con un plan de

trabajo cuyo, cuyo objetivo primordial es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores propiciándose las posibilidades de conseguir un empleo o autoempleo que les permita generar ingresos para la satisfacción de sus necesidades básicas personales y de su grupo familiar.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

Si existe plan de acción y a través de el, cumple objetivos y metas, fortaleciendo esfuerzos institucionales de coordinación, e impulsando diversos, que promueven la incorporación integral a favor de su población adulta mayor, mejorando el nivel de vida, promoviendo la integración grupal y familiar, la salud y el bienestar social, así como llenar déficit, no superados a lo largo de la vida activa- laboral, con la finalidad de hacer mas placentera esta etapa.

- **I.S.S.S (Lic. Marigel de Alarcón)**

Se enfoca en tres áreas prioritarias para el adulto mayor:- desarrollo de habilidades; -potencialización de sus profesiones.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Si existe una guía y un manual que se hace cada 5 años.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

El abrazo solidario y la fiesta de enero y los viajes que les realizan son como acciones para ayudar al adulto mayor, además cuentan con un taller donde realizan manualidades que las venden y así poder ganar dinero para ayudarse.

- **FUSATE (Lic. Lila Vega)**

Si se tiene programas en el área de salud, social, educación, economía, alimentación, recreación y esparcimiento.

***4 -De acuerdo al plan de acción de esta institución ¿Qué porcentaje de lo establecido en el mismo se cumple?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

A la fecha se ha cumplido con un 40% del Plan

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

En relación a la proyección de la población de 60 años y más, no se considera una meta ambiciosa, sin embargo se espera atender a 5,000 adultos mayores.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

Quizás se esta cumpliendo en un 40%, ya que a veces se tienen limitantes de recursos humanos, financieros o inciden algunos factores involuntarios naturales, etc.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

Dentro de su cobertura se desarrollan programas recreativos, se imparten charlas educativas de diversos temas, la terapia ocupacional busca desarrollar

habilidades y destrezas encaminadas a mejorar su estilo de vida y como medio de obtener ingresos y satisfacciones personales.

- **I.S.S.S (Lic. Marigel de Alarcón)**

El 100% determina a través de los proyectos y planes y debidamente dentro del programa.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Si se podría decir que en general se cumple el 100%, pero cada unidad es diferente y no se sabe, ya que hay falta de recursos.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

Si se cumple al 100%, solo que antes se hacían mas excursiones pero ahora han disminuido por el presupuesto que no hay.

- **FUSATE ( Lic. Lila Vega)**

Todo lo que establecemos en el plan se cumple o por lo menos se trata de cumplir.

***5-¿Tiene esta institución presupuesto establecido para llevar a cabo el plan de acción y como esta organizado?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

Si, la SNF cuenta con su presupuesto para el tema de Adulto Mayor

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

El MINED – CONCULTURA no tienen fondos específicos para acciones de personas adultas mayores, porque son consideradas como parte integral de los procesos de promoción y desarrollo de los procesos educativos y culturales institucionales.

Por lo anterior y la naturaleza misma de las acciones de MINED-CONCULTURA no necesariamente se requiere un presupuesto específico debido a que existen otras instituciones como ministerio de salud, I.S.S.S, INPEP, I.P.S.F.A, las que si requieren de presupuesto específico para trabajar con población jubilada.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

No existe asignado ningún presupuesto de forma específica, sino que esta asignado al de la Dirección General de Previsión Social.



- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

El I.P.S.F.A, sí cuenta con presupuesto para el desarrollo del programa del adulto mayor y se encuentra distribuido por áreas de acción.

- **I.S.S.S (Lic. Marigel de Alarcón)**

Sí, se cuenta con el presupuesto del cual se tiene las áreas de recreación- vocacional, mobiliario y equipo.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

No tiene un presupuesto establecido, más que todo se hace a través de donaciones de la OPS y SNF.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

Se tiene desde convivios hasta excursiones, es decir de todo.

- **FUSATE ( Lic. Lila Vega)**

No se tiene establecido un presupuesto ya que se trabaja con recaudaciones.

***6- ¿En que medida su institución impulsa y defiende los derechos de adulto mayor?***

RESPUESTAS.

- **Secretaría Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

Hacemos abogacía, asesoramos, capacitamos, divulgamos y se le da seguimiento al cumplimiento de los derechos de las personas adultas Mayores

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

El MINED - CONCULTURA difunde y promueve la ejecución de la política de persona adulta mayor, por medio de normativas institucionales y notas de recomendación a las instituciones educativas desde parvularia hasta educación superior universitaria y no universitaria.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

Desde la parte laboral considero que es un derecho a obtener un empleo digno y remunerado, y desde esa perspectiva estamos defendiendo uno de los derechos.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

El I.P.S.F.A respalda e impulsa los derechos de sus adultos mayores en la ley del I.P.S.F.A, sección novena, artículo 58-c y del reglamento Art. 81 con el fin de que ellos se sientan respaldados por la institución.

- **I.S.S.S (Lic. Marigel de Alarcón)**

Concientes del papel formador del adulto mayor promovemos y divulgamos las leyes, los derechos y las instituciones que brinden esas asesorías.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Se trata de divulgar los derechos de ellos en las diferentes instituciones de salud.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

En lo que se puede, aunque cuando se han tratado de hacer valer, nos hemos topado que los tramites son engorrosos.

- **FUSATE ( Lic. Lila Vega)**

Trata de promoverlos en todas las actividades que realiza, ya que hay que defender los derechos del adulto mayor y que ellos aprendan ha hacer valer los suyos.

***7-¿Qué porcentaje de la población adulta mayor solicita los servicios de su institución y en que medida es atendido?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

El 20% del total de Adultos Mayores, y se atiende toda la población que solicita ayuda a la SNF. Sin embargo el Consejo con las diferentes instituciones que lo conforman atienden a la población adulta mayor en sus diferentes

necesidades (salud, pensiones, trabajo, recreación, asesoría legal, protección de sus derechos, etc.)

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

La mayoría de población que incorpora a los programas de educación de adultos, es de 15 a 35 años de edad y es más baja el número de personas de 60 años y más de edad.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

En cuanto a los servicios que ofrecemos a toda la población es variable, no podemos hablar de un porcentaje específico.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

La población adulta mayor que participa del programa del adulto mayor del I.P.S.F.A, es del 50% aproximadamente y es atendido en un 100% de las prestaciones que este programa brinda.

- **I.S.S.S (Lic. Marigel de Alarcón)**

El porcentaje no se puede definir a nivel global pero se cubre un 10% del total de pensionados en atención institucional

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Quizás al rededor de un 85% y se trata de que sen a atendidos bien.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

Son atendidos en su mayoría, solo que aquí se cuenta con un problema, ya que el transporte con el que contamos no es suficiente para realizar las visitas domiciliarias y acudir al llamado de denuncias de personas

- **FUSATE ( Lic. Lila Vega)**

El 91,544 son atendidos (18.3%), no todos se benefician de igual manera. En los centros de día se trata de atender el 100%.

***8-¿Cuál es su opinión con relación al funcionamiento del sistema nacional de protección al adulto mayor?***

RESPUESTAS.

- **Secretaria Nacional de la Familia. (Lic. Sonia de González)**

El Sistema de Protección a la Familia, en el caso de las Personas Adultas Mayores y para operativizar esa protección crea la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, que a su vez crea el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, quien es el responsable de velar por la atención y protección integral de este grupo de la población

- **Ministerio de Educación. (Lic. Edgar Jiménez)**

El sistema nacional de protección a la persona adulta mayor ha funcionado bien y de acuerdo a la naturaleza de las instituciones que lo integran, pero hace falta bastante por realizar, porque no siempre se tienen todos los recursos necesarios.

- **Ministerio de trabajo. (Lic. Marta Herrera)**

Considero que debe mejorarse el cuidado hacia los adultos mayores de parte del grupo familiar, ya que a veces este grupo es marginado y susceptible, si lo comparamos con otros grupos de edad.

Se debe hacer conciencia en la población que las personas adultas mayores merecen respeto y atención, tendrían que estar haciendo campañas de sensibilización permanentes, según el censo realizado por la DIGESTYC en 1992, refleja que el 20% de la población adulta mayor tiene algún tipo de cobertura social, mientras que el 80% está desprotegida de programas sociales. Además hay que reconocer que las pensiones que reciben son bajas, y por lo tanto los adultos mayores tienen que emplearse en el sector informal o continuar trabajando.

- **I.P.S.F.A (Lic. Rosibel de Valle)**

Con relación al funcionamiento del sistema nacional de protección al adulto mayor, se considera la política nacional de atención al adulto mayor, coordinada por la secretaria nacional de la familia, conlleva una serie de medidas que deben dar respuesta a las necesidades de este gran segmento poblacional y

con este propósito en ella plasma una serie de medidas que tienden a una política integradora, modernizadora y de esfuerzo de la protección social, pero debido al sub. Desarrollo y otras causas falta mucho que hacer y por cumplirse, ya que la cobertura de los servicios de salud, economía, centros de día, etc.

- **I.S.S.S (Lic. Marigel de Alarcón)**

Se ha mejorado substancialmente al contar con la legislación que protege al adulto mayor, además del compromiso institucional para brindar una mejor atención a la población.

- **Ministerio de Salud (Dra. Yasmín Delgado)**

Se está tratando de hacer cumplir, ya que hay cosas que se desconocen y que la ley la va dando a conocer, para que la gente tome conciencia.

- **I.N.P.E.P (Lic. Luis Alonso Quintanilla)**

Esta bien solo que ciertos aspectos se ven que existen ciertas dificultades, ya que el trabajo no se puede desarrollar el trabajo a favor de ellos plenamente.

- **FUSATE ( Lic. Lila Vega)**

Se ve mal, porque hay una ley, si hay una política; pero de que sirve el papel si no se llevan a la práctica, ya que el adulto mayor demanda, salud, ayuda laboral, ayuda económica, educación, etc. Pero hoy en día se valora ala gente por su juventud, y no por la experiencia y consejos que estos pudieran brindar; además en los lugares turísticos pagan, en el transporte pagan ¿dónde se pone en práctica lo que las leyes dicen?

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **6.1 CONCLUSIONES**

Después de haber investigado y analizado de forma exhaustiva la problemática del adulto mayor, en cuanto al cumplimiento de sus derechos y la garantía que el estado les brinda, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) Es evidente que existen leyes, políticas, planes de acción y una serie de instituciones encargadas de velar por la atención integral de las personas adultas mayores, pero si nos referimos a los programas, por ejemplo, podemos ver que éstos no se ejecutan de forma plena debido al poco interés que se tiene de ayudar de forma efectiva a éste sector, es por eso que se realizan solamente actividades de poca trascendencia y que benefician a un mínimo porcentaje de las personas adultas mayores. En cuanto a las leyes vigentes a favor de las personas adultas mayores, es necesario hacer notar, que sólo se cumplen de forma parcial debido al poco conocimiento que se tiene de las mismas y a la falta de concientización tanto de las instituciones del Estado como de las instituciones en general sobre las necesidades que tiene estas personas de que se les brinde protección en sus derechos de forma especial debido a su condición de vulnerabilidad.
  
- 2) Las personas adultas mayores, no pueden hacer valer sus derechos ante el Estado y la sociedad porque existe un desconocimiento total de los mismos, así como de las leyes que los contemplan. Esta situación aunada a condiciones de pobreza, falta de educación y abandono por



parte de sus familiares hace que las personas adultas mayores se vuelvan un sector sumamente vulnerable y que como consecuencia se dé un irrespeto e incumplimiento de sus derechos.

- 3) La población beneficiada en los diferentes programas y actividades que realizan las instituciones encargadas de velar por la integración y bienestar de las personas adultas mayores es muy poca debido a la falta de difusión de dichas actividades y a la poca trascendencia de las mismas.
- 4) Las diversas instituciones del Estado, encargadas de velar por la integración y bienestar de la persona adulta mayor, no cubren totalmente los planes de trabajo asignados debido a que no cuentan con un presupuesto destinado especialmente para esa materia.
- 5) Algunas instituciones del Estado, no dan cumplimiento a los derechos establecidos en la Ley de Atención integral de la persona Adulta Mayor, debido al poco conocimiento de los mismos y a la falta de concientización de que las personas adultas mayores merecen un trato digno y especial.
- 6) Gran parte de la población adulta mayor vive interna en asilos, algunas veces por la poca concientización de sus familiares de que las personas adultas mayores necesitan de su amor y sus cuidados y en otros casos, porque las condiciones económicas para atender a las personas adultas mayores son limitadas, ya que hay situaciones en que estas personas requieren de cuidados especiales y costosos debido a enfermedades graves, por lo que las familias se ven en la necesidad de internarlos en instituciones especializadas que les brinden los cuidados que ellos necesitan.

- 7) Otro sector de la población vive en situaciones de indigencia, ya sea porque han sido abandonados por sus familiares o porque carecen de familia. Dichas personas tienen que vivir de la caridad de instituciones privadas o de la ayuda de algunas personas en particular, ya que no reciben protección de ningún tipo por parte del Estado.
- 8) En nuestro país, la población adulta mayor cuenta con una asistencia médica deficiente, debido a que en primer lugar, no existe suficiente personal capacitado en las áreas geriátrica y gerontológica. En segundo lugar no cuentan con el presupuesto necesario para capacitar al grupo de médicos que se necesita en relación con la población adulta mayor que requiere de este servicio.
- 9) En cuanto al sistema de pensiones se refiere, gran parte de la población no cuenta con este ingreso y las que por fortuna si lo tienen, muchas veces tienen que dedicarse a trabajar en el sector informal y en condiciones no adecuadas debido a que la pensión que reciben no alcanza a cubrir sus necesidades por el alto costo de la vida.
- 10) En nuestro país, la mayoría de la población adulta mayor sufre discriminación marginación y maltrato debido a la ausencia de valores que fomentan el respeto y consideración a este sector.

## 6.2 RECOMENDACIONES

- 1) Es necesario que el Estado, a través de las instituciones pertinentes realice campañas de difusión de los derechos de las personas adultas mayores, ya que aunque el Código Civil establezca que no se puede alegar ignorancia de la ley, existen situaciones especiales por las que este sector desconoce sus derechos.
- 2) Es indispensable que la ley del adulto mayor cuente con un régimen sancionatorio que ofrezca al adulto mayor una real garantía en el cumplimiento de sus derechos para que éste los haga valer a través de las denuncias respectivas.
- 3) El Estado debería contar con un tribunal especializado que conozca de denuncias por infracciones a la ley del adulto mayor como parte de la garantía en el cumplimiento de sus derechos.
- 4) Las instituciones que conforman el CONAIPAM deben contar con un presupuesto especial designado al desarrollo de programas y actividades que beneficien a la persona adulta mayor.
- 5) Debería existir una institución especial que se encargue de controlar, tanto el presupuesto asignado a las instituciones como las actividades que estas realizan.
- 6) A las personas que laboran tanto en instituciones públicas como privadas se les debe impartir charlas para que conozcan los derechos del adulto mayor y de alguna manera contribuyan con su cumplimiento.

- 7) En el caso de las familias que teniendo los recursos necesarios no quieran apoyar, ya sea de forma económica, psicológica y moral a las personas adultas mayores que están a su cargo, es necesario implementar una serie de sanciones como por ejemplo pensiones alimentarias y otras que las obliguen a cumplir con su deber.
- 8) Es importante que el Estado a través de las instituciones pertinentes, realice una investigación sobre el número de personas que viven en la indigencia y elabore un plan de acción que las beneficie en sus necesidades básicas ya que según la ley del adulto mayor el Estado ejercerá esta función cuando la persona adulta mayor no tenga familia que vele por sus derechos.
- 9) Debe incorporarse en los planes de estudio del Ministerio de Educación una asignatura que hable de valores morales entre estos los que fomentan el respeto a las personas adultas mayores ya que son personas que juegan un papel muy importante en nuestra vida y por lo tanto merecen un trato digno y especial.
- 10) En materia de salud es necesario que el Estado asigne un presupuesto especial, destinado a la asistencia médica de las personas adultas mayores, ya que son el sector más desprotegido de la población por sus condiciones físicas económicas y sociales, teniendo en cuenta que hasta ahora, son el sector menos atendido.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **TESIS**

MINERO HERNÁNDEZ NANCY CAROLINA, tesis “papel del sistema nacional de protección a los adultos mayores en la protección integral de dicho sector”, universidad de el salvador. el salvador, 2003.

GREGORIO CALDERÓN, tesis “factores que inciden en el funcionamiento del sistema nacional de protección a la familia y adultos mayores y en que medida este sistema garantiza la protección de los adultos mayores indigentes”, universidad de el salvador, el salvador, 2001

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ, tesis “incumplimiento de los derechos fundamentales establecidos para los adultos mayores en los numerales tercero y cuarto del artículo 394 del código de familia”, universidad de el salvador, el salvador 2001.

RUTH ELIZABETH LARA TORRES Y OTROS, tesis "las violaciones a los derechos humanos de la tercera edad", universidad de el salvador, el salvador 1998.

### **SITIOS WEB**

Informe sobre el tema del “Adulto Mayor”  
<http://www.adolfotaylhardat.net/informesobreeladultomayor.htm>

Breves consideraciones de la Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos, <http://www.pddh.gob.sv/docs/adultosmayores.pdf>

## **LEGISLACIÓN**

CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DE EL SALVADOR Creado por Decreto Constitucional N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

CÓDIGO DE FAMILIA Creado por Decreto Legislativo No. 677, publicado en el Diario Oficial N° 231, TOMO N° 321 de fecha 13 de Diciembre de 1993, y entró en vigencia el uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

LEY PROCESAL DE FAMILIA Creada por Decreto Legislativo No. 133, Publicado en el diario Oficial No. 173, Tomo No. 324, de fecha 20 de septiembre de 1994 y entró en vigencia el 1° de octubre del mismo año.

CÓDIGO PENAL Creado mediante Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, Publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335, de fecha 10 de junio de 1997.

CÓDIGO PROCESAL PENAL Creado mediante Decreto Legislativo No.904, de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 334, de fecha 20 de enero de 1997.

CÓDIGO DE TRABAJO Creado mediante Decreto Legislativo No. 15, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 236, de fecha 31 de julio de 1972.

CÓDIGO DE SALUD Creado mediante Decreto Legislativo No.955 de fecha 28 de abril de 1988 y publicado en el Diario Oficial No. 299 de fecha 11 de mayo del mismo año.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Decreto Legislativo No. 902, Publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 333, de Fecha Creada 20 de Diciembre de 1996.

LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Creada por Decreto Legislativo No. 717 del 25 de Febrero del 2002 publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo 354.

LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Creada mediante Decreto Legislativo No.888, publicado en el Diario Oficial No.95, Tomo No.347, de fecha 24 de Mayo del 2000.

LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Creada mediante Decreto Legislativo No 927, publicado en el Diario Oficial No.243, Tomo No. 333, de fecha 23 de Diciembre de 1996.

LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Creada por El Consejo de Gobierno Revolucionario, el 28 de Septiembre de 1949, publicada en el Diario oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 de Mayo de 1954.

LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA  
Creada mediante el decreto No 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno,  
de fecha 28 de Noviembre de 1980 publicado en el Diario Oficial No 228,  
Tomo No. 269, de fecha 3 de Diciembre de 1980.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA  
PERSONA ADULTA MAYOR Creado mediante Decreto Legislativo No 78,  
publicado en el Diario Oficial No164, Tomo No 356, de fecha 5 de  
Septiembre del 2002.

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE  
LA FUERZA ARMADA Creado según Decreto Legislativo No 44, publicado  
en el Diario Oficial No 94, Tomo No 315, de fecha 25 de Mayo de 1992.

MANUAL DE OPERACIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN  
SALUD DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Creado mediante Resolución  
Ministerial No 373, de conformidad con lo establecido en el artículo 42  
numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo

MANUAL DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DE  
ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Creado mediante  
Decreto Legislativo No 717 de fecha 23 de Enero de 2002, publicado en el  
Diario Oficial No 38, Tomo 354, de fecha 25 de Febrero de ese mismo año

## **REVISTAS**

SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, “política nacional de atención a  
la persona adulta mayor”, 2ª edición, el salvador, 2001.



SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, “plan de acción de la política nacional de atención a la persona adulta mayor”, 2002 -2004.

CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES, “memoria de labores 1999-2004”,

**ANEXOS**

## **Estudios revelan peligroso envejecimiento de países latinoamericanos**

SANTIAGO, 21 Ago 00 (ACI) .- El último estudio sobre el "Panorama social de América Latina" publicado por la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* (CEPAL), reveló que Chile es la **tercera nación** de Latinoamérica que más envejece.

Según las estadísticas publicadas por CEPAL , el 10,2 por ciento de los chilenos tiene más de 60 años -aproximadamente un millón y de personas- cifra que sólo es superada por Argentina y Uruguay, cuyas tasas son mayores al 13 por ciento.

Asimismo, el *Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía* (CELADE) informó que en el año 2020 los chilenos **mayores de 60 años** llegarán al 16 por ciento del total de la población, mientras que en Argentina y Uruguay estarán en 15 y 18 por ciento, respectivamente.

El secretario ejecutivo de la CEPAL, José Antonio Ocampo, explicó que estos tres países son los más avanzados en la **transición demográfica** que implica el envejecimiento mundial de la población, ya que tienen porcentajes de adultos mayores superiores al 10 por ciento.

Ocampo informó que -de acuerdo a estudios específicos sobre el tema realizados en 1997 en 16 países- el 29 por ciento de los hogares chilenos tienen al menos un adulto mayor, mientras que cerca del 10 por ciento está conformado sólo por mayores de 60 años, ya sean personas solas o matrimonios.

También revelaron que en Uruguay, el 27 por ciento de los hogares sólo está conformado por ancianos, mientras que en Argentina esta cifra llega al 20 por ciento. Los países con menor porcentaje de hogares integrados por **adultos mayores** son México y Bolivia, con 21 por ciento.

<http://www.aciprensa.com/notic2000/agosto/notic1035.htm>



NOTICIAS

- [PORTADA](#)
- [NACIONALES](#)
- [EL PAIS](#)
- [DEPORTES](#)
- [NEGOCIOS](#)
- [INTERNACIONALES](#)
- [EDITORIAL](#)
- [ESCENARIOS](#)
- [VIDA](#)
- [ARCHIVO](#)
- [OBITUARIO](#)



SERVICIOS

- [CHAT](#)
- [FOROS](#)
- [CORREO](#)
- [LA GUIA](#)
- [CLASIFICADOS](#)
- [EMPLEOS](#)
- [TURISMO](#)
- [ESPECIALES](#)
- [EDICION MOVIL](#)
- [ESCRIBANOS](#)
- [CONOZCANOS](#)

REVISTAS

- [GUANAQUIN](#)
- [HABLEMOS](#)
- [VERTICE](#)
- [PLANETA](#)
- [ALTERNATIVO](#)

ESTILOS DE VIDA

- [TECNOVIDA](#)
- [EN FAMILIA](#)
- [TU IMAGEN](#)
- [BUEN PROVECHO](#)
- [TIEMPO LIBRE](#)
- [CASA Y JARDIN](#)

## VIDA

### 1 Una celebración para recordar

#### 1.1 Desde 1992, cada enero se desarrollan actividades culturales, recreativas y de entretenimiento en el marco de las celebraciones del Mes del Adulto Mayor.

Ricardo Guevara  
El Diario de Hoy  
Fotos EDH/Archivo  
[✉ vida@elsalvador.com](mailto:vida@elsalvador.com)

En la actualidad, la población de adultos mayores de El Salvador es de aproximadamente 500 mil personas, muchas de quienes no poseen los recursos económicos ni el apoyo familiar para subsistir de forma adecuada.

La Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE) ha iniciado una serie de actividades enmarcadas en el Mes del Adulto Mayor para festejar a los ancianos que muchas veces son olvidados incluso por sus mismos familiares.

Debido a la falta de interés y abandono en el que se encuentran algunos ancianos, FUSATE les ofrece sus servicios sin importar su clase social en la mayoría de departamentos, brindándoles cobertura en algunas de sus necesidades básicas, pero sobre todo dándoles mucho cariño y dedicación.

Muchas veces, los adultos mayores son abandonados por sus hijos cuando están entre los 60 y los 70 años o en otros casos están solos y desamparados, y no tienen a nadie que los cuide ni los atienda.

El abandono en el que viven los ancianos para muchos es injusto, ya que después de



*Muchas veces, los adultos mayores son abandonados por sus hijos cuando están entre los 60 y los 70 años o en otros casos están solos y desamparados, y no tienen a nadie que los cuide ni los atienda. Fotos EDH/Archivo*

haber entregado lo mejor a la sociedad o a su grupo familiar son abandonados por sus allegados.

Uno de los asilos más poblados en nuestro país, es el “Sara Zaldívar”, con un aproximado de 250 adultos mayores, aunque también existen otros asilos en todo el país que atienden a decenas de personas de la tercera edad.

### Celebración para todos



*Lourdes de Flores entrega regalos a personas de la tercera edad de San Miguel durante la inauguración del mes de la tercera edad en ese departamento oriental.*  
Fotos EDH/Archivo

En el Mes de la Tercera Edad, FUSATE y otras instituciones gubernamentales han organizado actividades dirigidas a los ancianos y ancianas salvadoreñas.

Una de las principales es la caminata que realizarán mañana nueve desde el Redondel Masferrer en la colonia Escalón de San Salvador, en la que se espera que participen unos cinco mil ancianos acompañados por sus nietos o por un joven.

“Es necesario apoyar a todos los adultos mayores, ya que ellos han colaborado en diferentes formas al

desarrollo de nuestro país. Ahora ellos se merecen nuestro apoyo, respeto y admiración”, dice la licenciada Olga de Vilanova, directora de la fundación.

Caminatas, paseos, misas, desayunos, convivios, serenatas y actividades culturales y recreativas serán desarrolladas en diferentes lugares del país para agasajar a los miles de ancianos salvadoreños.

FUSATE hace un llamado a las personas que tengan 100 años de vida o más para que se inscriban con su documento de identidad en las oficinas de la institución, ubicadas en la 3ª Calle Poniente número 4725, entre la 91ª y 93ª Avenida Norte de la colonia Escalón, en San Salvador, o puede llamar a los teléfonos 264-0042 y 264-0043.

Las personas seleccionadas serán condecoradas como “Ciudadanos de oro” en el XII Festival Nacional de las Personas Adultas Mayores que se celebrará en la Feria Internacional el martes 21 enero.

#### Algunas actividades

Los adultos mayores participará en varias actividades especiales, organizadas con ocasión del mes dedicado a la tercera edad.

En San Salvador habrá una caminata de abuelos y nietos y en el pabellón de la Feria Internacional se desarrollará el XII Festival Nacional de las Personas Adultas Mayores.

En La Libertad se desarrollará la coronación de los “Reyes” de la tercera edad, habrá desfile de carrozas, caminatas, excursiones y un convivio intergeneracional, entre otras cosas.

En Ahuachapán habrá una misa de acción de gracias, tarde de oración, fiesta bailable y santo Rosario.

En otros departamentos del país también se desarrollarán actividades similares, con el objetivo de agasajar a los adultos mayores.

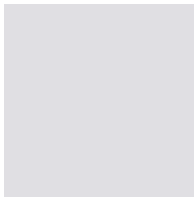
[HACIA ARRIBA](#) 

Derechos Reservados - El Diario de Hoy, El Salvador, C.A. - [Aviso Legal](#)

**CORREO GRATIS**

Usuario

Clave



## SECCIONES

[Edición Actual](#)

## NOTICIAS

[Nacionales](#)[Internacionales](#)[Deportes](#)[Editorial](#)[Opiniones](#)[Reportajes](#)

## SUPLEMENTOS

[Ecológico](#)[Tres Mil](#)[Amigos](#)[Deportivo](#)[Perspectivas](#)[Trazo cultural](#)[Hnos. Exterior](#)[Universitaria](#)

## ESPECIALES

[Sicología](#)[Infantil](#)[Centro Cívico](#)[Sociedad Civil](#)[Artículos](#)

## INFORMÁTICA

[Tecnología](#)

## ESCRÍBANOS

[Director](#)[Webmaster](#)[Publicidad](#)

## Noticias Nacionales

[Inicio](#)[Archivo de noticias nacionales](#)

**ISSS creará centros de atención para adultos mayores** - Thursday, January 06, 2005 hora 14:06



**Jorge Mariano Pinto, Director del ISSS.**

## • NUESTRA PORTADA

## Diario Co Latino

**FMLN condiciona sus votos para aprobar el presupuesto**



**Ni Justicia... Ni Seguridad Jurídica...**

El Proceso Sumario Marziani ante la Presidencia del y la Asamblea Legislativa de El Salvador, S.A. de C.V. Agosto de 2005.

**23 Años, 10 meses y 15 días sigue sin resolverse!**

¿Realmente cree Ud. que su inversión está protegida... Vale la pena invertir en El Salvador?

**Anunciate**

[www.diariocolatino.com](http://www.diariocolatino.com)

**Co Latino**

Solicite información aquí

La sociedad de la información: Un tema para la agenda pública



Elsa Saravia  
Redacción Diario Co Latino

Acortar las citas de las consultas a los derechohabientes en un lapso menor de los 30 días y la creación de centros de atención para adultos mayores, son algunos de los objetivos previstos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para el 2005, expresó el director Jorge Mariano Pinto.

En el caso de las citas se busca el acercamiento de las consultas oportunamente en las diferentes especialidades que presentan déficit en las demandas de atención a los derechohabientes que son atendidos con citas de más de 30 días, dijo Pinto.

Para el 25 de enero se firmarán los contratos con los especialistas para atender las demandas de los derechohabientes que serán llamados antes del 31 de enero para que reprogramen las citas, manifestó el director del ISSS.

Sobre las clínicas para adultos mayores la institución tiene previsto crear 3 unidades comunales especializadas para atender a estos pacientes, estas serán ubicadas en San Jacinto, Miralvalle y Colonia Layco. El proyecto consiste en crear instancias en las que diariamente se atiendan a adultos mayores, con la visión de que sean lugares de atención integral donde a la vez se les proporcionarán los medicamentos que requieran.

El ISSS, actualmente busca la infraestructura adecuada para los centros de atención y en los que se puedan desplazar libremente los adultos mayores. Además, se tiene previsto la construcción de un hospital de atención exclusiva de los niños hijos de los afiliados al ISSS para mejorar las condiciones de atención a los niños en todos los niveles , dijo Pinto.

[+Inicio](#) | [+Archivo de noticias nacionales](#)

---

[Inicio](#) | [Archivo](#) | [Administrador](#)

[Quiénes somos](#) | [Acerca de CoLatino](#)



[Portada](#) · [Nacionales](#) · [Internacionales](#)  
[Opinión](#) · [Tecnología](#)

© Copyright 2002 CoLatino - Todos los derechos reservados Tel.,(503) 222-1009- 271 1303.  
Diseño: **Diseño Integral**



## CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

1-Como parte del consejo en el apoyo a los programas de los adultos mayores, ¿Cuál es el papel que desempeñan esta institución a favor de dichas personas?

2-¿Considera usted que existe coordinación entre esta institución y la secretaria nacional de la familia para llevar a cabo programas en beneficio al adulto mayor?

3-¿Existe en la institución que usted representa un plan de acción para la ejecución de sus actividades a favor del adulto mayor , y en que consiste?

4-De acuerdo al plan de acción de esta institución ¿Qué porcentaje de lo establecido en el mismo se cumple?

5-¿Tiene esta institución presupuesto establecido para llevar a cabo el plan de acción y como esta organizado?

6- ¿En que medida su institución impulsa y defiende los derechos de adulto mayor?

7-¿Que porcentaje de la población adulta mayor solicita los servicios de su institución y en que medida es atendido?

8-¿Cuál es su opinión con relación al funcionamiento del sistema nacional de protección al adulto mayor?

**CEDULA DE ENTREVISTA QUE SE LE REALIZARA A LAS PERSONAS ADULTAS**

**MAYORES**

1. EDAD        F-----            M-----
2. PROFESIÓN U OFICIO? -----
3. ESTADO FAMILIAR? -----
4. DOMICILIO O LUGAR DE RESIDENCIA? -----
5. CONOCE USTED LA LEY DEL ADULTO MAYOR Y LOS DERECHOS QUE ESTA CONTEMPLA?  
  
                 SI-----            NO-----
6. HA PARTICIPADO USTED EN ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA, CULTURAL DEPORTIVA O RECREATIVA REALIZADA POR ALGUNA INSTITUCIÓN ESTATAL O PRIVADA QUE BENEFICIE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES?  
  
                 SI-----            NO-----
7. CREE USTED QUE EL ESTADO REALIZA PROGRAMAS QUE BENEFICIAN A LA PERSONA ADULTA MAYOR EN MATERIA DE SALUD TRABAJO EDUCACIÓN Y BIENESTAR ECONÓMICO?  
  
                 SI-----            NO-----
8. ALGUNA VEZ HA ASISTIDO USTED A UN HOSPITAL O UNIDAD DE SALUD?  
  
                 SI-----            NO-----
9. SI HA ASISTIDO USTED A ALGÚN HOSPITAL O UNIDAD DE SALUD, CUANDO INGRESA A ESE LUGAR SE LE PIDE A USTED ALGUNA CUOTA VOLUNTARIA POR LA CONSULTA?  
  
                 SI-----            NO-----
10. CUANDO ASISTE USTED A UN LUGAR RECREATIVO SE LE COBRA LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES DE ESTE LUGAR?  
  
                 SI-----            NO-----
11. CUANDO USTED INGRESA A CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL ESTADO PARA REALIZAR ALGÚN TRAMITE SE LE TRATA DE FORMA PREFERENTE?  
  
                 SI-----            NO-----

12. HA SOLICITADO ALGUNA PLAZA DE TRABAJO EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA?

SI---- NO-----

13. SE LE HA NEGADO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR POR RAZÓN DE SU EDAD?

SI---- NO-----

14. HA TENIDO USTED ALGUNA VEZ LA OPORTUNIDAD DE OPTAR A UN PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN SU COMUNIDAD?

SI---- NO----

15. ALGUNA VEZ HA RECIBIDO USTED UNA CAPACITACIÓN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA?

SI---- NO-----

16. RECIBE USTED ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN ESTATAL O PRIVADA?

SI---- NO-----

17. CONSIDERA USTED QUE DICHA PENSIÓN ES SUFICIENTE PARA PODER VIVIR DE UNA MANERA DIGNA?

SI----- NO-----

18. VIVE USTED CON SU FAMILIA?

SI---- NO-----

19. HA SIDO USTED ALGUNA VEZ OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE SU FAMILIA?

SI----- NO-----

20. SE HA SENTIDO ALGUNA VEZ DISCRIMINADO POR SU FAMILIA?

SI---- NO----

21. ALGUNA VEZ HA SIDO TRATADO CON VIOLENCIA POR PARTE DE SU FAMILIA?

SI---- NO----

22. HA DENUNCIADO USTED A LA PERSONA QUE HA ACTUADO CON VIOLENCIA  
CONTRA USTED?

SI----

NO----

23. POSEE USTED ALGÚN CARNÉ QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA ADULTA  
MAYOR?

SI----

NO-----

CUADRO D15

EL SALVADOR: DESOCUPADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ULTIMO EMPLEO 1/, SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD  
AREA METROPOLITANA

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ULTIMO EMPLEO											OTROS 2/	NUNCA HA TRABAJADO		
		AGRICULT. GANADER. CAZA SILV.	PESCA	EXPLOTAC. MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIA MANUFAC.	SUMINIST. ELEC. GAS Y AGUA	CONSTRUC.	COMERCIO HOTELES RESTAURA.	TRANSPOR. ALMACEN. COMUNICA.	FINANCIE. INMOBILI.	ADMINIST. PUBLICA Y DEFENSA	ENSEÑANZA			SERVICIOS COMUNALES SOC. SALUD	HOGARES CON SERV. DOMESTICO
TOTAL	55,597	1,898	-	-	7,865	-	10,756	11,156	3,031	4,087	1,933	506	3,572	931	-	9,882
10 - 14	216	-	-	-	216	-	-	-	563	563	152	-	-	-	-	3,766
15 - 19	8,061	-	-	-	345	-	896	1,778	1,438	1,289	337	56	-	931	-	3,637
20 - 24	15,448	657	-	-	1,946	-	1,839	2,095	1,343	276	667	450	1,602	-	-	1,963
25 - 29	9,997	222	-	-	1,411	-	999	1,154	176	56	152	-	-	-	-	218
30 - 34	7,130	152	-	-	1,579	-	644	2,059	152	136	295	-	-	-	-	281
35 - 39	4,957	-	-	-	384	-	1,111	295	-	216	492	-	-	-	-	-
40 - 44	3,143	152	-	-	-	-	788	208	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - 49	2,830	-	-	-	272	-	330	222	-	-	-	-	160	-	-	-
50 - 54	1,387	563	-	-	-	-	386	-	208	-	-	-	-	-	-	-
55 - 59	946	-	-	-	-	-	2,119	222	-	-	-	-	-	-	-	-
60 - 64	2,549	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65 - 69	-	-	-	-	73	-	108	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70 Y MAS	333	152	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,406
HOMBRES	40,520	1,898	-	-	5,516	-	10,756	5,231	2,617	2,976	1,657	506	2,803	152	-	2,321
10 - 14	216	-	-	-	216	-	-	-	563	-	152	-	-	-	-	2,520
15 - 19	5,064	-	-	-	345	-	896	787	1,160	1,071	337	56	-	152	-	1,286
20 - 24	10,362	657	-	-	1,466	-	1,280	1,663	208	445	289	450	1,386	-	-	-
25 - 29	7,099	222	-	-	1,458	-	2,095	646	218	1,052	216	-	291	-	-	-
30 - 34	5,018	152	-	-	499	-	999	496	108	56	152	-	-	-	-	281
35 - 39	3,114	-	-	-	384	-	644	987	152	136	295	-	-	-	-	-
40 - 44	2,511	152	-	-	-	-	1,111	208	-	216	216	-	1,128	-	-	-
45 - 49	2,554	-	-	-	272	-	788	208	-	-	-	-	-	-	-	-
50 - 54	1,387	563	-	-	-	-	330	222	-	-	-	-	-	-	-	-
55 - 59	386	-	-	-	-	-	386	-	208	-	-	-	-	-	-	-
60 - 64	2,549	-	-	-	-	-	2,119	222	-	-	-	-	-	-	-	-
65 - 69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70 Y MAS	260	152	-	-	-	-	108	-	-	-	-	-	-	-	-	3,454
MUJERES	15,077	-	-	-	2,349	-	-	5,925	414	1,111	276	-	-	-	-	1,445
10 - 14	-	-	-	-	-	-	-	989	-	563	-	-	-	-	-	1,117
15 - 19	2,997	-	-	-	-	-	-	2,214	68	218	-	-	56	-	-	674
20 - 24	5,086	-	-	-	480	-	-	697	-	108	-	-	216	-	-	218
25 - 29	1,898	-	-	-	181	-	-	658	68	-	-	-	337	-	-	-
30 - 34	2,112	-	-	-	912	-	-	1,072	-	-	-	-	-	-	-	-
35 - 39	1,843	-	-	-	703	-	-	266	-	-	-	-	-	-	-	-
40 - 44	632	-	-	-	-	-	-	-	-	-	276	-	-	-	-	-
45 - 49	276	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160	-	-	-
50 - 54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55 - 59	160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60 - 64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65 - 69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70 Y MAS	73	-	-	-	73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. ENCUESTA DE HOGARES DE PROPOSITOS MULTIPLES, 2003.  
1/ SEGUN CIU REVISION 3.  
2/ INCLUYE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.

## Adultos Mayores

### TE DISTINGUE A PRIMERA DAMA COMO PRESIDENTA HONORARIA



Doña Ana Ligia de Saca fue distinguida como Presidenta Honoraria de la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), entidad con la que coordinará iniciativas a favor de la población adulta mayor.

### ULTOS MAYORES ICIPARON EN AZO MUNDIAL 2004"

era Dama de la República y  
ria Nacional de la Familia, Doña  
gia de Saca, participó en el "Abrazo  
al 2004", celebración que reunió a  
e 3 mil personas adultas mayores,  
s participaron en una caminata que  
minó "Por tu salud, muévete".



### ERA DAMA INAUGURÓ II FORO REGIONAL SOBRE TICAS PARA ADULTOS MAYORES

era Dama de la República y Secretaria  
al de la Familia, Doña Ana Ligia de  
auguró el II Foro Centroamericano  
ribe sobre políticas para Adultos  
s, cónclave que se desarrolló entre  
el 12 de noviembre. Este foro fue  
ado por la Secretaría Nacional de la  
(SNF) y coordinado por CELADE  
(Instituto de Población Cepal), OPS, UNFPA



# PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR



## Base Legal

Concientes de la suma importancia que tiene mantener un equilibrio psicosocial, a través de un entorno agradable basado en principios de autonomía, participación y autorealización; el IPSFA tiene contemplado dentro de su Ley, el "Programa del Adulto Mayor", en la Sección Novena, Artículos 58-C y 58-D, y en su Reglamento, Artículo 81.

## Objetivo

Dicho programa encausa todo su esfuerzo en mejorar la calidad de vida de los pensionados, promoviendo la integración grupal y familiar, la salud y bienestar social a través de los diferentes programas que se ejecutan.

## Alcance

Está dirigido básicamente a los pensionados por Retiro, Invalidez y Hacienda, considerando en todas las actividades al esposo(a) o compañero(a) de vida.

## Participación Interinstitucional

El IPSFA, por ser una Institución de Seguridad Social, forma parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de Adultos Mayores (CONAIPAM), el cual es el ente rector; que vela para que las Instituciones que atienden dichos programas cumplan con la Ley de Atención Integral para la

## Áreas que desarrolla el Programa



Banda Filarmónica



Grupo de Danza Folklórica



Exposición de manualidades

Dentro de su naturaleza, está la de ofrecer una gama de actividades en las áreas: Recreativa, Motivacional, Ocupacional y Cultural, de tal manera de provocar el interés, iniciativa e integración.

**Área de Prestaciones y Beneficios:** Mantenerlos informados acerca de las distintas prestaciones y beneficios a las que tienen derecho, de acuerdo a lo regulado en la Ley del IPSFA.

**Área Recreativa:** Valorar el patrimonio ecológico, cultural, moral y cívico, a través de la participación en excursiones a diferentes lugares que posean contenidos históricos, folklóricos y costumbres típicas.

**Área de Terapia Motivacional:** Fomentar la salud física y mental de los pensionados, mediante charlas que refuercen los hábitos de convivencia individual y grupal, enfatizando valores de respeto, sinceridad y ayuda mutua.

**Área Ocupacional:** Desarrollar habilidades y destrezas motrices, a través de cursos de manualidades.

Se hace extensiva la invitación a todos los pensionados, para que se incorporen en las diferentes dinámicas que se desarrollan dentro del Programa del Adulto Mayor, y de esta forma, enriquezcan sus conocimientos, habilidades y actitudes, disfrutando de un mayor contacto interpersonal.

## Actividades que realiza el Programa

- Charlas educativas de salud mental, física y espiritual.
- Excursiones a diferentes centros turísticos del país.
- Cursos de manualidades.
- Grupos de coro, danza y banda filarmónica
- Convivios.
- Participación activa en eventos interinstitucionales.

## ¿QUE LE OFRECEMOS?

### TALLERES CREATIVOS:

Piñatería  
Pintura  
Manualidades  
Mimbre  
Lazo  
Costura  
Cestería  
Repujado  
Horticultura

### ESPARCIMIENTO SOCIAL

Teatro  
Danza  
Rondalla  
Viajes Turísticos  
Caminatas  
Festivales artísticos  
Torneos deportivos

### ATENCIÓN AL AUTOCUIDADO

Conferencias educativas  
Gimnasia  
Aeróbicos  
Cheques de presión y otros.



## OTROS SERVICIOS

### PREPARACION PARA LA JUBILACION

Es un programa educativo que ofrece a los asegurados conocimientos básicos para hacer más fácil la transición entre trabajo y retiro, dirigido a los trabajadores próximos a jubilarse.

Se realiza a través de jornadas continuas y sistemáticas dentro de las empresas en las que se incluyen temas relacionados con los aspectos físicos, económicos, sociales de la etapa de la vejez.

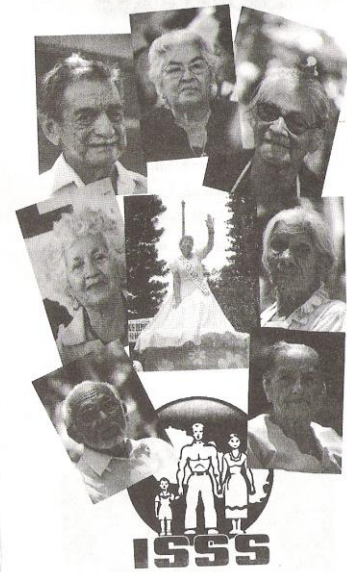
Intervienen profesionales de diferentes disciplinas especialistas en cada materia, quienes ofrecen sus conocimientos y experiencias en beneficio de los asegurados. Estas jornadas además de formativas son motivadoras y orientan a los participantes a planificar positivamente su nueva etapa de vida como jubilado.

### ORGANIZACION DE GRUPOS

Diseñado para ofrecer a los pensionados oportunidades de integración y socialización, fortaleciendo la solidaridad y unidad por medio de un proceso grupal en las cuales se desarrollan actividades sociales, educativas, culturales y recreativas.

Actualmente funcionan 51 grupos en la zona metropolitana y 25 grupos en las diferentes sucursales del país.

## DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS A PENSIONADOS



Permítanos mostrarle nuestros  
Programas que le ayudarán



## ¿Cuál es nuestro trabajo?

Proporcionar, garantizar y asegurar una atención integral a la población pensionada del INPEP con el fin de contribuir al desarrollo físico, mental y al fortalecimiento e integración de la familia; así como también el apoyo en los trámites de gestión en cuanto al cobro de su pensión.



## ¿Cuáles son sus beneficios?

### Programas de servicio social:

Visitas domiciliarias a pensionados,  
Charlas de preparación para la jubilación,  
Cursos de alfabetización,

### Programas de Esparcimiento:

#### Taller de Manualidades:

Repujado,  
Arreglos florales,  
Piñatería,  
Productos de croché,  
Bordado,  
Enguadados para cocina y baño,  
Productos de canva,  
Cuadernos con pasta de madera.

#### Talleres vocacionales:

Danza,  
Guitarra,  
Coro,  
Música,  
Teatro,  
Clases de Inglés,  
Gimnasia.

#### Excursiones

### Actividades culturales:

Mes del Adulto Mayor,  
Día del Pensionado,

## ¿Otros beneficios?

### Programas de Atención Integral:

- Clínica Nutricional esta a cargo de una Dietista-Nutricionista que brinda consulta a todos los pensionados que lo requieran o que por su condición de salud necesitan consulta dietética.
- Charlas educativas, este programa surge ante la necesidad de contribuir a una mejor salud mental y prevenir la incidencia de hábitos nocivos entre la población pensionada.

### Comités Permanentes

La creación de los comités, se han diseñado con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población pensionada, que se encuentra con problemas de salud o en situación de abandono así mismo las actividades recreativas, culturales y ocupacionales y de esparcimiento que permitan el desarrollo y la practica de los principios de solidaridad, espíritu de servicio y amor al Próximo.

Actualmente, funcionan 5 Comités que atienden las áreas de: Atención Social, Recreación, Capacitación, Orientación en

**Indice de Instituciones que Ofrecen Servicios a los Adultos Mayores en El Salvador Asilos, Hogares de Centros de Día y Comedores año 2004**

2243 2640 BETA

Localización de la Institución	Nombre de la Institución	Sexo		Tot.	Responsable de la Institución	Dirección de la Institución
		M	F			
Chapán	Hogar de Ancianos Llanos Magaña	35	45	80	Sor Maria Alicia Rivera	Av. Morazán Carretera Panamericana. Tel 443-0108
Chapán	Hogar Mensajeros de La Paz				Hna. Lucina Morales Zavala	Av. 5 de Nov. Entre 2da. Y 4 a. calle Pte., Atiquizaya
Santa Ana	Hogar Narcisca Castillo	56	54	110	Sor Irma Gladis Henríquez	2da. Av. Sur No. 58, Santa Ana. Tel. 441-0927
Santa Ana	Hogar San José	28	20	48	Padre Roberto Castro Rabal	10 C. Pte. Entre Matías Delgado y Fray Felipe de Jesús. Templo de Guadalupe Tel. 441-0593; 447-7689
Santa Ana	Hogar San Vicente de Paúl	-	35	35	Elba de Alvarez (Presidenta)	8ª. Calle Pte. No. 60 Santa Ana. Tel. 441-0951; 440-2732; 441-0787
Santa Ana, Tepeque	Hogar San Vicente de Paúl	-	6	6	Miram Orellana de Escobar (presidenta)	Av. Gerardo Barrios y 6ta. Calle Ote. Tel.: 446-9287; 446-9316
Santa Ana, Chchuapa	Hogar San Vicente de Paúl	-	18	18	Lety Asaade de Mendoza (Presidenta)	7ª. Calle Ote. No. 25, Chalchuapa Tel.: 444-0236
Santa Ana, Chapán	Hogar Josefina Tentori	2	5	7	Don Oscar Sanabria	Av. Benjamín Valiente, Bo. El Calvario Tel.: 442-0367
Sanarate, Sanarate	Hogar San Pedro Claver	12	8	20	Hna. Ana Milagro Osorio	Cantón 3 Ceibas, Calle Zapotitán, a la altura del km ½. Tel.: 452-1446
Sanarate	Hogar San Vicente de Paúl	-	18	18	Edith del Carmen de Montes (Presidenta)	5ta. Calle Pte. No. 4-10, Bo. El Pilar No. 4 10, tel.: 451-1841
Sanarate, Soho	Casa de Ancianos San Vicente de Paúl	19	20	39	Hilda María Contrera de Purito (Presidenta)	3era. Av. Nte. Casa No. 16 Bo. Santa Lucía Tel.: 453-5379; 453-5388
Libertad	Hogar San Vicente de Paúl	-	66	66	Gloria de Munés (Presidenta)	6ta. Calle Ote. 2-5 Nueva San Salvador Tel.: 228-0025; 228-1410
Libertad	Hogar Santa Marta				Dra. Dina Regalado de Vega	6ª. Calle Pte. 1-7, Santa Tecla, La Libertad Teléfono: 228-2341; 228-2347
Libertad, Juan Opico	Hogar de Ancianos Walter Soudy	6	6	12	Coralía Rico de Castro (Presidenta)	Bo. El Calvario, San Juan Opico Tel.: 229 1248; 331-3314 Vice-Presidenta Calle Luz Morán, Barrio el Centro
Libertad, Amatal	Hogar Hermano Pedro Betancourt	18	27	45	Madre Felicita Pérez (Directora)	Km. 511/2 Carretera El Litoral, El Amatal
Salvador	Hogar San Vicente de Paúl	28	54	82	María Ivelise Rivas de Bettaglio (Presidenta)	Boulevard y Col. La Sultana, entre la calle del Mediterráneo y Boulevard Los Próceres. Tel.: 243-2863, 243-5253, 243-5254
Salvador	Ciudadela Dr. Julio Ignacio Díaz Sol	13	24	37	Licda Marta Castro de Jovel Administradora	Final Calle Las Begonias Oriente, Jardine de la Cima III, Finca Monterrey, Tel.: 208-4214 y 208-4215
Salvador	Hogar Ramón Meléndez	12	25	37	Marina de Meléndez (Presidenta)	10 Av. Sur, No. 1134-A Bo. San Jacinto, Tel.: 270-4819
San Salvador, Cuilares	Hogar de Ancianos Santa Teresa	10	11	21	Dra. Connie Figueroa	6ta. Av. Nte. Bo. Guadalupe; telefono: 33 4384; 828-9772
San Salvador, Marcos	Hogar Reina de la Paz	44	-	44	Hna. Yolanda Kuker	Final Pje. No. 9, Block A, Urbanización S: Marcos, Tel.: 220-0140

**Indice de Instituciones que Ofrecen Servicios a los Adultos Mayores en El Salvador Asilos, Hogares de Centros de Día y Comedores año 2004**

Atlanteno Reina	Hogar San José			16	Sor Maria de los Angeles Bejarano	Caserío El carao, Ctón Metayate, La Reina Tel.: 886-0291
Tepeque Atlán	Hogar San Vicente de Paúl	-	20	20	Victoria Zoto de Díaz Nuila (Presidenta)	1ra. Calle Pte. Y 3ra. Av. Nte. 372-0042
Paz Pedro Nonualco	Hogar Oasis San Francisco	8	-	8	Maritza Hernández (Presidenta)	Atrás de la Parroquia San Pedro Nonualco Tel.: 334-9111; 334-9175
Mañás Asasco	Hogar de Ancianos San José	19	-	19	Celina de González (Presidenta)	5ta. Calle Ote. Bo. San Sebastián Tel.: 384-3910; 332-2043
Mañás Asasco	Hogar San Vicente de Paúl	-	12	12	Celina de González (Presidenta)	5ta. Calle Ote. Bo. San Miguel, Ilobasco Tel.: 332-2043; 384-3064
Atlán Santiago de la Unión	Hogar de Ancianos San Francisco de Asis	11	12	23	Madre Elba Montes (Representante)	Final 5ta. Av. Sur Telef.:
Unión Sonate	Hogar de Ancianos Agape	46	42	88	Padre Flavián Mucci (Presidente) Licda. Patricia Granados Coordinadora	Km. 63 carretera a San Salvador Tel.: 451-2667; 451-1456 ext. 243
San Miguel	Asilo San Antonio y Casa De la Misericordia	62	63	125	Sor Blanca Edith Flores (Directora)	3era. Calle Pte. No. 501 Barrio La Merced Tel.: 661-0226; 661-1475; 661-6632
San Ana	Residencia Madre Cecilia Bermejo	15	39	54	Sor Maria Teresa (Presidenta)	Av. Fray Felipe Moraga Sur, Final Tel.: 449-0507; 449-0506
San Salvador	Centro de Atención de Ancianos Rehabilitable Sara Zaldívar	89	135	224	Dr. José Antonio Velásquez Portillo	Calle Irazú, Col. Costa Rica Tel.: 270-9016
Paz Tecoluca	Asilo de Ancianos Nuestra Señora de los Pobres	22	24	46	Rubidia Escoto de Alfaro (Presidenta)	Av. Narciso Monterrey y 3era. Calle Ote. Tel.: 334-0882; 334-0573
San Tepeque Mañás	Asilo de Ancianos San Vicente de Paúl	12	5	17	Amanda Escamilla (Presidenta)	3era. Av. Nte. No. 7 Tel.: 382-0692; 332-3193
San Vicente	Asilo de Ancianos San Ignacio Hnas. de Nazareth	4	17	21	Eldy Coralia Cubias de Ramirez (Presidenta)	6ª. Calle Pte. Y 13 av. Sur No. 63 Tel.: 393-0194; 393-0448
Atlán	Asilo de Ancianos San Vicentes de Paúl Madre Teresa de Calcuta	20	20	40	Hna. Máxima Kerketta (Responsable)	Col. Espiritu Santo, Pje. No. 5 Atrás del hospital San Pedro. Tel.: 662-0023; 662-1419
Chapán Quizaya	Voluntarias y Voluntarios de San Vicente de Paúl	18	16	34	Berta Aida Castro (Responsable)	Calle Cornelio Asenon Sierra 3-11 Tel.: 418-0423
<b>COMEDORES</b>						
San Ana	Comedor Maná	100	5	105	Dolores Larrañaga (Responsable)	9ª. Av. Sur No. 14. Tel.: 447-8946; 4476518; 447-0045
Unión Sonate	Comedor Abierto Agape	160	40	200	Padre Flavian Mucci (Presidente) Sra. Maria Isabel de Molina Responsable)	Av. Fray Flavian Mucci, frente a la Iglesia de la Ermita Tel.: 450-1423

**Indice de Instituciones que Ofrecen Servicios a los Adultos Mayores en El Salvador Asilos, Hogares de Centros de Día y Comedores año 2004**

Salvador	Comedor Mamá Margarita	150	65	215	Angela de Guerrero (Responsable)	Contiguo Iglesia Don Rua, Bo. San Miguelito. Tel.: 226-8071
Salvador	Comedor Madre Pilar Desayunos Parroquiales	13	12	25	Padre Esteban Alliet	Parroquia Santiago Aculhuaca Tel.: 276-2490
Salvador	Comedor San José	80	70	150	Sor Maria de la Paz	Final Av. Isidro Meléndez, 12 calle Pte. No. 732, al Sur de la casa Santa Luisa Tel.: 222-5492
Atiquizaya, Achapán	Comedor F y Esperanza				Berta Aída Castro	Calle Cornelio Asenón Sierra 3-11, Atiquizaya, Ahuachapán. Teléfono: 418-0423; 444-1227

**ALBERGUE**

Salvador	Albergue Cristiano de Ancianos Desamparado			31	Efrain López Martínez	Cond. Tinity 16 Av. Nte. Y Calle Delgado No.1 Telef. 220-9400
----------	--	--	--	----	-----------------------	---

**ASOCIACIONES**

Salvador	Asoc. de Jubilados y Pensionados de Telecomunicaciones			50	Amadeo García Espinoza	Av. Los Girasoles No. 121, Col. Miramonte
Salvador	Club Epoca de Oro			120	Gladis de Mendoza	Centro Cultural, Salvadoreño Tel.: 226-3502; 226-9677
Salvador	ASAM-60			50	Francisco Alberto Valle	Pje. A casa No 89. Col. Santa Lucía Telef.: 294-5465,
Salvador	Asociación de Ex Empleado de la Telecomunicaciones			30	Rodolfo Cruz Molina	Av. Los Girasoles No. 121, Col. Miramonte 260-0024
Salvador	Asociación de Médicos Retirados ASALMER				Dr. Bernon Madrigal	Centro Ginecológico 274-3147 Dra. Rhina Nuria (contacto)
Salvador	Asociación de Pensionados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social APIS				Don Hipólito Calles	Ciudadela I.S.S.S. Col. Monserrat, Tel. 242-5524 y 242-5525 276-0148
Salvador	Fraternidad Militar de El Salvador FRAMIDES				Cnel. Natividad Jesús Cáceres	Final 21 Av. Sur, Calle Fco. Menéndez 222-8356
Salvador	Asociación de ex empleados retirados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social AERISS				Rosa Aminta Cárcamo	Teléfono: 294-5207
Salvador	Asociación de Alzheimer de El Salvador				Doña Julia Eugenia de Zepeda	Av. Irazú, Centro Sara Zaldívar 237-0787
Salvador	Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador				Sr. Roberto Montesino	222-4783
Sonsonate	APROFAN				Carlos Andres Beltran	Sonsonate 450-3123
Salvador	GOLDEN HOUSE				Licda. Maritza Tobar Cornejo	Calle La Ceiba No. 254, Col. Escalón 275-9186
Salvador	Asociación de Jubilados del Banco Central de Reserva de El Salvador				Lic. Ricardo Gutiérrez Flores	Pje. Acuario No. 48, Ciudad Satélite 274-0282 (no tienen adultos mayores)



**CUADRO A01****EL SALVADOR: POBLACION TOTAL POR SEXO,  
SEGUN GRUPOS DE EDAD****AREA METROPOLITANA**

GRUPOS DE EDAD	TOTAL	SEXO	
		HOMBRES	MUJERES
<b>TOTAL</b>	<b>2,100,041</b>	<b>986,787</b>	<b>1,113,254</b>
0 - 4	207,611	101,475	106,136
5 - 9	229,976	123,883	106,093
10 - 14	193,317	95,234	98,083
15 - 19	200,076	104,343	95,733
20 - 24	213,542	99,015	114,527
25 - 29	185,415	87,225	98,190
30 - 34	167,199	69,382	97,817
35 - 39	151,527	66,996	84,531
40 - 44	129,106	58,522	70,584
45 - 49	97,136	44,966	52,170
50 - 54	83,345	38,273	45,072
55 - 59	63,214	25,175	38,039
60 - 64	52,964	25,454	27,510
65 - 69	40,649	18,230	22,419
70 Y MAS	84,964	28,614	56,350

FUENTE : MINISTERIO DE ECONOMIA, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. ENCUESTA DE HOGARES DE PROPOSITOS MULTIPLES, 2003.